



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata a la Resolución de 7 de enero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara de necesaria uniformidad para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía los elementos de señalización interior y exterior con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 15, de 4.2.99). 1.511

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo. 1.511

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad. 1.516

Orden de 4 de enero de 1999, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial. 1.521

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de enero de 1999, por la que se regula la autorización de las industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa. 1.528

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las fechas de convocatoria de exámenes para el año 1999 en los Centros autorizados de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las Titulaciones Profesionales Mayores y Menores. 1.528

Número formado por dos fascículos

Sábado, 6 de febrero de 1999

Año XXI

Número 16 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico. 1.529

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. 1.531

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño. 1.536

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 13 de enero de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Ingeniería Industrial. 1.537

Orden de 13 de enero de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Psicología. 1.538

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alvaro Salvador Jofre Catedrático de Universidad. 1.538

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Alfonso Martínez Marín Profesor Titular de Universidad. 1.539

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mercedes Vernetta Santana Profesora Titular de Universidad. 1.539

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores María Frías Jamilena Profesora Titular de Universidad. 1.539

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Waldo Fajardo Contreras Profesor Titular de Universidad. 1.539

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Ortega Vinuesa Profesor Titular de Universidad. 1.539

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ignacio Porras Sánchez Profesor Titular de Universidad. 1.540

Resolución de 8 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Victoria Rodríguez Ortiz Profesora Titular de Universidad. 1.540

Resolución de 9 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Ramón García Rozas Profesor Titular de Universidad. 1.540

Resolución de 12 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María José Romacho Romero Catedrática de Escuela Universitaria. 1.540

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 1.540

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 1.541

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 1.541

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 1.542

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 1.542

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3731/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 1.543

Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3740/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 1.543

Resolución de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4220/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

1.543

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de fincas propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por finca propiedad de don Joaquín Daza Ruiz. (Expte. 5/99).

1.543

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 278/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), de una parcela de terreno sita en la calle Camino del Albaicín de la citada localidad con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

1.544

Decreto 279/1998, de 22 de diciembre, por el que se rectifica la superficie de los terrenos que se asignan al Centro de Servicios Sociales integrados del Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuya donación se aceptó por Decreto 56/1987, de 25 de febrero.

1.544

Decreto 280/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Baza (Granada) de un inmueble sito en la Carretera de Granada, s/n, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

1.545

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Trabajo e Industria para la concesión de una subvención de carácter excepcional a la empresa Puleva, SA.

1.545

Acuerdo de 22 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Plásticos Agrícolas de la Costa, SA.

1.546

Resolución de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.

1.546

Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.

1.547

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 436/1995, interpuesto por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, en relación al recurso ordinario núm. 424/94.

1.548

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1585/1995, interpuesto por don Jesús Antonio Castillo Gómez, en relación al recurso ordinario núm. 89/95.

1.548

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1705/1995, interpuesto por Acerinox, SA, en relación al recurso ordinario núm. 82/95.

1.549

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 8/1996, interpuesto por Manuel Macías, SL, en relación al recurso ordinario núm. 524/95.

1.549

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

1.549

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en materia de su competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

1.549

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos de equipamiento de las obras de ampliación Facultad de Psicología, Edificio Institucional y ampliación Biblioteca F. Filosofía y Letras.

1.550

Resolución de 14 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.

1.550

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 652/98-S.3.ª, interpuesto por don José Antonio Paíña Cordero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.551

Resolución de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1478/98-S.3.ª, interpuesto por Telefónica, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.551

Resolución de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3025/98-S.2.^a, interpuesto por Oleícola Fuensanta, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.552

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4824/97-S.2.^a, interpuesto por don Antonio Rodríguez Berjaga ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.552

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/98-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Fernández García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.552

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1171/98-S.3.^a, interpuesto por don Victoriano Ríos Calzada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.552

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1477/98-S.3.^a, interpuesto por Telefónica, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.553

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1646/98-S.1.^a, interpuesto por Dolomitas y Marmolinas, SL, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.553

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2018/98-S.1.^a, interpuesto por don Juan Parellada Vilella ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.553

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo de extinción, adoptado por su Patronato, de la Fundación Obra Pía Francisco Gutiérrez Asensio, de la localidad de Santaella (Córdoba). 1.553

Resolución de 12 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la Fundación Bolaños, de Granada. 1.554

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 1.555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de citación de remate. (PP. 185/99). 1.555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 235/99). 1.556

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 28 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 236/99). 1.556

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de enero de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PP. 206/99). 1.557

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 1.558

Resolución de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 1.558

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 1.558

Resolución de 8 de enero de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 1.558

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 1.559

Resolución de 15 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes que se citan. 1.574

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 4 de enero de 1999, del concurso correspondiente al expte. 81/98. 1.575

Anuncio de licitación de diversos concursos públicos de suministros que se citan. (PP. 105/99). 1.575

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 22 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, en la que se acordó convocar concurso público que se cita. (PP. 77/99). 1.576

Resolución de 13 de enero de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 220/97 PS1). 1.577

Anuncio sobre convocatoria pública que se cita. (PP. 27/99). 1.577

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PATRONATO DEL REAL ALCAZAR

Anuncio de adjudicación. 1.578

AYUNTAMIENTO DE BRENES

Anuncio. (PP. 109/99). 1.578

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PP. 201/99). 1.578

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra por Arquitecto Superior de la construcción de nuevo Centro de Producción de RTVA en Jaén. (CC/1-023/98). 1.579

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de material de promoción y regalo (por lotes) correspondiente a 1998. (CC/1-030/98). 1.579

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de un Sistema Auxiliar de Climatización del plató de televisión en el Centro de Producción de Málaga. (CC/1-042/98). 1.579

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de rótulos luminosos para el Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache. (CC/1-045/98). 1.579

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 1.580

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 1.580

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 1.580

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 1.581

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 1.581

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 1.581

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. 1.581

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE JAEN

Anuncio. 1.582

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto. (PP. 51/99). 1.582

AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (GRANADA)

Edicto de información pública sobre iniciativa constitución Entidad Local Autónoma. (PP. 4036/98). 1.582

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Edicto sobre bases. 1.606

AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio. (PP. 3773/98). 1.583

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

Anuncio. (PP. 65/99). 1.583

AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 234/99). 1.583

IES ALMENARA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1567/98). 1.583

NOTARIA DE DON ANTONIO ALVAREZ PEREZ

Anuncio de subasta. (PP. 106/99). 1.583

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de enero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara de necesaria uniformidad para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía los elementos de señalización interior y exterior con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 15, de 4.2.99).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 1.437, columna de la izquierda, línea 30, donde dice:

«... señalización exterior e interior de los edificios dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía». Debe decir:

«... señalización exterior e interior con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En la misma página y columna, línea 38, donde dice:

«... señalización interior y exterior identificativos de los edificios de la Comunidad Autónoma de Andalucía». Debe decir:

«... señalización interior y exterior identificativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Sevilla, 3 de febrero de 1999

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.3, «la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces» como uno de los objetivos de su autogobierno.

El nuevo ciclo iniciado en 1994 ha supuesto un ritmo de crecimiento económico y de creación de empleo en Andalucía superior al del conjunto de España. Al mismo tiempo, la tasa de crecimiento superior también a la media del Estado produce un importante aumento de nuestra población activa. Resultado de ello es la convivencia del fuerte incremento del empleo con altas tasas de desempleo, contra la que el crecimiento económico se muestra insuficiente para reducirla sustancialmente.

Esta situación no es exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma, por el contrario, las altas tasas de desempleo son la principal preocupación de la mayor parte de los países de la Unión Europea, que observan cómo muchos millones de personas ven imposibilitada su total integración social y personal por la ausencia de empleo para todos. De este modo, el empleo se ha convertido en uno de los ejes centrales de las iniciativas adoptadas en el seno de la Unión, siendo su más directa concreción la obligación de los Estados Miembros

de elaborar anualmente Planes Nacionales de Acción para el Empleo, bajo las Directrices del Consejo Europeo.

Las Directrices para el Empleo no sólo consagran las vigentes políticas activas de empleo tendentes a ofrecer oportunidades y mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo, sino que añaden a éstas las políticas de empleo basadas en la reorganización del trabajo, entre las que se incluyen aquellas medidas tendentes a la disminución del tiempo de trabajo.

La disminución y redistribución del tiempo de trabajo se ha mostrado eficaz para mantener el empleo y la competitividad en las empresas donde se ha aplicado, como lo demuestran los acuerdos suscritos en empresas y las medidas instauradas por diversos Estados de la Unión Europea, especialmente las destinadas a la implantación de la jornada laboral de 35 horas semanales. Estas medidas no sólo permiten crear más empleo, sino que favorecen tanto el incremento de productividad y la adaptabilidad de las empresas como mejoran la empleabilidad, las condiciones de trabajo y el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y social de los trabajadores.

Nuestra Comunidad Autónoma tiene como reto principal la creación de más y mejor empleo, sobre la base de una economía productiva y competitiva. Por ello, el Gobierno Andaluz, desde los principios de solidaridad, especialmente con los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo, y de impulso a la actividad empresarial, debe incorporar a sus políticas de empleo aquéllas vinculadas a la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo. No obstante, en este nuevo planteamiento a favor del empleo, la Administración debe evitar la regulación de medidas de aplicación universal o limitarse a la penalización de prácticas contrarias a la redistribución del tiempo de trabajo. Su papel debe consistir fundamentalmente en fijar tendencias y prioridades a través de medidas incentivadoras y ayudas económicas que favorezcan la generación de empleo.

Así entendida, la creación de empleo mediante la reducción y/o reorganización del tiempo de trabajo ha de plantearse en las empresas, en los centros de trabajo o en los distintos sectores económicos en los que el papel protagonista de los agentes sociales y económicos, especialmente en el marco de la negociación colectiva, permitirá su mejor aprovechamiento y garantizará su eficacia.

Ya en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía se contemplaron medidas a favor de la reorganización del tiempo de trabajo que contribuyeran a incrementar el empleo en nuestra Comunidad. En este mismo sentido fue tenido en cuenta por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en el «Documento de Recomendaciones sobre Negociación Colectiva y Medidas de Fomento del Empleo».

Las medidas previstas en este Decreto han sido consensuadas con la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía y consultadas con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Con el objetivo ya citado, de crear más y mejor empleo y mejorar la competitividad de nuestra economía, se establece en el presente Decreto una nueva y más extensa regulación de las medidas a favor de la reducción y/o reorganización del tiempo de trabajo.

En primer lugar, y en la misma línea que se está adoptando en diversos lugares de la Unión Europea, se establecen incentivos a la creación de empleo estable como consecuencia de la implantación, inmediata o progresiva, de jornadas de trabajo máximas de 35 horas semanales, cuando así haya sido acordado entre empresas y trabajadores. Se contribuye, asimismo, a la realización de estudios para facilitar esta implantación.

Igualmente, conscientes del potencial que representa para la creación de empleo, se incentivan las contrataciones ori-

ginadas como consecuencia de la eliminación o reducción de horas extras acordada en el seno de las empresas.

El Decreto incentiva también la contratación a tiempo parcial indefinida, animando al uso de esta figura contractual, que ya representa en la Unión Europea el 16% de todos los contratos, cuando en Andalucía sólo supone el 8% de los mismos.

El último de los programas incentiva aquellas contrataciones derivadas de la cobertura de vacantes, ausencias o reducciones voluntarias de jornadas. Se pretende con ello facilitar a las personas ocupadas su atención a otras actividades de interés personal, al mismo tiempo que se ofrece una oportunidad de empleo para las personas desempleadas. Especial atención merece en este programa el incentivo para la reducción voluntaria de jornada de las personas mayores de 60 años, acompañada de la contratación de una persona joven, porque se convierte en un instrumento para facilitar una transición progresiva a la jubilación, al tiempo que ejerce la solidaridad con jóvenes que buscan insertarse en el mundo del trabajo.

Es una constante en todo el Decreto, como lo es en el resto de políticas activas de empleo que desarrolla el Gobierno de la Junta de Andalucía, reforzar los incentivos para el empleo a favor de aquellas personas que por su edad, falta de experiencia laboral, desempleo prolongado u otras condiciones de carácter personal o social, tienen una mayor dificultad para acceder a los puestos de trabajo ofertados. La discriminación positiva es, en este caso, elemento imprescindible para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de enero de 1999,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto regular el conjunto de programas de medidas incentivadoras a la creación de empleo que, mediante fórmulas de reducción y/o reorganización del tiempo de trabajo, coberturas de vacantes y a través de contratos de trabajo indefinidos a tiempo parcial, desarrollará la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo 2.º Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos y medidas previstos en los Programas de este Decreto las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que acogiendo a los mismos creen nuevos empleos mediante la contratación de personas desempleadas en sus centros de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma. A los efectos de estas nuevas contrataciones, gozarán de prioridad los siguientes colectivos:

a) Los jóvenes desempleados menores de 30 años y las mujeres desempleadas.

b) Las personas desempleadas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Mayores de 40 años con más de doce meses en situación de desempleo.
- Discapacitados.
- Personas con riesgo de exclusión social: Ex toxicómanos, exreclusos, minorías étnicas, inmigrantes, enfermos mentales y beneficiarios del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

2. Del mismo modo se beneficiarán de los Programas desarrollados en este Decreto los trabajadores mayores de 60 años que voluntariamente transformen sus contratos indefinidos a tiempo completo en uno de tiempo parcial en los términos expuestos en este Decreto.

Artículo 3.º Programas.

1. El desarrollo de las acciones articuladas en este Decreto se instrumentará a través de los siguientes Programas:

a) Programa de incentivos a la creación de empleo estable como consecuencia de la implantación de una jornada laboral máxima de 35 horas semanales.

b) Programa de incentivos a la creación de empleo por eliminación o reducción de horas extraordinarias.

c) Programa de incentivos a la contratación a tiempo parcial indefinida.

d) Programa de incentivos a la creación de empleo por sustitución de vacantes o ausencias legales, o reducción voluntaria de jornada.

2. Para el acceso a los incentivos regulados en los Capítulos I y II del presente Decreto será necesario que previamente estén pactadas en negociación colectiva o, en su defecto, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o en caso de inexistencia de representantes de los trabajadores, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores del centro de trabajo afectado. Este requisito no será exigible para aquellas empresas que se acojan a estas medidas para la incorporación por primera vez de empleo asalariado.

CAPITULO I

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO ESTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACION DE UNA JORNADA LABORAL MAXIMA DE 35 HORAS SEMANALES

Artículo 4.º Objeto del Programa.

1. Los incentivos que mediante este Capítulo se regulan pretenden fomentar la generación de nuevos empleos indefinidos en aquellas empresas que, mediante una reorganización del tiempo de trabajo, establezcan durante 1999 una jornada laboral máxima de 35 horas semanales, en los centros de trabajo afectados.

2. Aquellas empresas que se hayan constituido con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que establezcan jornadas laborales máximas de 35 horas semanales podrán acceder a los incentivos y medidas previstos en este Decreto.

3. Aquellas empresas que en el marco de los acuerdos previstos en el artículo 3.2 acuerden la disminución progresiva de la jornada laboral hasta alcanzar una jornada laboral máxima de 35 horas semanales en un plazo máximo de 3 años y creen empleo indefinido durante ese período en centros de trabajo ubicados en Andalucía podrán acceder a los incentivos que en este Capítulo se establecen, mediante Convenio suscrito con la Consejería de Trabajo e Industria, en el cual se especificará y cuantificará la subvención de acuerdo con la forma y plazos previstos de creación de empleo estable fruto del citado acuerdo.

Artículo 5.º Incentivos.

1. Los incentivos consistirán en una ayuda equivalente al 100% del coste estimado como cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, durante el primer año del nuevo contrato indefinido celebrado en los términos del artículo 4.1 hasta los importes máximos que se indican a continuación:

- 700.000 ptas., cuando se contrate a jóvenes desempleados menores de 30 años o mujeres desempleadas.

- 600.000 ptas., cuando se contrate a personas desempleadas en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 2.1.b).

- 500.000 ptas., en los demás casos.

2. Los importes que resulten de la aplicación de los incentivos previstos en el punto anterior se incrementarán en un 10% cuando el número de personas contratadas suponga al menos un crecimiento del 6% de la plantilla del centro de trabajo afectado o cuando se trata de las primeras contrataciones asalariadas. Igualmente, se aplicará este incremento para las contrataciones que realicen las empresas previstas en el artículo 4.2 durante el primer año siguiente a su constitución.

3. Los incentivos para los empleos creados cada año como consecuencia del supuesto previsto en el artículo 4.3 de este Capítulo se calcularán en base a las cuantías anteriores proporcionalmente a la disminución de jornadas que se produzcan en el año correspondiente.

4. Los empleos creados mediante contratos indefinidos a tiempo parcial deberán tener una jornada laboral cuyo módulo semanal mínimo sea de 20 horas, estableciéndose para el cálculo de los incentivos los importes máximos contemplados en el apartado 1.º de este artículo, en proporción a la duración de su jornada.

Artículo 6.º Incentivos para estudio sobre creación neta de empleo mediante reorganización del tiempo de trabajo e implantación de una jornada máxima de 35 horas semanales.

1. Se incentivará la realización de aquellos estudios que efectúen las empresas interesadas sobre creación neta de empleo mediante reorganización del tiempo de trabajo e implantación de una jornada de 35 horas semanales, previamente acordado por las empresas y los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con estos últimos. El estudio deberá hacerse a través de un tercero contratado al efecto.

2. La Consejería de Trabajo e Industria aportará hasta el 25% del coste del mismo, sin que la ayuda pueda superar la cantidad de 500.000 ptas.

Cuando la implantación de los resultados del estudio suponga un incremento neto de los puestos de trabajo, la aportación de la Consejería de Trabajo e Industria podrá incrementarse en otro 25% más, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de 1.000.000 de ptas.

3. Los estudios subvencionados quedarán a disposición de la Consejería de Trabajo e Industria, quien podrá utilizarlos a todos los efectos y especialmente con fines estadísticos y en estudios de reorganización de tiempo de trabajo.

CAPITULO II

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO POR ELIMINACION O REDUCCION DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 7.º Objeto del Programa.

Mediante esta medida se pretende fomentar la creación de nuevo empleo por eliminación o reducción de horas extraordinarias, salvo las reguladas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, incentivándose las contrataciones que por tal motivo se generen.

Artículo 8.º Incentivos.

Se incentivarán las nuevas contrataciones que se realicen con jornadas de al menos 20 horas semanales, mediante ayudas equivalentes a los porcentajes de costes de la cuota patronal a la Seguridad Social que a continuación se detallan:

- Una cuantía equivalente al 40% de la cuota patronal por todos los conceptos si el período de contratación resulta igual o inferior a seis meses, y hasta un máximo de 200.000 ptas.

- Una cuantía equivalente al 50% de la citada cuota si éstas se realizan por un período superior, limitándose al primer año, y hasta un máximo de 400.000 ptas.

- Estas ayudas podrán verse incrementadas en 10 puntos cuando la persona contratada esté incluida en alguno de los

colectivos definidos como preferentes en el artículo 2.1 del presente Decreto.

CAPITULO III

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL INDEFINIDA

Artículo 9.º Objeto del Programa.

Serán objeto de los incentivos que se regulan en este Capítulo la nueva contratación indefinida a tiempo parcial y la transformación de un contrato de duración determinada en contrato indefinido a tiempo parcial siempre que la jornada ordinaria no resulte inferior a 20 horas semanales.

Artículo 10.º Incentivos.

1. Los incentivos consistirán en una ayuda a tanto alzado al empleador por cada contrato indefinido a tiempo parcial que efectúe. El importe de los citados incentivos se calculará proporcionalmente a las jornadas suscritas, y en función de la jornada máxima a tiempo parcial pactada en convenio colectivo, o en su defecto la legalmente establecida, y tomando como referencia las siguientes cuantías:

- Hasta 600.000 ptas., cuando se contrate a jóvenes desempleados menores de 30 años o a mujeres desempleadas.
- Hasta 500.000 ptas., cuando se contrate a personas desempleadas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.1.b).
- Hasta 400.000 ptas., en los demás casos.

2. Los importes que resulten de la aplicación de los incentivos previstos en el punto anterior se incrementarán en un 10% cuando se contrate simultáneamente a 5 o más personas.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO POR SUSTITUCION DE VACANTES, AUSENCIAS LEGALES O REDUCCION VOLUNTARIA DE JORNADA

Artículo 11.º Objeto: Creación de empleo por sustitución de vacantes y ausencias legales.

Este programa tiene por finalidad subvencionar la creación de puestos de trabajo en aquellas empresas que en sus centros de trabajo localizados en nuestra Comunidad Autónoma efectúen nuevas contrataciones de personas desempleadas con motivo de los siguientes supuestos:

Cobertura de ausencias o vacantes generadas por maternidad, acogimiento y adopción, prestación de servicio militar o sustitutorio, vacaciones, licencias por exámenes, excedencias, disminución de jornada o cualquier otra normativamente establecida o pactada individualmente.

Artículo 12.º Incentivos.

1. Se incentivarán las contrataciones de personas desempleadas por las empresas con motivo de los supuestos anteriormente relacionados, y siempre que éstas se realicen por la totalidad del período que dure el supuesto que las motive, con las siguientes cuantías:

- Una cuantía equivalente al 40% de la cuota patronal por todos los conceptos si el período de contratación resulta igual o inferior a un año, y hasta un máximo de 200.000 ptas.

- Una cuantía equivalente al 50% de la citada cuota si éstas se realizan por un período superior a un año, hasta un máximo de 400.000 ptas.

- Estas ayudas podrán verse incrementadas en 10 puntos cuando la persona contratada esté incluida en alguno de los

colectivos definidos como preferentes en el artículo 2.1 del presente Decreto.

2. En los supuestos de sustitución por maternidad, acogimiento y adopción durante el período legalmente establecido, se incentivará a la entidad con el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de la contratación, si dicha sustitución la realiza una mujer, por un máximo de 12 meses.

3. En los supuestos de sustitución por Servicio Militar o equivalente, se incentivará a la empresa con una cuantía equivalente al 100% de la cuota patronal por todos los conceptos si la sustitución se realiza con un joven desempleado menor de 30 años, y hasta un máximo de 600.000 ptas.

Artículo 13.º Objeto: Creación de empleo mediante la reducción de jornada de trabajadores mayores de 60 años.

Este programa tiene por finalidad incentivar la transformación voluntaria de un contrato indefinido a tiempo completo de un trabajador mayor de 60 años en un contrato indefinido a tiempo parcial, junto con un nuevo contrato indefinido a tiempo parcial para una persona menor de 30 años, siempre que la nueva jornada no sea inferior al 50% de la jornada que se adecua.

Artículo 14.º Incentivos.

El supuesto recogido en el artículo anterior podrá generar incentivos para los trabajadores mayores de 60 años que adecuen su jornada y para las empresas con motivo de las nuevas contrataciones que se generen:

- Ayudas equivalentes al coste estimado de la diferencia de las cotizaciones hasta alcanzar la edad de 65 años de los trabajadores mayores de 60 años que adecuen su jornada, mediante el abono de las mismas a las empresas, siempre que se haya suscrito un convenio especial individual a tal fin con la entidad gestora.

- Las nuevas contrataciones de los menores de 30 años que se generen se incentivarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 15.º Solicitudes.

1. Las solicitudes para las subvenciones que se regulan y establecen en el presente Decreto se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria correspondientes en función de la ubicación del centro de trabajo afectado, cuando tengan carácter provincial y a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo cuando los centros de trabajo afectados se encuentren ubicados en más de una provincia.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria correspondientes, en los que constará declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las limitaciones al acceso de subvenciones reguladas en la normativa presupuestaria vigente y declaración de que las contrataciones efectuadas no incurrir en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 21 del presente Decreto.

3. A las solicitudes se adjuntará la documentación de carácter general que se indique en los impresos de solicitud y, según los casos, la siguiente:

- Cuando se trate de solicitud de incentivos a la contratación, fotocopia compulsada de los contratos, que deberán

haber sido formulados por escrito. Cuando se trate de contrataciones para cobertura de vacantes, sustituciones de ausencias o disminución de jornada de otro trabajador, deberá constar de forma expresa la vacante que se cubre, la ausencia o disminución de jornada que se sustituye y el motivo que la genera.

Asimismo, se acreditará el alta en la Seguridad Social de los trabajadores para cuyos contratos se solicitan los incentivos.

- En el caso de las solicitudes derivadas de lo previsto en los Capítulos I y II, acuerdo alcanzado al respecto de las situaciones incentivadas según lo establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto.

- Cuando se trate de solicitudes derivadas de lo previsto en el Capítulo II, copia de la comunicación preceptiva a la autoridad laboral en relación con las horas extraordinarias realizadas durante el año inmediatamente anterior a las contrataciones para las que se solicita el incentivo.

- Cuando sea de aplicación lo previsto en el artículo 14.1, deberá acompañarse copia compulsada del Convenio Específico suscrito individualmente con todos y cada uno de los trabajadores mayores de 60 años que adecuen su jornada.

Artículo 16.º Plazos de solicitudes.

1. Con carácter general, la fecha límite para la presentación de solicitudes de las ayudas contempladas en este Decreto para la contratación será de dos meses a contar desde la fecha en que la citada contratación se produce.

2. Las solicitudes al amparo de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto podrán ser presentadas hasta el 30 de marzo y hasta el 30 de septiembre de cada año, agrupando en ellas las correspondientes a los contratos efectuados durante el semestre anterior.

3. Las solicitudes al amparo de lo previsto en el artículo 6 deberán presentarse al menos dos meses antes del inicio del estudio.

4. Aquellas empresas que tengan previsto acogerse al supuesto regulado en el art. 4.3 de este Decreto deberán formalizar solicitud de convenio un mes antes de que se produzcan las primeras contrataciones derivadas de la disminución progresiva de jornada laboral.

Artículo 17.º Resoluciones.

1. La competencia para resolver sobre las ayudas reguladas en el presente Decreto vendrá atribuida a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria correspondientes en función de la ubicación del centro de trabajo afectado, las de carácter provincial, y a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, las que afecten a más de una provincia.

2. El plazo de resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de solicitud, pudiendo entenderse desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Artículo 18.º Pagos.

1. Los pagos de las ayudas a la contratación que se recogen en los distintos Capítulos de este Decreto tendrán carácter de pagos en firme y en función de sus cuantías podrán ser ordenados en una o más anualidades.

2. El pago de las ayudas reguladas en el presente Decreto para el estudio sobre creación neta de empleo mediante reorganización de tiempo de trabajo e implantación de una jornada máxima de 35 horas semanales se ordenará tras su finalización y acreditación de su coste.

3. De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del 31 de octubre de 1996, en su caso, las empresas beneficiarias de las ayudas deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la Administración Estatal y Administración Autónoma y frente a la Seguridad Social, antes de proceder a ordenar los pagos correspondientes.

Artículo 19.º Cláusulas de Estabilidad.

El período mínimo de mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados al amparo de este Decreto será de 3 años. Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por la jurisdicción social, las personas contratadas causan baja sin cubrir dicho período, se realizará, en un plazo de 15 días, la sustitución por el tiempo restante, mediante otra contratación, que deberá ser comunicada a la Consejería de Trabajo e Industria acompañada del nuevo contrato, que no generará derecho a nueva subvención, y en su defecto la cuantía de la subvención relativa a la citada baja será reintegrada en su totalidad.

Artículo 20.º Limitación y Compatibilidad.

1. Si la nueva contratación fuera susceptible de ser subvencionada en el marco de más de uno de los programas contenidos en este Decreto, y en el Decreto 199/97, de 29 de julio, la empresa deberá optar por el que considere más conveniente.

2. Las ayudas desarrolladas en el presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda, dentro de los límites legalmente establecidos, y particularmente con aquéllas establecidas por la Administración Central en el marco de las Políticas Activas de Empleo.

Artículo 21.º Exclusiones.

Las ayudas e incentivos previstos en este Decreto no se aplicarán en los supuestos siguientes:

1. Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás relaciones de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

3. Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4. Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato.

5. Los Centros Especiales de Empleo que opten por las ayudas establecidas en el Capítulo IV, artículo 12, del Decreto 199/1997, de 29 de julio.

Artículo 22.º Obligaciones.

Las empresas estarán obligadas a facilitar información a la autoridad que haya concedido la subvención así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

Asimismo, con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en este Decreto y de las que expresamente se recojan en la Resolución, son exigibles a las empresas las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la

adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la concesión.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a la prevista en el Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar a la entidad concedente o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, salvo para los supuestos contemplados en los artículos 1.2 y 3.1 de la citada Orden.

Artículo 23.º Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Cuando el Organismo concedente de una subvención tenga conocimiento de que el beneficiario ha incumplido la finalidad y condiciones determinantes del otorgamiento, o ha obtenido un exceso de subvención sobre el coste de la actividad desarrollada, ordenará la instrucción de un procedimiento, que tendrá por objeto declarar la procedencia del reintegro por algunas de las causas previstas en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como exigir a la persona beneficiaria el ingreso de las cantidades que corresponda, con adición de los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y naturaleza declarativa, y se sustancia conforme a las normas contenidas en las disposiciones de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá medidas complementarias a los incentivos previstos en este Decreto en aquellas líneas de ayuda a la actividad económica que se determinen, en orden a que la creación de empleo en empresas y otras entidades, sea considerada como factor favorable. Asimismo podrá establecer estas medidas en los contratos con la Administración Autonómica.

Segunda. Podrán acceder a los incentivos y medidas previstos en este Decreto todas aquellas entidades que con anterioridad a la entrada en vigor del mismo hubieran alcanzado acuerdos con motivo de las recomendaciones sobre negociación colectiva y medidas de fomento de empleo establecidas en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercera. La Consejería de Trabajo e Industria podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y de los efectos de este Decreto, ello sin perjuicio de que cuando presupuestariamente sea preceptivo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. La concesión de las ayudas económicas establecidas en este Decreto estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogados los apartados 4 del artículo 4, Capítulo II, 4 del artículo 7 del Capítulo III, 4 del artículo 10 del Capítulo IV y 4 del artículo 13 del Capítulo V y Capítulo VI del Decreto 199/97, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Junta de Andalucía.

Asimismo, quedan derogados el apartado 4 del artículo 5 del Capítulo I, apartado 4 del artículo 8 del Capítulo II, apartado 4 del artículo 10 del Capítulo III, y Capítulo V de la Orden de 30 de septiembre de 1997 por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y para la contratación mediante fórmulas de organización de tiempo de trabajo en materia de Fomento del Empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto que se cita, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, sin perjuicio de su aplicación a todas aquellas actuaciones iniciadas al amparo de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad.

P R E A M B U L O

Mediante la Orden de 20 de julio de 1976 (BOE núm. 191, de 10 de agosto de 1976) el Ministerio de Industria y Energía modificó el artículo 54 del Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de 30 de junio de 1966 (BOE núm. 177, de 26 de julio de 1966), haciendo obligatoria la exigencia de puertas de cabina a los ascensores que se instalaran con posterioridad a la fecha de 10 de agosto de 1980.

Posteriormente, el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, derogó la citada Orden de 30 de junio de 1966 y aprobó el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento que fue desarrollado por Orden de 23 de septiembre

de 1987 del Ministerio de Industria y Energía que aprobó la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 relativa a los ascensores electromecánicos. Dichas disposiciones hicieron obligatorias para los ascensores de nueva instalación, entre otras, las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de alumbrado autónomo de emergencia (MIE-AEM-1.8.17.3).
- Alarma acústica (MIE-AEM-1.14.2.3).
- Interruptor y toma de corriente de seguridad de emergencia en foso (MIE-AEM-1.5.7.3.4).
- Dispositivo de maniobra de inspección sobre el techo de la cabina (MIE-AEM-1.14.2.1.3).
- Faldón de pisadera de cabina (MIE-AEM-1.8.4.1).
- Barandilla de protección en techo de cabina (MIE-AEM-1.8.4.1).
- Sistema de protección de los piñones y poleas de reenvío, de suspensión, de desvío y de compensación (MIE-AEM-1.9.7).

Algunas de estas medidas han sido recogidas en el Anexo de la Recomendación de 8 de junio de 1995 de la Comisión de la Unión Europea sobre el incremento de la seguridad de los ascensores existentes, indicando además en el punto 2) de la Recomendación que se apliquen medidas adicionales a las que figuran en el Anexo, si la seguridad lo exige.

La implantación de las puertas de cabina y de las anteriores medidas de seguridad en los ascensores ya instalados redundará en la disminución del número de accidentes, sobre todo de atrapamiento de los usuarios de este medio de transporte, así como en la solución de forma rápida de muchas de las situaciones de evacuación que con cierta frecuencia se presentan y en la disminución de los riesgos para las personas que se encuentren fuera de la cabina especialmente en operaciones de revisión y mantenimiento.

La constatación de que en nuestra Comunidad existe un número elevado de ascensores en servicio autorizados en base a la normativa anterior, que no disponen de estas medidas de seguridad, hizo que la Junta de Andalucía promulgara el Decreto 179/1998, de 16 de septiembre, por el que se hacía de obligado cumplimiento para los titulares de dichos ascensores la adecuación de los mismos en los plazos previstos en dicha disposición.

Por otro lado, el parque de ascensores de Andalucía presenta una antigüedad tal que obligará a los titulares a ir renovando los componentes del ascensor más viejos y deteriorados e incluso la renovación completa del ascensor en algunos casos, para mantener las condiciones de seguridad exigibles a este medio de transporte.

La Junta de Andalucía, consciente de la problemática anterior, ha considerado oportuno apoyar las actuaciones tendentes a adecuar los ascensores a las exigencias reglamentarias impuestas por las normas de seguridad además de aquellas otras consistentes en la sustitución de componentes viejos por otros nuevos e incluso la renovación completa del ascensor.

Para ello, la Consejería de Trabajo e Industria promulga la presente Orden de otorgamiento de subvenciones a los propietarios como beneficiarios finales, a través de las empresas instaladoras que ejecuten los proyectos de adecuación y/o renovación, que actuarán como receptores intermedios de la subvención.

La propuesta ha sido sometida a preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el artículo 8 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al de audiencia a la Confederación de Empresarios de Andalucía y a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Ascensores.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las Leyes que la modifican, así como del artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Trabajo e Industria podrá otorgar a las actuaciones y proyectos destinados a la renovación de los ascensores y a su adecuación o mejora en sus condiciones de seguridad.

2. La concesión de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden los propietarios de ascensores que lleven a cabo proyectos de renovación de los mismos o adecuación a exigencias reglamentarias y mejora de las condiciones de seguridad.

El pago de la subvención se efectuará a través de las empresas instaladoras contratadas por los beneficiarios para ejecutar los proyectos objeto de la subvención, que actuarán como receptores intermediarios.

Artículo 3. Condiciones del objeto subvencionable.

Los proyectos subvencionables no podrán estar iniciados a la fecha de la solicitud, debiendo ejecutarse en el período de vigencia de la presente Orden y dentro del plazo que al efecto fije la Resolución de concesión.

Artículo 4. Limitación de la cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda para la adecuación de cada ascensor no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 15% de la inversión necesaria, fijándose un tope máximo de 100.000 pesetas por cada unidad.

Artículo 5. Ambito temporal.

Las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, objeto de la presente Orden, regirán durante el período 1998/2002.

La concesión de las mismas estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentarse por las empresas instaladoras que tengan contratada su ejecución e incluirán la adecuación de uno o varios ascensores, sean de uno o de varios propietarios.

Se presentarán en triplicado ejemplar en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), conforme al modelo que figura en el Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación en original y copia para su autenticación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 28 de agosto:

a) Acreditación de la personalidad:

- El solicitante habrá de ser empresa instaladora con autorización en vigor e inscrita como tal en el Registro de Establecimientos Industriales.

- Escritura de apoderamiento de su representante y DNI del mismo.

- Razón social o denominación completa de la empresa.

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

b) En caso de Comunidad de Propietarios, certificación del acuerdo relativo a la solicitud de la subvención extendido

por el representante autorizado de la Comunidad en el que se indicará el presupuesto global y la subvención solicitada.

c) Expediente que contendrá para cada uno de los ascensores incluidos en la solicitud lo siguiente:

- Identificación del ascensor objeto de adecuación o renovación (Número de Registro, nombre del titular, dirección completa del edificio donde está instalado).

- Fotocopia del acta de inspección periódica reglamentaria en vigor.

- Presupuesto pormenorizado para cada ascensor de las actuaciones tendentes a su renovación o adecuación.

- Cuantía de la subvención solicitada por cada ascensor.

- Contrato de aceptación del presupuesto firmado por el representante autorizado de cada Propietario y una empresa instaladora.

- Plazo previsto para la adecuación o renovación del ascensor.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de junio del año 2002.

Artículo 7. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Los órganos competentes en la fase de iniciación serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, que examinarán las solicitudes y documentación, requiriendo al interesado para que, en su caso, subsane los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), y las remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, acompañadas de informe relativo al grado de interés del proyecto, su viabilidad y propuesta de subvención.

Artículo 8. Criterios y Comisión de Valoración.

1. Los expedientes recibidos serán evaluados por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas que actuará como Presidente, y de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, el Jefe de Servicio de Industria y un funcionario de la citada Dirección General, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), relativa a Organos Colegiados y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. La Comisión evaluará periódicamente los expedientes recibidos y procederá a su evaluación según los criterios que se señalan en el apartado 4.

4. Tendrán prioridad para la obtención de las subvenciones previstas en esta Orden las solicitudes correspondientes a adecuaciones obligatorias que se efectúen en cumplimiento del Decreto 179/1998, de 16 de septiembre, las cuales se concederán por riguroso orden de entrada en el registro.

Artículo 9. Resolución, notificación y publicación.

1. La Comisión decidirá sobre cada expediente analizado y, en base a ello, el Delegado Provincial correspondiente dictará Resolución, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

2. La Delegación Provincial formulará para cada solicitud una propuesta de Resolución que notificará al interesado para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde su recibo, formule las alegaciones que estime oportunas como trámite de audiencia previo a la Resolución.

3. En la Resolución de concesión se hará constar para cada uno de los ascensores objeto de subvención, su identificación, presupuesto, cuantía de la subvención concedida

y plazo de ejecución, así como que el acuerdo de concesión se adopta por delegación del titular de la Consejería.

4. El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la presentación de las mismas. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada.

6. El solicitante de una subvención que hubiera resultado desestimada podrá concurrir nuevamente en el siguiente ejercicio económico y dentro del período de vigencia de la presente Orden, presentando únicamente la solicitud sin necesidad de aportar la documentación complementaria. En estos casos la prioridad vendrá establecida por la fecha de presentación de la primera solicitud.

Artículo 10. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se realizará a la empresa instaladora una vez finalizada la ejecución de los proyectos de adecuación o renovación, previa presentación antes de 30 días de finalizado el plazo previsto por la Resolución de concesión de la siguiente documentación:

a) Certificado extendido por la empresa instaladora, firmado por el Técnico competente de la misma sobre la correcta realización de la adecuación o renovación conforme a los requisitos reglamentarios exigidos para cada uno de los ascensores.

b) Certificado extendido por un Organismo de Control autorizado para actuar en Andalucía en el campo de aparatos elevadores, acreditativo de la ejecución de la adecuación y/o renovaciones objeto de la subvención, conforme a los requisitos reglamentariamente definidos.

c) Copia de la última acta de inspección periódica de cada ascensor que deberá estar en vigor.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales en la forma que se determina en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre de 1996).

e) Facturas y justificantes de los pagos efectuados por el propietario del ascensor a la empresa instaladora.

f) Certificado del representante del Propietario que acredite la realización de la actividad subvencionada, así como el pago de la factura presentada por la empresa instaladora, minorada en el importe de la cuantía de la subvención concedida.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria comprobará la documentación presentada y tramitará, si procede, el expediente de pago de la subvención concedida.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las empresas instaladoras como receptores intermedios de la subvención y de los propietarios como perceptores finales:

a) Realizar las adecuaciones y/o renovaciones que hayan sido objeto de la subvención, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria la aplicación de los fondos en la forma establecida en el artículo 10 y en el plazo que establezca la Resolución de la subvención.

b) El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el Organo concedente, por el Organismo de Control comprobante de las modificaciones ejecutadas, a las de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Organo concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Artículo 12. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente.

Artículo 13. Concurrencias con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de las modificaciones a realizar por el beneficiario.

Si el beneficiario es una empresa el límite, en cuanto a la globalidad de la subvención, no podrá exceder los 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años contados a partir de la fecha de la concesión de la primera ayuda por parte de la Administración.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción en las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública.

f) Igualmente, en el caso del artículo 13 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la modificación realizada.

Artículo 15. Normativa general.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se registrarán en lo no previsto por la misma por las disposiciones de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DE AYUDAS PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ASCENSORES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD.

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

| | | | | |
|-------------------------------------|-----------|----------------------------------|-----------------|-----|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | D.N.I. / N.I.F. | |
| EN CALIDAD DE | | NOMBRE DE LA EMPRESA INSTALADORA | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |

| | |
|---|--|
| 2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada) | |
| Por la empresa: <input type="checkbox"/> Autorización, en vigor, como empresa instaladora. <input type="checkbox"/> Escritura de apoderamiento. | <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del representante. <input type="checkbox"/> C.I.F. |
| Por cada ascensor: <input type="checkbox"/> Relación pormenorizada de las actuaciones tendentes a su renovación o adecuación conforme a la legislación vigente. <input type="checkbox"/> Presupuesto pormenorizado relativo a cada adecuación y global, así como cuantía de la subvención solicitada. <input type="checkbox"/> Acta de Inspección periódica reglamentaria en vigor. | Por cada comunidad de propietarios: <input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo de la comunidad de propietarios, extendido por el representante autorizado. <input type="checkbox"/> Contrato de aceptación del presupuesto firmado por el representante de la comunidad de propietarios y la empresa instaladora. <input type="checkbox"/> Plazo previsto para la adecuación o renovación de los ascensores de la comunidad de propietarios. |

| | | | |
|--|-------------|--|-----------|
| 3 AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS. | | | |
| 4.1.- Solicitadas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
| | | | Pts |
| | | | Pts |
| 4.2.- Concedidas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
| | | | Pts |
| | | | Pts |
| <input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas. | | | |

| | | | |
|--------------------------|-----------------|----------------|-----------|
| 4 DATOS BANCARIOS | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Código Control | Nº Cuenta |
| | | | |

| | |
|--|--|
| 5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, aceptando todas las estipulaciones de la presente Orden y SOLICITO sea concedida la ayuda. | |
| En a de de | |
| EL SOLICITANTE | |
| Fdo.: | |



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

ORDEN de 4 de enero de 1999, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial.

P R E A M B U L O

La declaración de Zona de Acción Especial supone el establecimiento de una línea de ayudas a las empresas para la localización de inversiones productivas en la misma. La Junta de Andalucía consciente de los importantes problemas socioeconómicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen problemas coyunturales que aquejan al contexto económico, con una alta tasa de paro, pone en marcha una serie de actuaciones encaminadas para paliar y corregir los desequilibrios económicos de la región.

La aprobación de estas Zonas de Acción Especial hace necesario establecer las normas de procedimiento comunes que deben regir en las mismas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.º de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial vigentes.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Sectores promocionables.

1. En las Zonas de Acción Especial serán promocionables los sectores económicos siguientes:

- A) Industrias agroalimentarias.
- B) Industrias extractivas.
- C) Industrias transformadoras.
- D) Servicios de apoyo industrial.
- E) Establecimientos de alojamiento hotelero, de turismo rural, de campamento de turismo e instalaciones complementarias.

2. Se consideran sectores excluidos los no citados en el párrafo anterior. No obstante, con carácter excepcional, el Consejero de Trabajo e Industria, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, podrá conceder subvenciones a los proyectos que por su volumen de inversión, creación de empleo y carácter dinamizador, se consideren de interés para la zona, aun no estando incluidos en los sectores económicos anteriormente relacionados.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos del proyecto de inversión a los que se podrá aplicar la subvención prevista en el Punto Quinto, serán exclusivamente:

- A) Adquisición de terrenos.
- B) Acondicionamiento y urbanización de terrenos.
- C) Obra civil y edificaciones.
- D) Bienes de equipo e instalaciones; elementos de transporte internos y especiales. En los elementos de transporte exterior, se entenderán justificados como elementos especiales aquellos cuya adecuación al uso de la empresa exija una fabricación o carrozado singulares o por encargo. Se excluyen los elementos móviles de transporte exterior pertenecientes a empresas que se dediquen a esta actividad prestando servicios a terceros.

E) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto y dirección facultativa que no podrán ser superiores al 10%

de la inversión total aprobada en obra civil y edificaciones y bienes de equipo e instalaciones.

F) Otras inversiones en activos fijos materiales.

G) Investigación y desarrollo que realice la propia empresa en cuantía no superior al 20% de la inversión total aprobada para el proyecto.

2. La inversión aprobada de un proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente de los conceptos anteriores, dichos activos, objeto de la subvención, serán nuevos o de primer uso, los cuales habrán de formar parte del patrimonio de la empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios, que dando excluida la mera reposición de los activos.

Artículo 4. Condiciones del objeto subvencionable.

1. Para acogerse a los beneficios regulados en esta disposición será preciso que las inversiones se hayan realizado con posterioridad al 1 de enero de 1998 y no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos, o, en su caso, a la de las solicitudes de: a) Los beneficios previstos en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía, dictado en desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. b) Subvención Global de Andalucía (IFA).

2. La empresa deberá acreditar que dispone de un nivel de autofinanciación en relación con la inversión subvencionable que ascienda por lo menos al 30% de la misma. El nivel de autofinanciación se concretará en los fondos propios, de los que se deducirá el saldo de las cuentas de activo de acciones no desembolsadas y se acreditará mediante la aportación del balance de situación firmado y, en su caso, auditado, todo ello conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

3. En caso de concurrencia de estos beneficios con otros de distintos organismos públicos, la suma total de las ayudas no podrá sobrepasar en ningún caso el límite porcentual establecido por el artículo 2.º del Real Decreto 652/1988 citado.

Artículo 5. Beneficiarios y beneficios aplicables.

En el ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial, podrán concederse subvenciones con cargo al Presupuesto de la Consejería de hasta un 30% de la inversión subvencionable, para los proyectos de inversión a realizar por empresas de nueva creación o proyectos de ampliación o modernización de sus instalaciones ya existentes, y/o traslado de las mismas.

Artículo 6. Ambito territorial.

1. Los beneficios de las Zonas de Acción Especial se aplicarán en los municipios expresamente relacionados en los respectivos Decretos de aprobación de las Zonas de Acción Especial vigentes.

2. No obstante, con carácter excepcional, podrán extenderse dichos beneficios a las empresas que se instalen en municipios colindantes con los señalados en dichos Decretos.

Artículo 7. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria correspondientes y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

A) Acreditación de la personalidad:

1. Cuando se trate de empresa, persona física:

- a) DNI.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

En caso de concesión de la subvención deberá constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

2. Tratándose de empresa, persona jurídica:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- b) Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

3. Cuando se trate de comunidad de bienes, los comuneros quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder. En caso de concesión de la subvención estos beneficiarios deberán constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

4. Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud mediante poder debidamente bastantado.

- B) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- C) Documentación específica:

1. Memoria del proyecto de inversión y empleo, a crear y a mantener, según modelo que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, de conformidad con la normativa laboral vigente.

2. Declaración expresa responsable de la no iniciación de las inversiones a la fecha de solicitud de estas ayudas o de la solicitud de Incentivos Económicos Regionales, o de la Subvención Global de Andalucía (IFA).

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el último día de vigencia de las diferentes Zonas de Acción Especial.

3. En la solicitud, el interesado deberá especificar, por orden de preferencia, la forma de cobro de la subvención, que podrá ser:

A) Pagos parciales una vez justificada la realización de la inversión correspondiente, mediante la presentación de un aval bancario como garantía.

B) Pagos totales una vez justificada la realización de todas y cada una de las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión.

Excepcionalmente, podrán realizarse pagos anticipados mediante la presentación de aval bancario, de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LRJ y PAC, se emitirá informe de valoración de los distintos expedientes por la Delegación Provincial, siendo sometidos los mismos a estudio y valoración de la Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial para que, por ésta, se adopte el acuerdo correspondiente.

Artículo 9. Órgano Gestor de las ayudas de las Zonas de Acción Especial.

Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Seguimiento y Valoración, que estará compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente.

Vocales:

- Dos representantes de las Corporaciones Locales de los municipios de la Zona de Acción Especial elegidos entre ellos, actuando uno de los dos como Vicepresidente Primero.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deportes.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Un representante de la Gerencia provincial del Instituto de Fomento de Andalucía.

- Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El Jefe del Servicio de Economía y Comercio o funcionario de dicho Servicio designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo e Industria.

Podrán asistir a la Comisión de Seguimiento y Valoración, cuando el Presidente lo considere oportuno, con voz pero sin voto, otros Alcaldes de la Zona en relación con los proyectos que se vayan a valorar, así como Asesores Técnicos.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden se utilizarán al menos los criterios siguientes:

1. La cuantía de la subvención guardará relación con el importe total de la inversión aprobada, con el número de puestos de trabajo a crear o mantener y con la clase de proyecto de que se trate (empresa de nueva creación, ampliación o modernización de empresa ya existente).

2. Se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona, la tasa del valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada y el carácter dinamizador para la economía de la zona. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

Artículo 11. Resolución, notificación y publicación.

1. La Comisión de Seguimiento y Valoración, una vez examinados y valorados los proyectos, cuya inversión sea inferior a setenta y cinco millones de pesetas, elevará certificación de la propuesta que haya adoptado a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, para que ésta la eleve, junto con el expediente a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, la cual por delegación del Consejero dictará la Resolución pertinente.

2. La Comisión de Seguimiento y Valoración, una vez examinados los proyectos, cuya inversión sea superior a setenta y cinco millones de pesetas, elevará certificación del informe de valoración que haya adoptado a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, para que ésta lo remita, junto con el expediente, a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, cuyo titular, a su vez, elaborará y elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, el cual dictará la Resolución procedente.

3. El plazo para resolver las solicitudes será de 8 meses desde la presentación de las mismas salvo que las ayudas

solicitadas sean complementarias de otras subvenciones públicas, en cuyo caso el plazo de resolución será de 6 meses desde la resolución de las subvenciones otorgadas por otros organismos públicos. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la LRJ y PAC. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las Resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los interesados, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación por la Delegación Provincial correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de beneficios.

5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Artículo 12. Incidencias posteriores a la concesión.

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse en los siguientes supuestos:

1. Cambio de nombre de la empresa o de titularidad de la misma.

2. Cambio de ubicación del proyecto de inversión, dentro del ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial.

3. Cambio de la forma de cobro de la subvención respetando los límites fijados en la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Prórroga para la ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.

5. Modificación de las diversas partidas presupuestarias de la inversión aprobada sin que se produzca variación de la inversión total, pudiendo darse los siguientes supuestos:

5.1. La/s partida/s objeto de modificación, que representen individualmente, más del 10% de la inversión total aprobada, la variación solicitada podrá oscilar en +/- el 10%.

5.2. La/s partida/s, objeto de modificación, que representen individualmente, menos del 10% de la inversión total aprobada, la variación solicitada podrá oscilar en +/- el 20%.

6. Revisión del proyecto de inversión y/o del compromiso de creación del empleo cuando los mismos no superen el +/- 10%.

7. Revisión del proyecto de inversión y/o del compromiso de creación de empleo cuando los mismos superen el +/- 10%.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial, acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

En los casos previstos en los apartados 2 y 5, el Delegado Provincial, tras el informe del Departamento que corresponda, dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero. Una vez comunicada la Resolución, se remitirá una copia de todo lo actuado a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

En los casos previstos en los apartados 1, 3, 4 y 6 la Delegación Provincial examinará la solicitud, y tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias, emitirá un informe que se remitirá junto con la solicitud y demás documentación a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica cuyo titular dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

En el caso previsto en el apartado 7, la solicitud junto con la documentación justificativa aportada, se someterá a los trámites establecidos para la calificación y valoración de un nuevo proyecto en lo que le sea de aplicación, siendo competente para emitir la nueva Resolución, el mismo órgano que dictó la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Liquidación y abono de la subvención.

1. El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la Resolución de concesión:

A) Pagos parciales que se realizarán ajustándose estrictamente al calendario de inversiones y cobro aprobado y previa presentación del aval bancario y justificación de la realización de la inversión correspondiente.

B) Pagos totales que se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo (cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión) siempre y cuando se acredite que el comienzo de la inversión se inicia en el mismo ejercicio en que se dicta la Resolución de concesión.

C) Pagos anticipados previa presentación de aval, según el calendario de cobro que se apruebe en la Resolución de concesión.

2. En todos los casos se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96).

Artículo 14. Justificación y cumplimiento de condiciones.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, dentro de los cuatro meses siguientes al final del plazo de vigencia.

2. Inversión: Las inversiones realizadas en adquisición de terrenos serán acreditadas mediante la escritura pública de compraventa, debidamente liquidada de sus correspondientes impuestos. Las demás inversiones se acreditarán con la aportación de los contratos en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados, así como la justificación con arreglo a la práctica mercantil de los pagos realizados y su contabilización.

No obstante la ejecución de las inversiones, los beneficiarios podrán realizarla a través de auditorías; dicho informe de auditoría debe contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como de su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión, así como una declaración jurada de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

- Empleo: El cumplimiento de la condición relativa a la creación y mantenimiento a determinada fecha, de los puestos de trabajo, se acreditará mediante el oportuno certificado del Organismo Laboral competente o mediante la presentación de una copia compulsada de los contratos realizados.

3. A la vista de la documentación aportada al expediente, conforme a lo establecido anteriormente y de los informes que se estimen necesarios, por el Delegado Provincial de Trabajo e Industria se emitirá certificado en el que se haga constar que el proyecto aprobado ha sido ejecutado y está debidamente justificado, y se han cumplido, en tiempo y forma, todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de beneficios, elevando todo lo actuado a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

4. Una vez recibida la documentación anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, instruirá, en su caso, el correspondiente expediente de gasto para el abono de la subvención y la Delegación Provincial liberará de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

Artículo 15. Medidas de garantía.

1. Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante el sistema de pago anticipado o de pagos parciales, será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que deberá revestir la siguiente forma: Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual a la subvención concedida más los intereses que legalmente correspondan, otorgado bien por entidades bancarias o de créditos, inscritas en el correspondiente registro del Banco de España, o por Compañías de Seguros autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en este ramo de caución, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá a favor de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención en los supuestos de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

2. En el supuesto de pagos parciales, no será necesario la presentación de aval para el último pago parcial, ya que éste deberá ir unido al cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

3. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de esta Consejería, podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra distinta, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Comunidad. La Delegación Provincial de esta Consejería autorizará la cancelación de las mismas una vez se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la Resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto decimocuarto, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Artículo 17. Procedimiento de incumplimiento.

1. Finalizado el plazo de vigencia, si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Delegación Provincial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo optar por proponer a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica la concesión de una prórroga de oficio

para la completa ejecución del proyecto o, en su caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento.

2. El procedimiento de incumplimiento se iniciará por la Delegación provincial mediante comunicación al beneficiario de las causas determinantes del mismo, apercibiéndole de la pérdida de los beneficios, y en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime convenientes.

3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo indicado sin que el interesado haya contestado, la Delegación Provincial, antes de remitir las actuaciones a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica pondrán de manifiesto el expediente al interesado durante 15 días para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJ y PAC.

Seguidamente, la Delegación Provincial elevará el expediente de incumplimiento con su propuesta de Resolución, la cual deberá pronunciarse sobre la obligación de reintegro, cuando proceda, a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para que adopte la Resolución pertinente.

4. Cuando se acredite que el incumplimiento no supera el 50% de la inversión o el 50% del empleo, siempre que no conlleve destrucción del mismo, o bien las circunstancias de interés público lo aconsejen, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica podrá optar por conceder una revisión de oficio del proyecto inicial. Si concurren distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas. En el caso de superarse los límites anteriormente citados, bien individual o conjuntamente, dará lugar al incumplimiento total.

Artículo 18. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- A) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B) Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
- C) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- D) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.
- E) Obtener la subvención por cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, o supere los topes máximos establecidos por el artículo 2.º del Real Decreto 652/1988.
- F) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

2. El expediente de reintegro se ajustará a lo establecido en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los proyectos de inversión que se presenten a través de la línea de subvención de las Zonas de Acción Especial que, a su vez, hayan presentado durante el ejercicio 1998 solicitud de subvención por la línea de ayudas de la Ley 50/85, de Incentivos Regionales, y/o Subvención Global de Andalucía, la fecha a tener en consideración a efectos de determinar el inicio o no de las inversiones, será la primera registrada en cualquiera de las líneas mencionadas.

Segunda. A los expedientes de subvención iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, les serán de aplicación las de procedimiento fijadas en la presente disposición.

Tercera. Los expedientes presentados a través de esta Orden, que estén incluidos en el Plan de Reindustrialización de Linares, La Carolina, Andújar, Bailén y Guarromán, aprobado por Acuerdo Marco de 15 de mayo de 1995, en tanto esté vigente el mismo, el órgano a que se refiere el punto noveno de la presente Orden, será el Comité Ejecutivo, según lo dispuesto en las estipulaciones cuarta y quinta de dicho Acuerdo Marco.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Orden de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial de las provincias de Jaén y Huelva.

Orden de 30 de enero de 1996, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar y Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

SOLICITUD DE BENEFICIOS CONVOCADOS POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE.....

ZONA DE ACCION ESPECIAL DE.....

Fecha de entrada:

Nº Expediente:

A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

NOMBRE:

DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO

C.I.F.: o N.I.F.:

EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION:

PROVINCIA:

TELEFONO:

B) DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

MUNICIPIO:

D.N.I.:

PROVINCIA:

TELEFONO:

C) DATOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA:

1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA OBJETO DEL PROYECTO:

C.N.A.E.:

2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

| | 199_ | 200_ | 200_ | TOTAL |
|--|------|------|------|-------|
| Adquisición de terrenos | | | | |
| Acondicionamiento y urbanización de los terrenos | | | | |
| Obra Civil y Edificaciones | | | | |
| Bienes de equipo e instalaciones | | | | |
| Trabajos de planificación e ingeniería | | | | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | | | | |
| I + D | | | | |
| TOTAL | | | | |

3.- EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR: _____

PUESTOS DE TRABAJO A MANTENER: _____

4.- PLAN FINANCIERO:

APORTACION PROPIA: _____

CREDITO PRIVADO: _____

CREDITO OFICIAL: _____

SUBVENCIONES SOLICITADAS:

- LIER (LEY 50/85).....Nº EXPEDIENTE _____
 OTRAS (ESPECIFICAR) _____

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

- LIER (LEY 50/85).....Nº EXPEDIENTE _____
 OTRAS (ESPECIFICAR) _____

D) BENEFICIOS QUE SOLICITA:

- SUBVENCION DEL ___% SOBRE INVERSIÓN APROBADA

E) FORMA DE COBRO (Señalar orden de preferencia)

- PAGOS PARCIALES Nº DE PAGOS ____
 PAGO TOTAL AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
 PAGO ANTICIPADO (EXCEPCIONAL)

F) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR Por triplicado

- CIF / NIF DE LA EMPRESA
 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
 PODER DE REPRESENTACIÓN DEBIDAMENTE BASTANTEADO
 DNI DEL REPRESENTANTE
 DECLARACION RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
 MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y EMPLEO
 DECLARACION RESPONSABLE DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES ANTERIORMENTE A LA SOLICITUD (O SOLICITUD LIER)
 OTROS DOCUMENTOS (ESPECIFICAR) _____

G) DATOS BANCARIOS

- CODIGO ENTIDAD _ _ _ _ (4 DÍGITOS)
 - CODIGO OFICINA _ _ _ _ (4 DÍGITOS)
 - DÍGITO DE CONTROL _ _ (2 DÍGITOS)
 - C/C _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ (10 DÍGITOS)

La expedición de las órdenes de pago sólo se materializarán mediante transferencia bancaria.

En a

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO E INDUSTRIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de enero de 1999, por la que se regula la autorización de las industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las fechas de convocatoria de exámenes para el año 1999 en los Centros autorizados de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las Titulaciones Profesionales Mayores y Menores.

El Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca, transfiere competencias sobre la autorización de Centros para la impartición de enseñanzas profesionales marítimo-pesqueras en la Comunidad Autónoma.

El Decreto 220/1994, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, encomienda a la Dirección General de Pesca, entre otros aspectos, la formación reglada y no reglada en materia pesquera y acuícola.

Al unificar el proceso de exámenes en todos los Centros, para la obtención de Tarjetas de Identidad Profesional Marítimo-Pesquera, se pretende mejorar la planificación de la actividad escolar y una mejor coordinación entre los centros y entidades.

Por otro lado, es necesario el conocimiento del alumnado de dichas fechas con una antelación adecuada que les permita igualmente elegir la opción más conveniente en función de su situación personal, para los cursos que se impartan durante el año 1999.

Por ello en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca

RESUELVO

Primero. Las fechas de exámenes para el año 1999 de las Titulaciones Profesionales Mayores que se impartan en los Centros de la Consejería de Agricultura y Pesca y autorizados serán las que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las fechas de exámenes de las Titulaciones Profesionales Menores serán, en todo caso, posteriores a la fecha de finalización del curso. Los cursos autorizados que se realizan por Entidades distintas a la Consejería de Agricultura y Pesca solicitarán, al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha de realización del examen.

Tercero. La solicitud de fecha de examen para las Titulaciones Profesionales Menores, contempladas en el apartado segundo, han de dirigirse al Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero del Estrecho, en Cádiz, salvo los realizados en la provincia de Huelva, que se dirigirán a la Escuela de F.P. Náutico Pesquera de Huelva.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

ANEXO**PROPUESTAS DE FECHAS DE EXAMENES
PARA EL CURSO ESCOLAR 98-99****TITULACIONES MAYORES****CAPITÁN DE PESCA:**

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 2ª Quincena de Mayo
2ª 1ª Quincena de Septiembre

PATRÓN MAYOR DE CABOTAJE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

PATRÓN DE CABOTAJE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

PATRÓN DE PESCA DE ALTURA:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

PATRÓN DE 1ª CLASE DE PESCA DE LITORAL:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

PATRÓN COSTERO POLIVALENTE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

MECÁNICO NAVAL MAYOR:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

MECÁNICO NAVAL DE 1ª CLASE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

MECÁNICO NAVAL DE 2ª CLASE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

ELECTRICISTA NAVAL MAYOR:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

ELECTRICISTA NAVAL DE 1ª CLASE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

ELECTRICISTA NAVAL DE 2ª CLASE:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

CONTRAMAESTRE ELECTRICISTA:

Convocatoria extraordinaria 1ª Quincena de Febrero
1ª convocatoria 1ª Quincena de Junio
2ª convocatoria 1ª Quincena de Septiembre

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico.

La creciente importancia del patrimonio histórico en la sociedad actual, como referente de la identidad colectiva y su constante especialización, hacen cada vez más necesario, una mayor y estrecha actividad de fomento y desarrollo mediante la colaboración con los agentes, organismos e instituciones de investigación, protección y conservación de los Bienes Culturales que posibiliten su transferencia social dentro del marco del desarrollo cultural, permitiendo la igualdad en el acceso y disfrute de la cultura por el ciudadano.

Las líneas formativas instrumentadas mediante las becas y ayudas se configuran como elemento de valor inestimable en una sociedad de progreso, integrándose en el marco de la acción patrimonial a través de la formación inicial, como transición -en una primera etapa- a la vida patrimonial de la formación especializada, potenciándose de esta forma el perfil profesional de la formación continuada y facilitando el reciclaje de los distintos agentes del patrimonio.

La Orden de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 7 de julio) de la Consejería de Cultura, ha venido regulando la concesión de becas y ayudas de formación e investigación con carácter específico, y con base en la misma se ha articulado las diferentes convocatorias en esta materia.

La publicación e incorporación del Título VIII «De las subvenciones y ayudas públicas» a la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993), hace necesaria la promulgación de una nueva Orden que regule adecuadamente las becas y ayudas dentro del actual marco legislativo, conforme a criterios de permanencia y de funcionalidad.

Con la publicación de la Orden de 15 de enero de 1998 que regula la convocatoria de ayudas para desplazamientos y estancias para los alumnos de la segunda edición de los Masters universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico, queda derogada, en lo que se oponga a la precitada Orden de 15 de enero de 1998, la Orden de 26 de junio de 1989.

El tiempo transcurrido y la experiencia obtenida hacen que la realización de los programas formativos, por su propia singularidad, conlleven una diferenciación en cuanto a su regulación específica respecto de la Orden de subvenciones y ayudas públicas de 24 de julio de 1997 (BOJA número 82, de 17 de julio).

En su virtud, previos los informes preceptivos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de las becas y ayudas que otorga la Consejería de Cultura para la formación e investigación en aquellas áreas del conocimiento que incidan sobre el Patrimonio Histórico y sus Instituciones, relacionadas con el ámbito competencial de la Dirección General de Bienes Culturales.

Artículo 2. Tipos de becas y ayudas.

Se podrán convocar los siguientes tipos de becas y ayudas:

- Para la formación e investigación en Patrimonio Histórico.
- Para la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas, encuentros y reuniones de carácter científico en el ámbito del Patrimonio Histórico.

c) Para desplazamientos y/o estancias a cursos, congresos, seminarios, jornadas, encuentros y proyectos de investigación y formación dentro del ámbito del Patrimonio Histórico.

Artículo 3. Areas de especialización.

Las convocatorias de las becas y ayudas abarcarán las siguientes áreas de especialización dentro del ámbito del Patrimonio Histórico:

- Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.
- Protección del Patrimonio Histórico.
- Archivística.
- Museología.
- Documentación del Patrimonio Histórico.
- Artes Plásticas.

Artículo 4. Duración.

1. Las becas y ayudas tendrán la duración que se establezca en cada convocatoria, pudiéndose prorrogar, mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales en función del interés del trabajo, rendimiento del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

2. El período de tiempo máximo de duración de las becas y ayudas establecido en la convocatoria y en las subsiguientes prórrogas no podrán, en ningún caso, superar los veinticuatro meses.

Artículo 5. Requisitos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener la titulación académica adecuada en función del área de conocimiento a la que se opta.
- En caso de varones, no tener que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria durante el tiempo de disfrute de la beca o ayuda.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o becas, vendrán condicionados por el objeto específico que se proponga subvencionar, atendiéndose exclusivamente a factores socioeconómicos, geográficos, académicos y profesionales.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, según modelo normalizado del Anexo I.

2. Se acompañarán a las solicitudes la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las directrices que dicte el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.
- Declaración de ausencia de relación de carácter laboral o estatutario, derivada de la adjudicación de la beca o ayuda, con la Junta de Andalucía.
- En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria, durante el período previsto de duración de la beca o ayuda.
- Currículum vitae en el que se incluirán los méritos académicos y profesionales, debidamente justificados.
- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del solicitante o de su unidad familiar. En el supuesto de no estar obligado a presentarla, la renta se acreditará mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura,

de la Dirección General de Bienes Culturales, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de la solicitud de las becas o ayudas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

5. Si el período de presentación de la solicitud de las becas o ayudas coincide con el plazo de inscripción o de preinscripción, su concesión estará condicionada a la admisión del alumno al curso.

Artículo 8. Evaluación, selección y adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se valorarán por una comisión técnica nombrada al efecto por el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

2. La comisión podrá solicitar los informes previos que consideren oportunos así como entrevistar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

3. La comisión elevará, en el plazo máximo de sesenta días desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la propuesta de adjudicación al Director General de Bienes Culturales de las becas o ayudas, quien resolverá su adjudicación definitiva mediante acuerdo motivado dentro de los treinta días siguientes.

4. Se entenderá denegada la solicitud de la beca o ayuda, cuando hubiera transcurrido el plazo de tres meses desde que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes.

5. Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 59.5.b), en relación con el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La adjudicación de las becas y/o ayudas a los candidatos seleccionados estará condicionada a la aceptación por parte de los adjudicatarios, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienes Culturales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de no hacerlo se entenderá que renuncia a la beca o ayuda.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. Remitir a la Dirección General de Bienes Culturales o Servicio que ésta determine, los resúmenes periódicos de su labor de formación o investigación dentro de los quince días hábiles siguientes a cada plazo trimestral.

2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca o ayuda en la forma y plazos establecidos.

3. Justificar ante la Dirección General de Bienes Culturales, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la beca o ayuda.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a realizar por la Dirección General de Bienes Culturales, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las becas y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca o ayuda.

6. Acreditar, previamente al cobro de la beca o ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

7. Facilitar cualquier clase de información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

8. La difusión de aquellas actividades o trabajos que se hayan realizado mediante beca o ayuda deberá figurar en este extremo.

Artículo 10. Abono.

1. El abono de la ayuda o beca se realizará de la siguiente forma:

a) En las ayuda se hará la propuesta de pago a cuenta dentro de quince días siguientes a su adjudicación, por un importe del 75% del total si la ayuda supera las 750.000 pesetas o por la cantidad del 100% si es inferior, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

b) El pago de las cantidades de las becas se realizará con una periodicidad trimestral, abonándose el primer pago al inicio de la actividad.

c) En las becas o ayudas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la beca o ayuda sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllos sea inferior a 750.000 pesetas, salvo que las leyes anuales de presupuesto señalen otras limitaciones.

d) En las becas o ayudas cuya justificación se efectúe con anterioridad al cobro de la misma, se abonará el 100%.

2. Antes del pago, parcial o total, de las becas o ayudas los beneficiarios de las mismas deberán, en su caso, acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

3. El abono de las cantidades correspondientes a las becas o ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha del pago.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la beca o ayuda y cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la Resolución de la concesión.

b) Originales o fotocopias compulsadas de recibos, facturas y aquellos documentos necesarios que acrediten los gastos realizados.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca o ayuda, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, por las siguientes causas:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el titular de la Consejería o por el Director General de Bienes Culturales.

c) Paralización de la actividad o inversión que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Director de Bienes Culturales y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la beca o ayuda.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) Obtener la beca o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

f) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca o ayuda fue concedida.

g) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca o ayuda.

h) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, en las ayudas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuyo gasto no haya sido justificado.

Artículo 13. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones observadas, para la concesión de la beca o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

Artículo 14. Normativa aplicable.

Las becas y ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Competencia.

El Director General de Bienes Culturales ostenta, por delegación del Titular de la Consejería, la competencia para convocar, conceder, prorrogar y revocar las ayudas y becas.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 26 de junio de 1989 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 82, de 17 de julio), por la que se regulaba la concesión de becas y ayudas de formación e investigación, en materia de patrimonio histórico, en lo no afectada por la Orden de 15 de enero de 1998 (BOJA núm. 17, de 22 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas para desplazamientos y estancia para los alumnos de la segunda edición de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Dirección:
Código Postal:
Teléfono:

Representante.

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección:
C.P.:
Teléfono:

Solicita:

Relación de documentos que se acompañan a la instancia:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las directrices que dicte el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico durante el desarrollo del curso.
4. Declaración de conformidad de ausencia de relación de carácter estatutario y laboral, derivada de la beca o ayuda, con la Junta de Andalucía.
5. En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria.
6. Currículum vitae con cuantos méritos académicos y profesionales puedan alegarse, debidamente justificados.
7. Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del solicitante o de la unidad familiar. En el supuesto de no estar obligado a presentarlo, las rentas se acreditarán mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

En, a de de 199...

Fdo.:

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA
ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y AUSENCIA DE RELACION DE CARACTER ESTATUTARIO Y LABORAL DERIVADA DE LA ADJUDICACION DE LA BECA O AYUDA CON LA JUNTA DE ANDALUCIA

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número con domicilio en

Declara expresamente su aceptación y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de las directrices que dicte la Dirección General de Bienes Culturales, directamente o a través de sus servicios sin personalidad jurídica, y reconoce la ausencia de relación de carácter estatutario laboral, derivada de la adjudicación de la beca o ayuda con la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Tras algunas experiencias de nivel autonómico, fue en noviembre de 1990 cuando se inició en Andalucía lo que hoy se denominan «Rentas Mínimas de Inserción», como com-

plemento y desarrollo de las políticas de protección social entendidas éstas, tanto en sus niveles contributivo como asistencial. El Programa de Solidaridad de los Andaluces nació fruto del acuerdo en el Diálogo Social entre la Junta de Andalucía y los Agentes Sociales, procurando poner los medios necesarios para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. La filosofía que estaba contenida en el Programa tenía un apoyo fundamental en considerar a los ciudadanos andaluces como sujetos activos de la sociedad y en el desarrollo de medidas con clara vocación insertora dejando, en último término, las de carácter puramente asistencial.

Después de varios ejercicios de gestión de un Programa de esta naturaleza se considera conveniente revisar algunos de sus contenidos, especialmente en lo relativo a medidas, agilidad administrativa y seguimiento. Este deseo tiene su apoyo en la necesidad de ir adecuando, como objetivo a cumplir en todo el Estado español, el concepto de Rentas Mínimas de Inserción como una de las metas a conseguir en los niveles de protección asistencial donde la marginación y la desigualdad se hacen más patentes; permitiendo que exista realmente una primera fase de inserción social, donde se arbitren medidas o acciones que faciliten una adecuada y digna integración en la sociedad.

Es obvio que los argumentos fundamentadores antes expuestos están dentro de una óptica integradora, no ya de las acciones que desarrolla la Junta de Andalucía sino de las que, en el presente o en el futuro, desarrollarán otras Administraciones Públicas. En este sentido la Administración Local tiene en la acción social un papel destacado y fundamental; también el conjunto de acciones o programas que la Unión Europea contempla, todo ello entendido en la lucha contra la exclusión social. Desde esta perspectiva la reforma que se realiza de la normativa vigente en el Programa de Solidaridad se concreta en la existencia de una medida inicial: El Ingreso Mínimo de Solidaridad, junto a ella se podrán arbitrar otro tipo de acciones o medidas insertivas que desarrollen y capaciten a la unidad familiar beneficiaria. Es importante la orientación y función integradora de medidas como el empleo frente a medidas meramente asistenciales, así como la existencia de la medida de vivienda y educación que refuerza esa integralidad.

Se reforman ahora algunos conceptos y requisitos que son fruto de las experiencias acumuladas de cara a mejorar la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por las unidades familiares andaluzas. Destaca aquí al establecer en 25 años la edad de acceso para unidades familiares unipersonales, exceptuando de dicha exigencia a los menores tutelados de la Junta de Andalucía a los que bastará la mayoría de edad legal; mayor concreción de los ingresos económicos a tener en cuenta y, especialmente, el concepto de unidad convivencial como fundamentador de la unidad familiar beneficiaria, procurando así evitar situaciones injustas y posibles casos de fraude. Las unidades familiares deben residir en Andalucía y llevar constituidas un año como mínimo.

Los deseos de una mayor agilidad administrativa también están patentes en la reforma ahora planteada, especialmente en lo referente a la comprobación de los datos de la unidad familiar solicitante.

Queda prevista la posibilidad de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Administración Local, en el caso de ésta por su cercanía al ciudadano y la radicación en ella de los Servicios Sociales Comunitarios, en esta línea se desea una mayor implicación y participación de los mismos en la gestión y seguimiento del Programa de Solidaridad.

Se recogen pues los compromisos adquiridos en el Decreto 113/1998, de 2 de junio, de creación de la Comisión para la reforma del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se regula el Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

La presente norma sigue manteniendo una realidad interdepartamental y pluricompetencial, el esfuerzo es por tanto de varias áreas de la acción del gobierno andaluz, siendo especialmente destacado el papel globalizador y coordinador de la Consejería de Asuntos Sociales en la visión global e integral de todo lo concerniente a la lucha contra la exclusión social.

Dentro de este marco, la regulación definitiva de todas las medidas sociales del Gobierno Andaluz, y las incluidas en el Programa de Solidaridad está prevista realizarla en la futura Ley contra la Exclusión Social, cumpliéndose de esta forma el compromiso adquirido y previsto en el calendario legislativo de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por último, resaltar que un Programa de esta naturaleza debe contar con unos instrumentos de Control, Seguimiento y Evaluación que sirvan eficazmente al conocimiento de la realidad social en la que debe actuar, estos instrumentos ya existían en la normativa que se reforma dándoles ahora un carácter más habitual.

Vista la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales en su reunión del día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del citado Programa las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo en los casos de matrimonio, nacimiento de hijo o adopción, y ruptura familiar suficientemente acreditada.

b) Estar todos sus miembros empadronados como residentes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, podrá admitirse excepciones a la residencia continuada cuando estén motivadas por causas de trabajo o análogos, así como por fuerza mayor.

c) Disponer de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme establece el artículo 6.1 del presente Decreto, si bien tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 3. Unidad familiar.

1. Se entenderá por unidad familiar la constituida por dos o más personas que, conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

a) Por matrimonio u otra relación análoga debidamente acreditada.

b) Por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta el segundo grado.

El parentesco se computará en relación con el firmante de la solicitud, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

2. Se estimará que una única persona constituye unidad familiar en los siguientes casos:

- a) Cuando sea mayor de 25 años y viva sola.
- b) Cuando alcance la mayoría de edad, habiendo estado previamente bajo la tutela de la Junta de Andalucía.

3. Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán conformar unidades unipersonales, ni ser destinatarios de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Las personas que no sean ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Las personas internas en prisión, salvo que se acredite documentalmente que ser beneficiario del Programa de Solidaridad es una condición para acceder al régimen abierto, según la legislación penitenciaria.

Artículo 4. Recursos computables.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 2.c) del presente Decreto, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los miembros de la unidad familiar.

3. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este Decreto pudiera conllevar.

Artículo 5. Acciones y Medidas.

El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía comprenderá la aplicación de las siguientes acciones:

- a) Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- b) Itinerarios profesionales.
- c) Medidas educativas.
- d) Acceso a la vivienda.

Artículo 6. Ingreso Mínimo de Solidaridad.

1. El Ingreso Mínimo de Solidaridad consistirá en una prestación económica mensual del 62 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada en un 8 por 100 por cada miembro de la unidad familiar distinto del firmante de la misma, hasta un máximo equivalente al 100 por 100 de dicho Salario Mínimo Interprofesional.

2. Los recursos computables de la unidad familiar reducirán la cuantía mensual de la prestación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar ésta inferior al 15 por 100 del citado Salario Mínimo Interprofesional.

3. El Ingreso Mínimo de Solidaridad se devengará a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución por la que se efectúe el reconocimiento de dicha prestación, y su duración máxima será de seis meses.

Artículo 7. Itinerario profesional.

1. Cualquiera de los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad podrá ser incluido, adicionalmente, con carácter prioritario, en un itinerario profesional que, partiendo del análisis de su empleabilidad, le permita acceder a las siguientes medidas para la inserción laboral:

- a) Orientación profesional.
- b) Formación profesional ocupacional.
- c) Fomento del empleo.

d) Inclusión o actualización de demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.

e) Cualquier otra medida que pueda aprobar la Consejería de Trabajo e Industria.

2. Si alguna de las anteriores medidas implicare la percepción de ingresos, los beneficiarios deberán comunicarlo conforme a lo establecido en el artículo 11.a) del presente Decreto.

Artículo 8. Medidas educativas.

Los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad podrán ser incluidos en programas de educación permanente de adultos, y en cualquier otra medida que pueda aprobar la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 9. Acceso a la vivienda.

1. A las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad que no dispusieren de vivienda, se les aplicará el procedimiento especial de adjudicación singular o de segunda adjudicación establecido para las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. Estas viviendas serán subvencionadas en su renta hasta el 90 por 100.

2. Cuando la vivienda de que disponga la unidad familiar no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se podrá disponer la aplicación del procedimiento anterior o la inclusión en un programa de rehabilitación que se esté ejecutando o se vaya a acometer en su municipio de residencia.

Artículo 10. Compromiso de Inserción.

1. Con carácter previo a la concesión de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad, los miembros mayores de edad de las unidades familiares, cuando fueren requeridos para ello, aceptarán, y se obligarán al cumplimiento, de un Compromiso de Inserción, que versará sobre los siguientes aspectos:

a) Personal y familiar. Su contenido estará dirigido al desarrollo de actividades que permitan movilizar los recursos, destrezas y habilidades de los interesados, así como su grado de integración y responsabilidad familiar en los ámbitos de escolarización, salud y vivienda.

b) Socioeconómico y laboral. Su contenido estará orientado a fomentar en los interesados sus posibilidades de acceso y mantenimiento como sujetos activos, procurando su inserción en el mercado laboral, mediante su formación y capacitación profesional, tanto individualmente como en el seno de proyectos empresariales de inserción o de economía social.

2. Las Delegaciones Provinciales competentes, por sí mismas y, en su caso, con la colaboración de las Corporaciones Locales, controlarán, con carácter periódico, el correcto cumplimiento del Compromiso de Inserción por los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Programa de Solidaridad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente, en el plazo máximo de 15 días, la modificación sobrevinida de las circunstancias que determinaron la concesión de las acciones previstas en este Decreto.

b) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.

c) No rechazar oferta de empleo adecuada, ni cualquiera de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad.

d) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del citado Programa.

e) Firmar y cumplir el Compromiso de Inserción que, en su caso, se establezca, y realizar las actividades fijadas en el mismo.

f) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 12. Modificación.

La modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad familiar, o de los recursos económicos declarados, deberán ser tenidos en cuenta, de oficio o a instancia de parte, para la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad, y, en su caso, para el posterior aumento o minoración del mismo.

Artículo 13. Extinción.

1. Las acciones previstas en el Programa de Solidaridad se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Transcurso del plazo para el cual fueron concedidas.

b) Fallecimiento del beneficiario, en el caso de unidades familiares unipersonales.

c) Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.

d) Falseamiento en la declaración de ingresos, o cualquier otra actuación fraudulenta para la concesión o el mantenimiento de las acciones.

e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios.

f) Traslado de la residencia a un municipio fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No obstante, si el fallecido hubiere integrado, junto a otras personas, una unidad familiar, y hubiere sido destinatario de alguna de las acciones previstas en el presente Decreto, podrá acordarse su sustitución por otro de los miembros de dicha unidad.

3. La extinción por las causas previstas en los dos primeros párrafos del apartado primero tendrá carácter automático, mientras que en los restantes casos habrá de ser declarada por el órgano competente, mediante resolución motivada y previa audiencia de los interesados.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la concesión de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad podrán ser presentadas en todo momento por cualquier persona mayor de edad, que actúe en representación de su unidad familiar.

2. No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, mientras otra anterior esté pendiente de resolución o no hayan transcurrido seis meses desde el término de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad concedido anteriormente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio de la unidad familiar solicitante.

Artículo 15. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo y, en su caso, fotocopia del Libro de Familia.

b) En el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la

Comunidad Autónoma de Andalucía. En su defecto se acreditará la unión por cualquier otro medio admitido en derecho.

c) Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Certificación de escolarización y de asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, expedida por la Dirección del Centro educativo correspondiente.

e) Declaración de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, referida al mes de presentación de la solicitud.

f) Certificación expedida por los Organismos competentes de no percibir ninguno de los miembros de la unidad familiar prestación contributiva o no contributiva, y, en caso contrario, con indicación del período y cuantía reconocidos.

g) Declaración de bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Podrá requerirse a los miembros de la unidad familiar la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.

Artículo 16. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales evacuarán, en caso necesario, un informe por cada una de las solicitudes recibidas, exponiendo las condiciones sociales y económicas en que se hallen las unidades familiares solicitantes, y valorando los efectos que sobre las mismas ocasionaría la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad. En los casos en los que hubiera sido beneficiario de este Programa, se indicará y valorará, el grado de cumplimiento del compromiso de inserción, si hubiese sido suscrito.

2. Para la emisión de dichos informes podrá requerirse, en su caso, la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 17. Elaboración del Compromiso de Inserción.

Cuando el informe evacuado fuere favorable, las citadas Delegaciones Provinciales procederán asimismo a elaborar el Compromiso de Inserción previsto en el artículo 10 del presente Decreto, atendiendo para ello a las circunstancias en que se encontrare la unidad familiar.

Artículo 18. Propuestas de resolución.

1. Las solicitudes, junto con su documentación, los informes evacuados y, en su caso, el Compromiso de Inserción, serán remitidos a las Comisiones de Valoración, que tras su análisis procederán a formular las correspondientes propuestas a los órganos competentes para resolver.

2. Las propuestas de resolución habrán de pronunciarse en torno a la concesión o no del Ingreso Mínimo de Solidaridad, pudiendo sugerir, solo en el primer caso, la aplicación de cualquiera de las restantes acciones previstas en el Programa de Solidaridad.

Artículo 19. Resolución.

1. A la vista de las propuestas formuladas, los órganos competentes procederán a resolver motivadamente las solicitudes presentadas.

2. Las resoluciones estimatorias habrán de ir precedidas, en su caso, de la firma del Compromiso de Inserción por parte de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

3. Si, transcurridos tres meses desde la presentación de una solicitud, no se hubiere dictado resolución expresa, podrá entenderse que ésta ha sido desestimada.

Artículo 20. Situaciones de Emergencia Social.

1. Cuando a la vista de la documentación presentada conforme al artículo 15 del presente Decreto se aprecie que concurren situaciones de emergencia social el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales podrá conceder el Ingreso Mínimo de Solidaridad con carácter provisional, continuándose la tramitación conforme al procedimiento ordinario.

2. Las mensualidades percibidas con tal carácter se computarán dentro del período para el que se concede el Ingreso Mínimo de Solidaridad en la resolución que ponga fin al procedimiento.

CAPITULO III

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 21. Comisiones de Valoración.

1. Se crea en cada una de las provincias de Andalucía una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Vocales: Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales, dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas de Andalucía y dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales más representativas de Andalucía.

c) Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales designado por el Presidente, que actuará con voz y sin voto.

2. Asimismo podrán ser convocados para asistir a las sesiones de las Comisiones de Valoración, a instancia del Presidente, los representantes de otras Administraciones Públicas, y entidades sin ánimo de lucro al objeto de que puedan expresar cuantas observaciones estimen oportunas para una mejor resolución de los procedimientos.

3. Las Comisiones de Valoración tendrán como función evaluar las solicitudes presentadas y formular las correspondientes propuestas de resolución.

4. Las Comisiones de Valoración se reunirán al menos una vez al mes, y se regirán en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Organos competentes para resolver.

1. Serán competentes para conceder o denegar el Ingreso Mínimo de Solidaridad los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. En los casos de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad, los Delegados de las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, y Educación y Ciencia, podrán reconocer, con carácter adicional y en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la aplicación de las restantes acciones previstas en el Programa de Solidaridad, que en su caso procedan.

Artículo 23. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Programa de Solidaridad, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Vicepresidente: Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

c) Vocales: Un representante, con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, y Educación

y Ciencia, dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas y dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales más representativas.

d) Secretario: Un funcionario con categoría de Jefe de Servicio de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará con voz y sin voto.

2. Asimismo, podrán ser convocados para asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, a instancia del Presidente, los representantes de otras Administraciones Públicas, y entidades sin ánimo de lucro, a fin de que puedan plantear iniciativas y sugerencias que incidan en un desarrollo más eficaz del Programa de Solidaridad.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el examen, la evaluación y el control de la ejecución del citado Programa de Solidaridad.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos semestralmente, y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPITULO IV

FINANCIACION

Artículo 24. Dotación presupuestaria.

El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía se financiará con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El pago de las prestaciones económicas a los beneficiarios del Programa de Solidaridad podrá efectuarse a través de entidades colaboradoras, conforme a lo previsto en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los procedimientos en que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no se haya dictado resolución, se regirán por las disposiciones previstas en el mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y, expresamente, el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, y el Decreto 113/1998, de 2 de junio, por el que se crea la Comisión para la Reforma del Programa de Solidaridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta a los Consejeros de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño.

Entre los principios que inspiran la acción educativo-formativa en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño, se encuentra el acercamiento de los menores a las pautas de la vida cotidiana, lo que conlleva organizar la convivencia en los diferentes Centros en base a esquemas que se asemejen, en la medida de lo posible, a la configuración de la familia.

La aplicación práctica de este principio se traduce, de un lado, en favorecer el proceso de inserción social de los menores, posibilitando el contacto con su familia y entorno de procedencia, mediante salidas en fines de semana y períodos vacacionales. De otro, en propiciar el contacto de los menores con el entorno en que está enclavado el centro, mediante la organización de actividades recreativas y culturales.

Igualmente en base a este principio, se facilita a los menores una cantidad dineraria, denominada «dinero de bolsillo» destinada a que puedan hacer frente a sus gastos particulares. Esta asignación está concebida como un instrumento educativo, que ha de servir para avanzar en el aprendizaje e integración práctica del concepto de economía y para reforzar determinadas conductas.

La dinámica de actuación reflejada en los párrafos precedentes se traduce, a nivel económico, en una serie de gastos, cuya ejecución se ha de regir por criterios homogéneos y reglados. La determinación de estos criterios es lo que se pretende con la presente Orden.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la asignación, en favor de los menores acogidos residencialmente en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño, de cantidades dinerarias, por los conceptos que a continuación se detallan:

- Dinero de bolsillo: Cantidad destinada a cubrir los gastos particulares de los menores durante toda la semana.
- Gastos de acción educativa: Cantidad mensual asignada para cada grupo de menores, que, como apoyo a la labor educativa, será destinado a sufragar los gastos ocasionados por actividades recreativas y culturales, tanto individuales como colectivas.
- Gastos de transporte: Cantidad destinada a cubrir los gastos de transporte de los menores desde el Centro hasta el domicilio familiar, los fines de semana o períodos vacacionales. Igualmente podrá aplicarse para sufragar los gastos de transporte de aquellos menores que requieran desplazamientos específicos en su proceso de desarrollo o integración social.

Artículo 2. Financiación.

Los gastos por los conceptos regulados por la presente Orden serán financiados con cargo al capítulo II del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Competencia.

Se faculta a los Directores/as de los Centros de Menores para asignar las cantidades por cada uno de los conceptos detallados.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía máxima a asignar a cada menor o grupo de menores por cada uno de los conceptos, se regirá por lo dispuesto en el Anexo a la presente Orden.

En todo caso, y respetando los límites máximos señalados, la determinación de la cuantía que proceda asignar se realizará de modo que, según los criterios educativos específicos a seguir, resulte más adecuado para el proceso de desarrollo e integración social del menor.

2. La determinación de las cantidades correspondientes a cada Centro y por cada una de las modalidades de gasto se realizará, al comienzo del ejercicio económico, por el Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial de la que dependan, previo informe del propio Centro, en el que se indicará el número de menores, edades de los mismos y actividades programadas por grupos.

3. A lo largo del ejercicio económico se podrán realizar ajustes económicos de las cantidades asignadas a cada Centro, teniendo en cuenta, para ello, las justificaciones realizadas y la evolución del número de menores internados.

Artículo 5. Justificación.

1. La justificación del gasto de las cantidades asignadas se realizará con posterioridad a su realización, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Dinero de bolsillo: Recibo firmado por el menor, por su educador/a-tutor/a y por el Director/a del Centro.
- Gastos de acción educativa: Recibo firmado por el educador/a o los educadores/as responsables de cada grupo y por el Director/a del Centro, en el que se especifiquen las actividades a las que se ha destinado.
- Gastos de transporte: Billete o billetes correspondientes al viaje efectuado y documento, suscrito por el Director/a, en el que se indique motivo del viaje.

2. Los Directores/as de los Centros remitirán mensualmente a la Delegación Provincial los documentos justificativos de los gastos realizados.

DISPOSICION ADICIONAL

La actualización de los importes de los módulos económicos reflejados en el Anexo a la presente Orden se realizará por Resolución de la Directora General de Atención al Niño

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 22 de septiembre de 1991, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones.

Se autoriza a la Directora General de Atención al Niño para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden, especialmente en lo relacionado con el procedimiento de control y gestión económica de los gastos.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1999

ANEXO

MODULOS ECONOMICOS

1. Dinero de bolsillo (importes semanales).
Menores desde 7 hasta 9 años: Hasta 500 ptas.
Menores desde 10 hasta 12 años: Hasta 700 ptas.
Menores desde 13 hasta 15 años: Hasta 1.000 ptas.

Menores desde 16 años en adelante: 1.500 ptas.

2. Gastos de acción educativa.
Por cada grupo mensualmente: Hasta 10.000 ptas.

3. Gastos de transportes.
El viaje se realizará, en su caso, en clase turista o equivalente, abonándose el importe del billete/s hasta el municipio donde se desplace el menor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de enero de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Ingeniería Industrial.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 1998) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direc-

ciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071-Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996. NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL. (A.2004)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | COD.P.T. | PUESTO DE TRABAJO | CARÁCTER DE OCUPACIÓN |
|---------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|
| P. TOTAL | CONSEJ./ORG.AUT. | C.DIRECTIVO | C.DESTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | |
| 51.907.210 28,40 | PEÑA TRABAJO E INDUSTRIA | SOLIS, DELEGACIÓN PROVINCIAL | ANA MARÍA | 617218 SEVILLA | TITULADO SUPERIOR SEVILLA | DEFINITIVO |
| 28.893.552 21,00 | ARENAS TRABAJO E INDUSTRIA | ARGÜELLES, DELEGACIÓN PROVINCIAL | JOSÉ CARLOS | 551213 JAEN | TITULADO SUPERIOR JAEN | DEFINITIVO |

ORDEN de 13 de enero de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Psicología.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de de 19 de enero de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 22, de 24 de febrero de 1998) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos

Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071-Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996. NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN PSICOLOGÍA. (A.2016) ADJUDICACIÓN DESTINOS

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | COD.F.T. | PUESTO DE TRABAJO | CARÁCTER DE OCUPACIÓN |
|---------------------|-----------------------------------|---|------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|
| P. TOTAL | CONSEJ./ORG.AUT. | C.DIRECTIVO | C.DESTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | |
| 28.860.882 27,59 | RUIZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD | GARCÍA, D.G.PERSONAL Y SERVICIOS | ANA MARÍA | 699952 SEVILLA | TITULADO SUPERIOR SEVILLA | DEFINITIVO |
| 52.263.092 27,21 | GUTIERREZ ASUNTOS SOCIALES | RIVAS, DELEGACIÓN PROVINCIAL | MARÍA JOSE | 853230 SEVILLA | TITULADO SUPERIOR SEVILLA | DEFINITIVO |
| 75.532.746 23,34 | MUÑOZ SALUD | BELLERIN, D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN | JESÚS | 692491 SEVILLA | TITULADO SUPERIOR SEVILLA | DEFINITIVO |

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alvaro Salvador Jofre Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Literatura Española convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 16.3.98 (Boletín Oficial del Estado 14.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Alvaro Salvador Jofre Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Literatura Española.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Española.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Alfonso Martínez Marín Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel Alfonso Martínez Marín Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mercedes Vernetta Santana Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Mercedes Vernetta Santana Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores María Frías Jamilena Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 24.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Dolores María Frías Jamilena Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Márketing.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Waldo Fajardo Contreras Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Waldo Fajardo Contreras Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Ortega Vinuesa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Física Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Luis Ortega Vinuesa Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Física Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ignacio Porras Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Ignacio Porras Sánchez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Moderna.

Granada, 7 de enero de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 8 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Victoria Rodríguez Ortiz Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Victoria Rodríguez Ortiz. Área de conocimiento: «Historia del Derecho y de las Instituciones». Departamento: Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 8 de enero de 1999.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 9 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Ramón García Rozas Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 14 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Juan Ramón García Rozas. Área de conocimiento: «Algebra». Departamento: Algebra y Análisis Matemático.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 9 de enero de 1999.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María José Romacho Romero Catedrática de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 2 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Escuela Universitaria a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María José Romacho Romero. Área de conocimiento: «Geografía Física». Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de enero de 1999.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 11 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 116, de 13 de octubre de 1998) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Instituto Andaluz del Deporte, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario, y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimera de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de reso-

lución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Resolución, porque no han sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, ya sea por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Málaga, 18 de diciembre de 1998.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

ANEXO DE CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98

ADJUDICACIÓN DESTINOS. LISTAS DEFINITIVAS

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|-----------|--|------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|
| COD. P.T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ. ORG. AUT. | | C. DIRECTIVO |
| | C. DESTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 663506 | MORENO | RINCÓN | JUAN ANTONIO | C. 16 | 18,37 |
| 612371 | NEG. DE HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA | | TURISMO Y DEPORTE | INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE | |
| | MÁLAGA | MÁLAGA | | | |
| 24883613C | ÁLVAREZ | VALVERDE | ÁNGEL | D. 16 | 16,6 |
| 612377 | NEG. DE TRAMITACIÓN | | TURISMO Y DEPORTE | INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE | |
| | MÁLAGA | MÁLAGA | | | |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1998 (BOJA núm. 134), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o del lugar en que tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de

su publicación (art. 8.1.a de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 29 de julio de 1998).

Sevilla, 13 de enero de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DNI: 24.158.306.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Genoveva.

Código puesto: 615255.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Delegado.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1998 (BOJA núm. 134), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o del lugar en que tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 8.1.a de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 29 de julio de 1998)..

Sevilla, 13 de enero de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DNI: 23.764.316.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Antonio.

Código puesto: 615048.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Programas y Obras.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Almería.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 140), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o del lugar en que tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de

su publicación (art. 8.1.a de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 29 de julio de 1998).

Sevilla, 14 de enero de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DNI: 24.186.968.

Primer apellido: Ollero.

Segundo apellido: Calatayud.

Nombre: Alberto.

Código puesto: 615124.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Gestión de Personal.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 28 de octubre de 1998 (BOJA núm. 130, de 14.11.98), que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en AL, CA, CO, GR, HU, JA, MA, SE, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 34.072.072.

Primer apellido: Medina.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: José Antonio.

CPT: 633905.

Puesto de trabajo: Director.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Residencia de Válidos de Heliópolis.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3731/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, doña Antonia Uceda Blasco ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 3731/98-1.ª contra la Resolución de fecha 6 de octubre de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar el abono de diferencias salariales por el carácter de la función que corresponden a los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados para las Secretarías de Juzgados de Paz establecido en el artículo 5p.4 del Real Decreto 1616/89, de 29 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma, en Sevilla, 29 de diciembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3740/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, doña Antonia Uceda Blasco ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 3740/98-1.ª contra la Resolución de fecha 6 de octubre de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar el abono de diferencias salariales por el complemento de destino por la especial dificultad del puesto de trabajo establecido en el artículo 10.1.b) del Real Decreto 1616/89, de 29 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida sala en el plazo de nueve días conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma, en Sevilla, 29 de diciembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4220/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, don Francisco López Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 4220/98-1.ª contra la Resolución de fecha 22 de julio de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar el abono de diferencias salariales por el complemento de destino por el carácter de la función que corresponden a los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados para las Secretarías de Juzgados de Paz establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1616/89, de 29 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 5.5.92).

Lo que así acuerda y firma, en Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de fincas propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por finca propiedad de don Joaquín Daza Ruiz. (Expte. 5/99).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sobre permuta de dos fincas propiedad de dicha Corporación Local con otra finca propiedad de don Joaquín Daza Ruiz.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998, por el que se acuerda la permuta de dos fincas de propiedad municipal por finca propiedad de don Joaquín Daza Ruiz, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

1. Finca 1: Zona 7-C. Solar edificable, perteneciente al Polígono Las Quintas del término de Chiclana de la Frontera, con una superficie de 814,59 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1675, Libro 969, Folio 34, Finca 53.819, Inscripción 1.ª Valorada en 11.056.430 pesetas.

2. Finca 2: Parcela de 400 m² a segregar de la Zona 7-A, perteneciente al Polígono Las Quintas de Chiclana de la Frontera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1675, Libro 969, Folio 28, Finca 53.817, Inscripción 1.^a Valorada en 3.371.595 pesetas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa de dos pisos edificada en una superficie de 209 m², en la calle Argüelles, núm. 1, antes 2 y actualmente Calle Botica, núm. 2, de Chiclana de la Frontera, propiedad de don Joaquín Daza Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 268, Folio 93, Finca 4.310, Inscripción 5.^a Valorada en 15.471.920 pesetas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y don Joaquín Daza Ruiz.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 14 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 278/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), de una parcela de terreno sita en la calle Camino del Albaicín de la citada localidad con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno ubicada en la calle Camino del Albaicín, en el partido de la Rincona de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de una parcela de terreno, con 4.636 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela de terreno situada en el partido de la Rincona, término de Villanueva de Algaidas, conocida por el paraje de las Arenas, de cabida 23.700 m², encontrándose atravesada

de oeste a este por una calle denominada Camino del Albaicín. Linda: Norte, urbana Benítez Arjona y herederos de Juan Benítez Arjona; Sur, Patronato Municipal de la Vivienda; Este, resto de finca de donde se segregó propiedad de don Manuel Luque Cabrera, Antonio Conejo Martín y Francisco Sancho Gómez; y, Oeste, cañada de Padilla y Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Consta inscrita dicha finca matriz en el Registro de la Propiedad de Archidona, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, al folio 85 del tomo 829, libro 157 de Villanueva de Algaidas, finca 10.478.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 279/1998, de 22 de diciembre, por el que se rectifica la superficie de los terrenos que se asignan al Centro de Servicios Sociales integrados del Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuya donación se aceptó por Decreto 56/1987, de 25 de febrero.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), se acordó en la sesión del Pleno de 6 de octubre de 1986, ceder a la Comunidad Autónoma de Andalucía, 18.893 m² de terrenos para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados.

Con posterioridad y, previo el pertinente informe técnico, se procede a definir y delimitar la superficie y los linderos de dichos terrenos donados, cifrándola en 1.090,70 m², lo que se acuerda en sesiones del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 1997 y 23 de octubre de 1997.

El IASS muestra su conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se rectifica la superficie de los terrenos donados por el Ayuntamiento y aceptados por Decreto 56/1987, de 25 de febrero, para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados, cifrándose en 1.090,70 m² su superficie, y teniendo la parcela la siguiente descripción:

Solar urbano de 1.090,70 m² de forma rectangular estando achaflanada la esquina Sureste, lindando, por el Norte, con vía pública del Callejón del Huerto; por el Este con aparcamiento de la C/ Telmo Maqueda; por el Sur, con jardines del Callejón del Huerto, y por el Oeste, vía y plaza pública del Callejón del Huerto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, los terrenos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos al IASS, para destinarlos a la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se cumplirán los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 280/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Baza (Granada) de un inmueble sito en la Carretera de Granada, s/n, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Baza (Granada) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la Carretera de Granada, s/n, de dicho municipio, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria, según Convenio de Cooperación suscrito el 5 de julio de 1991.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá concentrar en un edificio adecuado las distintas funciones y servicios que presta la Delegación Provincial a la comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998.

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Baza (Granada) del siguiente inmueble:

Edificio, aún sin numerar, situado en la Carretera de Granada, en esta ciudad de Baza. Ocupa una superficie de 240 m², de la que corresponden 203,2 m² a la edificación, la cual tiene una superficie construida, entre sus cuatro plantas, de 760,93 m², y los restantes 36,98 m² al terreno destinado a jardín y accesos. Linda: Derecha entrando, casa propiedad de Carmen Peralta y Dolores Vico; izquierda, Juzgados; espalda, finca de José Manuel Santaolalla Morales; y, al frente, la carretera de Granada.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Baza, a favor de dicho Ayuntamiento, al folio 194 del libro 264 de Baza, tomo 784 del archivo, finca 8.373.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Trabajo e Industria para la concesión de una subvención de carácter excepcional a la empresa Puleva, SA.

La empresa Puleva, S.A., dedicada a la actividad de producción y elaboración de leche y productos lácteos, con presencia de sus productos a nivel nacional, tiene sus actividades desarrolladas en centros productivos ubicados, dentro de nuestra Comunidad Autónoma, en las localidades de Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Málaga y Sevilla.

La referida empresa atravesó una grave crisis debido a un excesivo dimensionamiento de plantilla y a la acumulación de pérdidas, que provocó problemas económicos-financieros.

Esta grave situación llevó a la empresa Puleva, S.A., a solicitar autorización para presentar un expediente de despido colectivo que afectó a diversos centros de trabajo pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas dentro del territorio nacional, siendo la Comunidad más afectada Andalucía.

Para paliar esta situación, y en defensa de los intereses de los trabajadores, se constituyó la comisión negociadora del plan de viabilidad y del expediente de despido colectivo, en el que se encontraban representados los propios trabajadores a través de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo ubicados en nuestra Comunidad Autónoma.

Durante el período de negociaciones se le expone a la empresa Puleva, S.A., la necesidad de que aceptara un plan de jubilaciones anticipadas para trabajadores.

La opción por parte de Puleva, S.A., de aceptar un sistema de prejubilación lo más favorable posible y que acogiera el máximo de trabajadores, fue causa determinante para cerrar el período de consultas con acta de acuerdo que puso fin a la negociación del expediente de despido colectivo.

La Consejería de Trabajo e Industria, haciendo uso de las competencias encomendadas, en virtud del Decreto 316/1996, de 2 de julio, aprobó el plan de viabilidad del expediente de despido colectivo, con el compromiso de subvencionar parte del coste económico del plan de jubilaciones pactado en favor de los trabajadores, quienes percibieron las ayudas.

El Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley de Presupuestos para 1996 y dedicado a regular las subvenciones y ayudas públicas, en el artículo 107 establece, frente al procedimiento común para su otorgamiento, sujeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad y con base en las normas específicas reguladoras para su concesión, que excepcionalmente y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

De esta forma el precitado artículo contiene la habilitación legal que posibilita la concesión de subvenciones de forma excepcional al margen del procedimiento ordinario.

En base al referido artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

la Consejería de Trabajo e Industria llevará a cabo este Acuerdo a través de la concesión de una subvención con carácter excepcional, por importe de mil millones (1.000.000.000 de ptas.), cuya finalidad es la de sufragar en parte el coste económico del plan de jubilaciones anticipadas, llevado a cabo como medida de regulación de empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto sea superior a 500 millones de pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención con carácter excepcional de mil millones de pesetas (1.000.000.000 de ptas.) a la empresa Puleva, S.A., con objeto de sufragar parte del coste económico del plan de jubilaciones, como medida de regulación de empleo.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 22 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Plásticos Agrícolas de la Costa, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de noviembre de 1998, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Otorgar a la empresa Plásticos Agrícolas de la Costa, S.A., un préstamo, con cargo a los fondos del Banco Europeo de Inversiones, por importe de 300.000.000 de pesetas, a un interés anual del 2,5%, un plazo de amortización de diez años, con pagos trimestrales de principal e intereses.

La presente operación deberá ser avalada por entidad financiera.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0.
31.13.00.18.14.78700.23E.0.1999.
01.13.00.16.14.78700.23E.2.
31.13.00.16.14.78700.23E.7.1999.

| EXTE. | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE |
|-----------------|--|--------------|------------|
| 14 61/98.J | UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESC. POLIT. E.U.I.T.I) | Q-1418001-B | 3.030.000 |
| 14 109/98.J R-2 | GFLMI (ASOC. PADRES Y PROT. MINUSV.) | G-14025852 | 2.930.000 |
| 14 84/98.J | FORUM SEGURIDAD S.L. | B-61464517 | 9.508.800 |
| 14 169/98.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO | P-14019900-D | 5.658.000 |
| 14 114/98.J | CENT. CORD. ENSEÑAN. MEDIAS (RAMON Y CAJAL) | F-14087878 | 10.551.900 |
| 14 55/98.J R-3 | CORDOBA NEW SCHOOL S.L. | B-14446074 | 9.025.500 |
| 14 162/98.J | ENT. INF. MUNIC."ALDEA DE FUENTE CARRETEROS" | P-1400007-1 | 3.300.000 |
| 14-109/98.J | GFLMI (ASO. PADR. Y PROT. MINUSV. PUENTE GENIL) | G-14025852 | 4.799.250 |
| 14 65/98.J R-2 | CORDOBA NEW SCHOOL S.L. | B-144-6074 | 4.482.000 |
| 14 40/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE | P-1403800-B | 3.985.200 |
| 14 38/98.J R-2 | PATR. MUNC. BIENE. SOC. DEL AYTO. DE CABRA | G-14447064 | 6.398.700 |
| 14 198/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS | P-1400300-H | 1.605.000 |
| 14 59/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMIRA | P-1403000-A | 9.435.750 |
| 14 203/98.J R-2 | CIRC. EMPR. ANDA. CONST. CONSUL Y OBRA PUBLICA | G-41808791 | 3.117.600 |
| 14 197/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ | F-1400900-E | 2.331.000 |
| 14 152/98.J R-2 | ASOC. JUVENIL "SOLIDARIDAD JOVEN" | G-14294631 | 1.751.250 |
| 14 157/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA | P-1401700 | 5.253.300 |
| 14 219/98.J | ASOC. REGION. DE EST. DE LOGOPEDIA FONIATRIA Y AUDIO | G-23303027 | 6.399.000 |
| 14 148/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | P-1402100-J | 1.893.750 |
| 14 164/98.J R-2 | INICIATIVAS SUBIEFTICAS S.A. | A-14317853 | 3.485.000 |
| 14 166/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | P-1404900-A | 12.155.250 |
| 14 173/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | P-1401400-E | 7.198.875 |
| 14 178/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO | P-1405400-A | 6.622.200 |
| 14 180/98.J | ASOC. AGRARIA JOVENES AGRICULTORES-CORDOBA | G-14281976 | 10.673.250 |
| 14 189/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | P-1400200-J | 2.272.500 |
| 14 70/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | P-1403500-I | 3.723.000 |
| 14 71/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR | P-1404100-H | 2.389.500 |
| 14 75/98.J R-2 | ASOC. PARA LA DEFEN. SOCIA. DE ADOLESCENTE Y MENORES | G-14033716 | 7.198.875 |
| 14 77/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD | P-1405000-I | 4.113.150 |
| 14 78/98.J R-2 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR | G-14217442 | 4.092.000 |
| 14 87/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE AIMODOVAR DEL RIO | P-1400500-C | 2.230.200 |
| 14 96/98.J R-2 | GABINETE CONTAS S.L. | B-41245358 | 2.389.500 |
| 14 108/98.J R-2 | ASOC. PARA EL DESARRO. DEL GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE | G-14446280 | 4.815.000 |
| 14 136/98.J R-2 | ASOC. PARA EL DESAR. RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR | G-14473037 | 6.972.000 |
| 14 179/98.J R-2 | ASOC. GRUPO ACCION LOC. CAMPIÑA SUR | G-14472765 | 4.410.000 |
| 14 196/98.J R-2 | ASOC. PADRES PROTEC. DE SUBNORMALES DE CORDOBA | G-14023774 | 2.686.500 |
| 14 76/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO | P-1401300-F | 5.057.250 |
| 14 175/98.J R-2 | ARACHLI RUIZ NAVARRO (ACAD. PLUO. Y ESLET. PROJUMA) | 34014786-V | 11.043.750 |
| 14 64/98.J R-2 | MERCEDES SANCHEZ CAÑASVERAS (ACAD. STYLE NEUF) | 34069-374-W | 1.550.000 |
| 14 169/98.J R-2 | ILMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA | P-1406900-I | 2.370.000 |
| 14 68/98.J R-2 | ILMO AYUNTAMIENTO DE LUÑA MENCIA | P-1402200-HI | 4.461.750 |
| 14 14/98.J R-2 | CE FO. PAN. (FATEPAN) FABRICANTES Y EXPENDE. DE PAN | G-14082812 | 7.641.000 |
| 14 4/98.J R-2 | AUTOSCUOLA EL REATEJO S.L. | B-14382329 | 9.121.800 |
| 14 8/98.J | FOMEN. DE CENTROS DE ENSEÑAN. COLEGIO AHLZAHIR | A-28126597 | 25.830.000 |
| 14 82/98.J | AUTOSCUOLA VILLOREN S.L. | B-14405047 | 2.175.600 |
| 14 79/98.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO | P-1404300-D | 2.965.200 |
| 14 60/98.J R-2 | FUNDACION ZALIMA | G-14440788 | 43.689.300 |
| 14 56/98.J R-2 | OBRA SOCIAL Y CULTURA SOPEÑA "OSCUS" | G-28368736 | 15.486.000 |
| 14 39/98.J R-2 | CAMPOS DE CORDOBA S.A. | A-14015143 | 34.784.850 |
| 14 39/98.J R-2 | RAMIRO GARCIA VILA (ACADEMIA MINIRVA) | 35395561-X | 59.076.000 |
| 14 26/98.J R-2 | OBRA PIA SANTISIMA TRINIDAD DE CORDOBA | Q-140159-11 | 10.479.000 |
| 14 36/98.J R-2 | SOCIED. COOPER. ANDALUZ. ALHUCEMA COLEGIO FERROVI. | F-14081814 | 18.206.250 |
| 14 37/98.J | VICENT F. ALEIXANDRE S.C.A. | F-14069701 | 9.084.000 |
| 14 88/98.J R-2 | ACADEMIA LOPE DE VEGA SAD. COOP. ANDALUZA | F-14083703 | 39.050.000 |
| 14 94/98.J R-2 | Diego Perez Oliva (Academia de Conduc. "EUROPA") | 75.663.847-B | 9.121.800 |
| 14 97/98.J R-2 | LUCFSAE S.L. | B-14325328 | 4.779.000 |

| EXTE. | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE | EXTE. | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE |
|----------------|---|--------------|------------|----------------|--|--------------|------------|
| 14 99998.J R-2 | AUTO ESCUELA SAMAR S.L. | B-14232265 | 7.986.600 | 14 10298.J | CARMEN GUIASADO ORTEGA(ESCUELA INFANTIL"EL COLE") | 30.469.770-Z | 2.694.000 |
| 14 13298.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PERNAN - NUÑEZ | P-1402700-G | 8.559.000 | 14 10898.J | ASOC.PARA EL DESARRO. DEL GUADAJAZO Y CAMPL. ESTE | G-14446280 | 2.389.500 |
| 14 14098.J R-2 | AUTOESCUELA CRISTO DEL GRAN PODER S.L. | B-14400386 | 6.668.500 | 14 5898.J | ASOC.PARA LA INTEGRA. SOCIAL DEL MINUSV. "ALBASUR" | G-14276810 | 3.328.500 |
| 14 14198.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA | P-1403800-D | 17.669.100 | 14 10098.J | SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS(SIFUSA) | A-78813961 | 10.616.250 |
| 14 14498.J R-2 | COLEGIO SALESIANOS SAN LUIS REY | G-1400071-E | 2.389.500 | 14- 2798.J | PUMIFICACION AEREA ANDALUZZA. SA | A-41017161 | 3.473.100 |
| 14 15598.J R-2 | SALESIA.INSF.CORDOBA COLEGIO SAN JOSE LN POZOBLAN. | G-1400074-I | 1.902.000 | 14 3098.J | MILTON LIVESCY COLLEGE S.L | B-14361760 | 8.396.100 |
| 14 16898.J R-5 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAFNA | P-1400700-I | 9.138.750 | 14 7598.J | ASOC.PARA LA DEFFN.SOC. DEL ADOLES. Y MENOR.(ADSAM) | G-14033716 | 8.999.250 |
| 14 16998.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO | P-1401900-D | 8.719.500 | 14-17398.J | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | P-1401400-E | 5.625.450 |
| 14 19798.J R-3 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ | P-1400900-E | 2.502.100 | 14 17198.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA | P-1404600-G | 1.940.250 |
| 14 9298.J | FEPAMIC | G-14208128 | 15.297.000 | 14-18798.J | COCCA S.C.A | F-14272389 | 4.815.000 |
| 14 20598.J | CLAJESA | A-14079396 | 3.396.000 | 14 15098.J | JOSE IGNAC.MARTIN.GONZA.(CENTRO DE HOSP.SAN FRANC) | 14246518-1. | 19.993.050 |
| 14 7498.J | ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE CORDOBA "ADMUR" | G-14414726 | 7.188.000 | 14-13698.J | ASOC.PARA EL DESARRO. RURAT. DEL MEDIO GUADAJOLIVIR | G-14473037 | 2.614.500 |
| 14-10598.J | RAFAEL CRUZ GUZMAN(AUTOTESCUELA SENECA) | 29.981.624-C | 3.804.000 | 14 9098.J | IMAN GABINETE DE TECNOLOGIA AVANZADA S.C.A | F-14382819 | 9.251.550 |
| 14 14998.J | ASOC.COMERCIALES YEMERES. DE STA MP DE TRASSIERRA | G-14471973 | 2.844.000 | 14 3998.J | RAMIRO GARCIA VILA(ACADEMIA MINERVA) | 3539561-1 | 27.843.000 |
| 14 14498.J | COLEGIO SALESIANOS SAN LUIS REY | G-1400071-E | 15.216.000 | 14 9498.J | DIEGO PEREZ OTIVA(ACADEM. DE CONDUCT."EUROPA") | 75.663.847-B | 3.804.000 |
| 14 18698.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO | P-1406200-D | 4.461.750 | 14 -2498.J | MARIA JOSE MATA CANO (INFONOVA) | 30.791.575-N | 2.122.500 |
| 14 8798.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE AL.MODOVAR DEL RIO | P-1403800-C | 3.475.500 | 14 -2598.J | AYUNTAMIENTO DE AÑOHA | P-1400600-A | 2.389.500 |
| 14-11398.J | AYUNTAMIENTO DE OREJO | P-1404700-E | 3.003.750 | 14 19198.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS | P-1403600-H | 6.517.500 |
| 14 7798.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD | P-1405000-I | 4.406.400 | 14 16498.J | INICIATIVA SUBEUTICAS S.A | A-14317853 | 1.743.000 |
| 14-19998.J | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES | P-1402900-F | 4.075.200 | 14- 4098.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE | F-1403900-B | 2.389.500 |
| 14 14198.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA | P-1403800-D | 18.052.500 | 14 7298.J | CENTRO DE ENSEÑANZA GREGUERAS S.C.I.L | F-14066369 | 15.299.100 |
| 14-18998.J | AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | P-1400200-J | 4.891.500 | 14 10498.J | UNIV.DE CORD.(DEPART. DE DISCIPL. HISTOR.JURID.ECON.SOC) | P-1418001-B | 6.748.500 |
| 14 17798.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO | P-1407100-E | 7.398.750 | 14 798.J | FLORENTINA SANCHIS GONZAL.(ACADEM. ESTILO Y COLOR) | 39.429.28-Z | 5.671.500 |
| 14-14598.J | AYUNTAMIENTO DE MONTILLA | F-1404200-F | 5.916.000 | 14 7198.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR | P-1404100-II | 9.825.000 |
| 14 2498.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. | P-1405600-F | 20.551.500 | 14-14298.J | ASOC.COMAR. PROTEC. DE SUBNOR.(VIRGEN DE ARACELI) | G-14024228 | 1.876.500 |
| 14 1698.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA | G-14386932 | 13.996.500 | 14 16898.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA | P-1400700-I | 4.945.500 |
| 14 3598.J | ASOC.CENTRO DE INICIAATIVAS PARA LA COOPE.(BAJA) | P-1406900-I | 8.827.500 | 14 16898.J C-4 | ILMO AYUNTAMIENTO DE BAFNA | P-1400700-I | 3.076.500 |
| 14-19898.J | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEIOS | P-1400900-I | 1.997.100 | 14 1198.J | MAGDALENA GUIJO GARCIA(ACADEMIA VIRGEN DE LUNA) | 75.680.041-J | 5.534.750 |
| 14 9998.J | AUTOESCUELA SAMAR S.L. | B-14232265 | 3.881.700 | 14 7098.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | P-1403500-J | 6.117.000 |
| 14 9698.J | GABINETE CONTAS S.L. | B-14235388 | 4.891.500 | 14 8998.J | ALFAR FRAPA SOCIE. COOPERAT. ANDALU. LIMIT. DE CORD. | F-14083000 | 6.511.875 |
| 14 14398.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PRILGO DE CORDOBA | P-1405500-H | 7.975.200 | 14-10798.J | UNIVER. DE CORD.(PLANT. PILOT. DE TECNOL. DE LOS ALIM) | G-1418001-B | 16.114.500 |
| 14 6298.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA | P-1401300-G | 9.658.500 | 14 10198.J | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q-1418001-B | 918.000 |
| 14 7998.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO | P-1404300-D | 9.900.000 | 14 -4298.J | UNIVERSIDAD DE CORDOBA(AUT.A DE ECONOMIA) | Q-1418001-B | 5.737.500 |
| 14 21198.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCÉ | F-1401200-I | 4.493.250 | | | | |
| 14-11198.J | CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA PROVINCIAL | G-2866601-G | 7.755.750 | | | | |
| 14 76698.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CÁRPIO | P-1401800-F | 4.711.050 | | | | |
| 14-14798.J | AYUNTAMIENTO DE POSADAS | P-1405300-C | 3.171.000 | | | | |
| 14-18398.J | AYUNTAMIENTO DE BELLA CAZAR | P-1400800-G | 1.605.000 | | | | |
| 14 19198.J | EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA | P-1400000-D | 9.622.050 | | | | |
| 14 19698.J | ASOC. PADRES Y PROTEC. DE SUBNOR. DE CORD. (APROSUB) | G-14023774 | 20.352.375 | | | | |
| 14-3698.J | PATRON. MUNICI. DE BILNES. SOCI. DEL AYUNT. DE CABRA | G-14447064 | 1.353.000 | | | | |
| 14 5998.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA | P-1403000-A | 5.202.300 | | | | |
| 14 17898.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO | P-1405400-A | 6.785.250 | | | | |
| 14 8098.J | ASOCIA.PARA LA PROMOC. DEL MINUSVALIDO(PROMI) | G-14023006 | 44.176.050 | | | | |
| 14 9398.J | ESCUELA UNIVERS. POLITEC.(UNIVERSIDAD DE CORDOBA) | Q-1418001-B | 5.100.000 | | | | |
| 14 11898.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA | P-1406800-A | 3.003.750 | | | | |
| 14-17298.J | COMUNIDAD ETFA COMPAÑIA DE JESUS PROV. BÉLICA | G-1400099-F | 2.936.250 | | | | |
| 14 8998.J | FOMEN. DE CENTROS DE ENSEÑA. S.A. COLEGIO AH ZAHIR | A-28126597 | 19.067.400 | | | | |
| 14 1098.J | AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA S.L | B-14278659 | 3.904.000 | | | | |
| 14 13198.J | ASOC. PROVIN. DE EMPRES. DE HOST. DE CORDO.(HOSTECOR) | G-14032098 | 20.517.750 | | | | |
| 14 6798.J | ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE | G-14056204 | 28.878.975 | | | | |
| 14 2198.J | CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L | B-14021711 | 17.386.500 | | | | |
| 14 2698.J | OBRA PIA SANTISIMA TRINIDAD DE CORDOBA | Q-1400159-II | 8.841.750 | | | | |
| 14-18998.J | AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA | P-1406500-G | 2.389.500 | | | | |
| 14 1598.J | CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA | Q-1473061D | 20.964.600 | | | | |
| 14 15598.J | SALESIA.INSF. CORDOBA COLEG. SAN JOSE EN POZOBLANCO | Q-1400074-I | 7.471.500 | | | | |
| 14-15198.J | AUTOESCUELA CASTRO DEL RIO-ESPEDR. C.D. | E-14059331 | 3.881.700 | | | | |
| 14- 5698.J | OBRA SOCIAL CULTURAL SOTERNA (OSCUS) | G-28368736 | 13.505.250 | | | | |
| 14-13598.J | MANUEL.MORALES PEREZ(CENTRO BRIT. BRITISH CENTRE) | 75.637.696-B | 4.068.000 | | | | |
| 14-3198.J | EL YATÉ S.C.A | F-14060885 | 3.006.000 | | | | |
| 14 1798.J | ASOC. GRUPO ACCION LOC. CAMPIÑA SUR | G-14-72765 | 3.076.500 | | | | |
| 14 13798.J | CEADI S.C.A | F-14189974 | 3.117.600 | | | | |
| 14 14898.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | P-1402100-J | 41.834.460 | | | | |
| 14-15798.J | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA | P-1401700-H | 3.280.950 | | | | |
| 14 1498.J | CE.TO.PAN. (FAIPAN) | G-14082812 | 15.282.000 | | | | |
| 14-16698.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | P-1404900-A | 17.172.000 | | | | |
| 14-68 98.J | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA | P-1402200-II | 2.389.500 | | | | |
| 14 15498.J | ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA | P-1405700-D | 2.626.875 | | | | |
| 14 21498.J | DIASOFFORMACION S.L | B-14496178 | 11.229.300 | EXPTB. | ENTIDAD | C.I.F | IMPORTE |
| 14-13298.J | AYUNTAMIENTO DE PERNAN NUÑEZ | P-1402700-G | 8.559.000 | 14 6198.J R-2 | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q-1418001-B | 12.390.900 |
| 14 14098.J | AUTOESCUELA CRISTO DEL GRAN PODER S.L. | B-14400386 | 3.881.700 | 14 6298.J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA | P-1401300 G | 1.902.000 |
| 14-4 98.J | AUTOESCUELA EL REALDO. S.L. | B-14382329 | 3.804.000 | 14 14598.J R-3 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA | P-1404200-F | 1.791.000 |
| 14 13798.J | CEADI S.C.A | F-14189974 | 625.500 | 14 15098.J R-2 | JOSE IGNACIO MARTINEZ (CENTR. DE IOSPED) | 14.246.518-L | 18.847.200 |
| 14-1298.J | FEDER. ANDAL. DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS "T.A.M.A" | G-18100701 | 11.289.000 | 14 598.J R-2 | AGESEM ESTRAATEGIAS S.L. | B-14378459 | 11.659.500 |
| 14-10698.J | MANUFACTURAS "EXTIL" EL JUNCAI. S.L. | B-14493092 | 2.719.500 | 14 0698.J R-2 | ACADEMIA SAN CRISTOBAL S.L. | B-14216568 | 9.435.900 |
| 14 11098.J | ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUC. | G-14441570 | 9.309.960 | 14 13898.J R-2 | MARIA JIMENEZ JEJA (MARIO MOTOS) | 30.467.066-R | 5.400.150 |
| 14 6598.J | CORDOBA NEW SCHOOL. S.L. | B-14446074 | 600.528 | 14 15198.J R-2 | AUTO ESCUELA CASTRO DEL RIO-ESPEDR C.H | E-14059331 | 19.794.300 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

- 01.13.00.18.14.78700.23E.0.
- 31.13.00.18.14.78700.23E.0.1999.
- 01.13.00.16.14.78700.23E.2.
- 31.13.00.16.14.78700.23E.7.1999.

| EXPTA. | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE | EXPTA. | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE |
|---------------|---|---------------|------------|---------------|---------------------------------------|-------------|------------|
| 14-21498J R-2 | DIASOFT FORMACIÓN S.L. | B-14496178 | 19.080.750 | 14-17998J R-3 | ASOC. GRUPO ACCION LOC. CAMPIÑA SUR | G-14472765 | 3.442.500 |
| 14-2198J R-2 | CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L. | B-14021711 | 21.734.250 | 14-898J R-3 | FOMEN. CENTR. ENSEÑ. COLEGIO AHLZAHIR | A-28126597 | 10.783.800 |
| 14-5098J R-2 | NIRVAN. S.L. ESTUDIO 10 | B-14220180 | 11.917.500 | 14-14398J R-2 | AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA | P-1405500-H | 4.395.000 |
| 14-1398J R-2 | TALLERES VILLIGAS S.L. | B-14277354 | 5.518.500 | 14-2198J R-3 | CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L. | B-14021711 | 5.973.750 |
| 14-1298J R-2 | JOSE ZAPKA AGUILAR (ACADEMIA DE COND. ZAPKA) | 30399777-X | 6.946.200 | 14-8198J | MOAREV CORDOBA S.L. | B-14432330 | 9.792.000 |
| 14-3098J R-2 | MILTON LIVESSEY COLLEGE S.L. | B-14361760 | 10.330.650 | 14-6098J | FUNDACION ZALIMA | G-14440788 | 4.711.050 |
| 14-9598J R-2 | CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS CIA | B-14417091 | 20.894.400 | | | | |
| 14-16098J R-2 | ASOC. PARADOS MAYOR. DE 40 AÑOS DE CORD. | G-14377642 | 36.436.650 | | | | |
| 14-4298J R-2 | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q-1418001-B | 5.390.700 | | | | |
| 14-10498J R-2 | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q-1418001-B | 5.765.500 | | | | |
| 14-5198J R-2 | DEHSAN, S.L. | B-14097422 | 4.107.000 | | | | |
| 14-10598J R-2 | RAFAEL CRUZ (AUTOESCUELA SUNFCA) | 29.981.624-C | 16.858.200 | | | | |
| 14-14798J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS | P-1405300-C | 1.611.150 | | | | |
| 14-10098J R-2 | SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOG. (SIFOSA) | A-78813961 | 26.157.875 | | | | |
| 14-19398J R-2 | MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA | F-1400006-A | 8.222.700 | | | | |
| 14-5798J | CARMEN NUÑEZ (CENT. ACAD. PELUJ. MEDI) | 2.805.989-N | 5.827.500 | | | | |
| 14-6398J | ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MONTILLA | G-14417703 | 702.000 | | | | |
| 14-12798J | ASOC. DE EMPR. DE SERVIC. MEDICOS DE URGE. | G-14300689 | 1.073.250 | | | | |
| 14-2098J | ASOC. PROFES. DE INDUST. ELECTR. DE CORDO. | G-14025825 | 604.800 | | | | |
| 14-6698J | ASOC. DE MAYORES. MATERIAL. ELECT. DE COR. | G-14477657 | 508.950 | | | | |
| 14-12698J | ASOC. EMPRES. DE PELUJ. DE CORDOBA Y PROV. | G-14288898 | 508.950 | | | | |
| 14-10398J | ASOC. EMPRESARIOS ESTACIONES DE SERVICI. | G-14107130 | 604.800 | | | | |
| 14-9198J | CLUB DE EMPRESARIAS Y DIRECTIVAS DE CORD. | G-14476758 | 1.579.500 | | | | |
| 14-19598J | OLIVARERA "LOS PEDROCHOS" SOCIF. COOPER. | F-14012306 | 453.600 | | | | |
| 14-19298J | ASOC. COMERCIAL DE VILLANUEVA DE COR. | G-14368005 | 226.800 | | | | |
| 14-2998J | ASOC. PROVINC. TALLERES Y REPARAC. AUTOMO | G-14023832 | 613.440 | | | | |
| 14-16198J | EMPRESARIOS DE POSADAS (ADEPO) | G-14428312 | 411.750 | | | | |
| 14-19498J | ASOC. EMPRES. DE VILLANUEVA DE CORDOBA | G-14341382 | 823.500 | | | | |
| 14-13398J | ASOC. DE EMPRESARIOS DE POZOBLANCO | G-14344883 | 508.950 | | | | |
| 14-11998J | SOCIED. DESARROLLO SIERRA MORENA CORD. | A-14393664 | 209.160 | | | | |
| 14-18798J R-2 | COCOGA S.C.A. | F-14272389 | 411.750 | | | | |
| 14-11098J R-2 | ASOC. TRABAJAD. AUTONOMOS DE ANDALUCIA | G-14441570 | 4.984.875 | | | | |
| 14-16498J R-4 | INICIATIVAS SUBBETICAS S.A. | A-14317853 | 150.595 | | | | |
| 14-1598J R-2 | CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA | Q-1473001-D | 567.000 | | | | |
| 14-21798J | ESCUELAS DE FORMACION ANTAKIRA | 24846433-Q | 2.274.750 | | | | |
| 14-21198J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE BUALANCUT | P-1401200-I | 9.321.375 | | | | |
| 14-2598J R-3 | GAM FORMACION, S.C.A. | F-14473698 | 6.636.000 | | | | |
| 14-5498J R-3 | "ACADEMIA SEREYD" M ^{CA} ANGELIS SILLERO | 80.131.389-X | 2.389.500 | | | | |
| 14-5398J R-3 | OFICINA TECNICA DE SERVICIOS, S.L. | B-14216956 | 3.064.500 | | | | |
| 14-4598J | ISABEL LOZANO RUIZ AÑO | 75.661.466-H | 4.203.000 | | | | |
| 14-2398J R-3 | AUTO ESCUELA FLORIDA | G-14057225 | 6.868.500 | | | | |
| 14-9598J R-3 | CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS C.B. | E-14417091 | 6.245.100 | | | | |
| 14-11498J R-2 | CENTR. DE ENSEÑAN. MEDI. "RAMON Y CAJAL" | F-14087878 | 8.064.000 | | | | |
| 14-13698J R-3 | ASOC. DESARR. RURAL MEDI. GUADALQUIVIR | G-14473037 | 743.850 | | | | |
| 14-17398J R-3 | ILMO. AYUNTAMI. DE CAÑETE DE LAS TORREJAS | P-1401400-E | 5.057.250 | | | | |
| 14-5398J R-2 | OFICINA TECNICA DE SERVICIOS, S.L. | B-14216956 | 16.793.400 | | | | |
| 14-3598J R-3 | ASOC. CENTR. INICI. PARA LA COOPERACION | G-14386932 | 15.954.750 | | | | |
| 14-3198J R-2 | M ^{CA} JOSEFA MATA CANO (INFONOVA) | 30.791.975-N | 2.389.500 | | | | |
| 14-2498J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL | P-14056100-F | 14.847.600 | | | | |
| 14-8798J R-3 | ILMO. AYUNTAMI. DE ALMOADOVAR DEL RIO | P-1400900-C | 2.844.000 | | | | |
| 14-5498J R-2 | ACADEMIA SEREYD | 80.131.389-X | 16.278.750 | | | | |
| 14-16498J R-3 | INICIATIVAS SUBBETICAS S.A. | A-14317853 | 5.965.500 | | | | |
| 14-4698J R-2 | UNIV. DE CORDOBA (DPTO. DE EDUCACION) | Q-1418001-B | 9.330.000 | | | | |
| 14-2598J R-2 | GAM FORMACION, S.C.A. | F-14473698 | 15.164.100 | | | | |
| 14-7298J R-2 | CENTRO DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS S.C.I. | F-14066369 | 28.571.100 | | | | |
| 14-2898J R-2 | AUTO ESCUELA LOZANO CARRILLO, S.L. | B-14387898 | 6.946.200 | | | | |
| 14-2798J R-2 | FUMIGACION AEREA ANDALUZA, S.A. | A-41017161 | 10.461.000 | | | | |
| 14-1098J R-2 | AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA S.L. | B-14278659 | 21.428.700 | | | | |
| 14-13998J | AUTOESCUELA MÉRINO S.L. | B-14365597 | 7.685.700 | | | | |
| 14-17498J R-1 | AUTOESCUELA RUIZ MONTES | 75.645.235-Y | 8.861.250 | | | | |
| 14-6798J R-2 | ASOC. PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE | G-14056204 | 5.712.000 | | | | |
| 14-3398J | RAFAEL QUESADA HIDALGO (INFONOVA) | 30.527.275-I. | 20.260.800 | | | | |
| 14-14898J R-4 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | P-1402100-F | 3.885.000 | | | | |
| 14-13798J R-3 | CEADI, S.C.A. | F-14418974 | 10.431.450 | | | | |
| 14-18898J R-2 | AYUNTAMI. DE PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO | P-1405200-E | 9.805.050 | | | | |
| 14-16698J R-3 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | P-1404900-A | 6.906.000 | | | | |
| 14-3298J R-1 | ACADEM. DE PELUQUERIA PILAR CERCANO S.L. | B-14374821 | 5.671.500 | | | | |
| 14-7898J R-3 | MANCOMUN. DE MUNIC. DEL ALTO GUADAL. | G-14217442 | 4.219.200 | | | | |
| 14-20498J R-2 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA | P-1402900-C | 3.003.750 | | | | |
| 14-20698J R-2 | HERMANDADES DEL TRABAJO DE CORDOBA | Q-1400020-B | 12.298.500 | | | | |
| 14-2498J R-3 | ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL | P-1405600-F | 5.518.500 | | | | |
| 14-16798J | MANCOM. DE MUNIC. CAMPIÑA SUR CORDOB. | P-6404201-C | 5.824.500 | | | | |
| 14-16798J R-2 | MANCOM. DE MUNIC. CAMPIÑA SUR CORDOB. | P-6404201-C | 3.936.000 | | | | |
| 14-2398J R-2 | AUTOESCUELA FLORIDA | G-14057228 | 18.307.200 | | | | |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 29 de diciembre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 436/1995, interpuesto por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, en relación al recurso ordinario núm. 424/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 436/1995, promovido por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, que confirmamos por su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1585/1995, interpuesto por don Jesús Antonio Castillo Gómez, en relación al recurso ordinario núm. 89/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1585/1995, promovido por don Jesús Antonio Castillo Gómez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos en lo fundamental el presente recurso interpuesto por don Jesús Antonio Castillo Gómez, contra la resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1705/1995, interpuesto por Acerinox, SA, en relación al recurso ordinario núm. 82/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1705/1995, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Acerinox, S.A., contra la resolución a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos por no ajustada al Ordenamiento Jurídico, así como la sanción que se impone a la actora a que aquélla se refiere. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 8/1996, interpuesto por Manuel Macías, SL, en relación al recurso ordinario núm. 524/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1996, promovido por Manuel Macías, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Manuel Macías, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

A solicitud de don Francisco Alejandres Bermejo para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama,

clasificada como de Producción Intensiva de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 5, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en materia de su competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Es competencia del Servicio Andaluz prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba solicita delegación de competencias para, previa instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de teléfonos y televisores en las habitaciones, así como telefonía pública, por lo que es voluntad de esa Dirección Gerencia iniciar un expediente administrativo de concesión de dominio público para la instalación.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación privada de la red de telefonía de habitaciones de enfermos y televisores de las mismas, así como telefonía pública.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos de equipamiento de las obras de ampliación Facultad de Psicología, Edificio Institucional y ampliación Biblioteca F. Filosofía y Letras.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Equipamiento y de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada por un importe de 39.200.000 ptas. (treinta y nueve millones doscientas mil pesetas), para hacer frente a los gastos ocasionados a la misma, por los gastos de equipamiento de las siguientes obras:

- Ampliación Facultad de Psicología: 8.600.000.
- Edificio Institucional: 13.100.000.
- Ampliación Biblioteca F. Filosofía y Letras: 17.500.000.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.17.00.74100.321.3 y 3.1.18.00.04.00.74100.321.5.1999, cofinanciadas con créditos FEDER.

Tercero. Plazo de ejecución: 6 meses.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

En 1998: Se abonarán 29.400.000 ptas. (veintinueve millones cuatrocientas mil pesetas) a la concesión de la subvención. Este pago ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

En 1999: Se abonarán 9.800.000 ptas. (nueve millones ochocientos mil pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada a esta Consejería de documentos de gastos justificativos del 100% de la actividad. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA. Este pago ostentará la categoría de «pago en firme».

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los arts. 2.4.º y 5.5.º del Decreto 192/97, y el art. 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del servicio de comedor, y en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, ha acordado hacer públicos los convenios de colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes:

- Ayuntamiento de Berja
Importe: 7.522.020 pts.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Vélez-Blanco
Importe: 1.361.360 pts.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Alhabia
Importe: 1.177.605 pts.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Vicar
Importe: 2.813.000 pts.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Fíñana
Importe: 3.727.094 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Alhama de Almería
Importe: 3.476.384 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Laujar
Importe: 3.000.000 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Cantoria
Importe: 1.910.466 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Huércal-Overa
Importe: 2.007.250 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Sorbas
Importe: 2.375.612 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Fondón
Importe: 2.051.660 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Alhama de Almería
Importe: 500.000 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Pulpi
Importe: 2.750.000 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar
Importe: 600.000 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Asamblea Provincial Cruz Roja Española
Importe: 4.423.766 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos (FRATER)
Importe: 2.294.940 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Asociación de Padres y Amigos de Sordos de Almería
Importe: 1.524.000 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Asociación Provincial de Minusválidos Físicos "Verdiblanca"
Centro Especial de Empleo
Importe: 5.574.892 pts.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes
- Asociación Provincial de Minusválidos Físicos "Verdiblanca"
Centro Especial de Empleo

Importe: 3.100.000 pts.

Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes

Almería, 14 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 652/98-S.3.^a, interpuesto por don José Antonio Paíña Cordero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don José Antonio Paíña Cordero recurso contencioso-administrativo núm. 652/98-S.3.^a, contra la Resolución de fecha 29.1.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 31.3.97, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-2373/95-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 652/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1478/98-S.3.^a, interpuesto por Telefónica, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Telefónica, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1478/98-S.3.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.4.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 29.9.97, recaída en el expediente M75/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1478/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3025/98-S.2.ª, interpuesto por Oleícola Fuensanta, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por Oleícola Fuensanta, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 3025/98-S.2.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.5.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 18.7.97, recaída en el expediente PA013/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3025/98-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4824/97-S.2.ª, interpuesto por don Antonio Rodríguez Berjaga ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Berjaga recurso contencioso-administrativo núm. 4824/97-S.2.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.9.97, por lo que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 5.11.96, recaída en el expediente ENP,78/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4824/97-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/98-S.3.ª, interpuesto por don Antonio Fernández García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Fernández García recurso contencioso-administrativo núm. 181/98-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 13.11.97 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 14.2.95, recaída en el expediente sancionador 43/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 181/98-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1171/98-S.3.ª, interpuesto por don Victoriano Ríos Calzada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Victoriano Ríos Calzada recurso contencioso-administrativo núm. 1171/98-S.3.ª, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.3.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 25.7.97, recaída en el expediente sancionador núm. FOR-2/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1171/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1477/98-S.3.^a, interpuesto por Telefónica, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Telefónica, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 1477/98-S.3.^a, contra la Resolución de fecha 14.4.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 24.6.97, recaída en el expediente sancionador M-375/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1477/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1646/98-S.1.^a, interpuesto por Dolomitas y Marmolinas, SL, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por «Dolomitas y Marmolinas, S.L.» recurso contencioso-administrativo núm. 1646/98-S.1.^a, contra la desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Paralización de Trabajos de fecha 20.6.97 dictada en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador

918/97, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada por infracción administrativa a la Ley de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1646/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2018/98-S.1.^a, interpuesto por don Juan Parellada Vilella ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Juan Parellada Vilella recurso contencioso-administrativo núm. 2018/98-S.1.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 4.6.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 24.9.96, recaída en el expediente sancionador núm. PNH-18/95, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2018/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo de extinción, adoptado por su Patronato, de la Fundación Obra Pía Francisco Gutiérrez Asensio, de la localidad de Santaella (Córdoba).

Examinado el procedimiento instruido sobre extinción de la Fundación Obra Pía Francisco Gutiérrez Asensio López, ins-

tituida en la localidad de Santaella, Córdoba, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. La mencionada Fundación fue constituida en escritura pública, otorgada el 3 de enero de 1863, por don Francisco Gutiérrez Asensio López, encontrándose Clasificada como de Beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de noviembre de 1914.

Los fines de la Fundación, según la mencionada Orden Clasificatoria son los de dotar a doncellas que contraigan matrimonio.

Segundo. El Patronato de la Fundación se encuentra atribuido al Cura Párroco de Nuestra Señora de la Asunción, de la localidad de Santaella, Córdoba.

Tercero. Por el mencionado Patronato, con fecha 13 de junio de 1998, se adopta Acuerdo de extinción de la Fundación, en base a la imposibilidad de cumplir los fines fundacionales, por insuficiencia de patrimonio.

Igualmente, según el acuerdo adoptado, se decide destinar el remanente de bienes de la Fundación, descritos a continuación, a la Guardería Infantil Laboral Pepita Pérez Acuña, Obra Social de la Parroquia de la Asunción, carente de finalidad lucrativa, de acuerdo con certificación expedida al efecto por el Obispado de Córdoba, e inscrita en el Registro del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con el núm. 709, mediante Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de 15 de mayo de 1991.

BIENES DE LA FUNDACION OBJETO DE LIQUIDACION

- Lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual con el núm. 1.109, por importe nominal de 38.100 ptas.
- Lámina de Inscripción Nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, con el núm. 7.532, por importe de 6.000 ptas.

Vista la Ley 30/94, de 24 de noviembre; Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.c), de la citada Ley 30/94, es causa legal de extinción de la Fundación, la imposibilidad de realización del fin fundacional.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Ley, el supuesto de extinción contemplado en el apartado anterior requerirá Acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado.

Tercera. Por el Patronato de la Fundación se ha acreditado la concurrencia de las causas necesarias para proceder a la extinción de la Fundación, cumpliéndose los requisitos y aportándose la documentación exigida en el citado Real Decreto 316/96, de 23 de febrero.

Cuarta. Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/94, así como habida cuenta del remanente de bienes existentes, descritos en el Hecho Tercero de esta Resolución, procede la apertura del procedimiento de liquidación establecido en dicho artículo, debiéndose circunscribir el mismo solo a la acreditación, ante este Protectorado, de la entrega y correspondiente aceptación de bienes a favor de la entidad destinataria, Guardería Laboral Infantil Pepita Pérez Acuña.

Quinta. Conforme a lo ordenado en el apartado 5.º del citado artículo 30, el acuerdo de extinción se inscribirá en el registro de Fundaciones, debiéndose a tal efecto proceder a la protocolización del mismo mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de extinción.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Ratificar el Acuerdo de fecha 13 de junio de 1998, adoptado por el Patronato de la Fundación Obra Pía Francisco Gutiérrez Asensio López, instituida en la localidad de Santaella, Córdoba, sobre extinción de dicha Fundación.

Segundo. Que se proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de extinción, con manifestación expresa en la misma de los bienes objeto de liquidación, manifestados por el Patronato de la Fundación y recogidos en el Hecho Tercero de esta Resolución.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación extinguida se aporte a este Protectorado, formalizada la extinción, documentación acreditativa de la entrega de los bienes subsistentes de la extinta Fundación, en favor de la entidad destinataria prevista según el acuerdo adoptado.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la Fundación Bolaños, de Granada.

Visto el expediente del procedimiento instruido sobre extinción de la Fundación Bolaños, domiciliada en la localidad de Granada, han sido considerados los siguientes

HECHOS

Primero. La Fundación Bolaños, instituida por don Luis Vázquez Ruiz de Bolaños mediante testamento otorgado el día 25.9.1687 fue clasificada como de beneficencia particular por orden del protectorado competente de fecha 28.10.1943, teniendo como fines fundacionales la ayuda a personas con falta de recursos económicos, y en especial sin vestimenta.

Segundo. El patronato de la fundación se encuentra atribuido a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

Tercero. De los antecedentes fundacionales existentes aportados al presente procedimiento se concluye la imposibilidad sobrevenida de realización del fin fundacional, dada

la inexistencia actual de patrimonio de la fundación que haga posible su cumplimiento.

Cuarto. Según consta en certificación expedida el 8.9.1998 por la secretaria del patronato con el visto bueno de la presidenta, atendiendo a la mencionada circunstancia de inexistencia de patrimonio, ha recaído acuerdo del patronato de la citada fundación, por el que se decide declararla extinguida, comunicar dicha declaración a este protectorado, y no abrir procedimiento liquidador atendiendo a la referenciada circunstancia de inexistencia de patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el art. 29.c) de la referida Ley 30/94, la fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional, circunstancia ésta acreditada en el presente caso dada la inexistencia actual de patrimonio fundacional que permita su cumplimiento.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la citada norma legal, la extinción de la fundación requerirá acuerdo del patronato ratificado por el protectorado.

Tercero. No procede en el presente caso la apertura del procedimiento de liquidación previsto en el art. 31 de la citada Ley, al estar acreditada la actual inexistencia de patrimonio fundacional.

Cuarto. Conforme con lo ordenado en el apartado 5, del citado art. 31, el acuerdo de extinción se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Vista la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, el Decreto 252/88, de 12 de julio, sobre organización del IASS, y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el patronato de la Fundación Bolaños, de Granada, según consta en la certificación expedida el 8.9.1998, por el que se acuerda la extinción de la misma.

Segundo. Requerir al patronato de la fundación el traslado a este protectorado de la Escritura Pública a que habrá de ser elevado el acuerdo adoptado de extinción. Esta Escritura Pública será trasladada al Registro de Fundaciones, una vez que sea creado, para su preceptiva inscripción.

Tercero. Dar a la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación/publicación, recurso ordinario ante el Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- La Directora-Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos González Álvarez contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, en Resolución de 3.11.1998 aprobatoria de la relación de aprobados y excluidos de la convocatoria para provisión de plazas vacantes de D.U. de E./A.T.S.

Recurso número 3.993 de 1998. Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de diciembre de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 185/99).

Número: 475/99. Ngdo.: R. Procedimiento: Juicio ejecutivo de Citibank España, S.A. Procurador Sr. Espina Carro, Rafael, contra doña Margarita Fernández Muñoz y don Juan José Enrique Gamero Bonel.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados doña Margarita Fernández Muñoz y don Juan José Enrique Gamero Bonel a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre las posibles devoluciones de impuestos que puedan corresponder a los demandados Margarita Fernández Muñoz y José Enrique Gamero Bonel, por cualquier concepto y sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.387.730 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 235/99).

Doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21, de los de Sevilla.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 144/98-4, a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas contra don José Morillo Hidalgo y doña María Peña García Rodríguez, sobre reclamación de tres millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dieciocho pesetas (3.994.718 ptas.), en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca hipotecada que al dorso del presente se describe, bajo las siguientes condiciones:

- Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 10,30 horas, la 1.^a, por el tipo pactado en la escritura de préstamo hipotecario ascendente a la suma de doce millones cuatrocientas mil pesetas, el día dos de marzo de 1999; la 2.^a, con la rebaja del 25% del tipo, el día seis de abril de 1999; y la 3.^a, sin sujeción a tipo, el día cuatro de mayo de 1999, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita por la actora la adjudicación de la finca hipotecada.

- Que para tomar parte en la 1.^a subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 4119000018014498, el 20% del tipo que sirva de base; y en la 2.^a y 3.^a, el 20% del tipo señalado para la 2.^a, sin cuyo requisito no serán admitidos.

- Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, y deberá constar la aceptación a las obligaciones consignadas en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, lo que podrán

verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

- En la 1.^a y 2.^a subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo todos los licitadores rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

- Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora, excepto sábados.

- Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se expide el presente Edicto.

Dado en Sevilla, a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- La Magistrada-Juez, La Secretaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA QUE SALE A SUBASTA

- Casa en la villa de El Garrobo, en calle sin nombre que constituye la prolongación de la calle Sevilla, hoy Gustavo Adolfo Bécquer núm. 5. Linda por la derecha de su entrada, con parcela veintisiete de don Manuel Cerqueira Rivero; por la izquierda, con parcela núm. 25 de don Antonio Morillo Hidalgo, y por el fondo, en parte con parcela de herederos de don Juan Escosca Rivero y en parte con otra de don Manuel Pérez González. Consta de una sola planta convenientemente distribuida; ocupa una superficie construida de 125 m², más 50 m² que ocupa una nave construida al fondo, destinándose los restantes 125 m² a patio y corral. Tiene forma rectangular, midiendo diez metros de frente, por treinta metros de fondo. Inscrita: Tomo 1003, libro 11 sección El Garrobo, folio 19, finca núm. 572 del Registro de la Propiedad núm. 1, de los de Sevilla.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 236/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.

c) Número de expediente: 2/99 (Anticipado de gasto).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento del equipo de desarrollo del sistema de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Aplicación: 206.00.13.C.

Importe total: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

Anualidad:

1999: 2.400.000 ptas.

2000: 600.000 ptas.

5. Garantía provisional: Sesenta mil (60.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.
 b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/457.55.00.
 e) Telefax: 95/421.18.39.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las trece horas del decimotercer día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

En el tercer día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el siguiente hábil, si ese no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 206/99).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.^a, Sevilla.

Número de expediente: T0060B0198GR.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Campo de hockey, césped artificial.

b) Lugar de ejecución: Armilla (Granada).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación: 122.600.000 pesetas (IVA incluido). 736.840,84 euros.

5. Garantía definitiva: 4.904.000 pesetas. 29.473,63 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día siguiente a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.^a, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de enero de 1999.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Arahal (Sevilla)», realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.: T-83100-TVCV-7S

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de Expediente: T-83100-TVCV-7S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Arahal (Sevilla)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 25 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 41.956.330 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 1998.

b) Contratista: Gadicon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 41.950.000 ptas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Brenes (Sevilla)», realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.: T-83101-TVCV-7S

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-83101-TVCV-7S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Brenes (Sevilla)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 25 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 29.979.939 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 1998.

b) Contratista: Gadicon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.705.792 ptas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto mediante la forma de subasta que a continuación se relaciona:

Expte.: 2-SE-1172-0.0-0.0-CV (C-51016-ON2-8S)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2-SE-1172-0.0-0.0-CV (C-51016- ON2-8S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Refuerzo del firme de la carretera A-476. Tramo: Intersección N-433 (El Castillo de las Guardas) a La Aulaga».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 20 de agosto de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 213.797.017 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Constructora Hispánica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 167.681.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 8 de enero de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Montilla (Córdoba)», realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.: T-84122-TVON-8C

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: T-84122-TVON-8C.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Construcción de un Apeadero Terminal de Autobuses en Montilla (Córdoba)».
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121, de 24 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 75.996.541 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Serrot, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 67.560.925 ptas.

Sevilla, 8 de enero de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0030/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-ORF+SM en El Limonar, Málaga (a0030-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.909.449 ptas.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.98.
 - b) Contratista: Francisco Santisteban Costán.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.463.976 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0031/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Adaptación, Ampliación y Reforma del Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba (a0031-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.152.860 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.98.
 - b) Contratista: Juan Francisco Jiménez Povedano.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.786.746 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0032/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Adaptación y Ampliación del Servicio de Urgencias, Almacenes y Archivos del Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén (a0032-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.336.270 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.98.
 - b) Contratista: Antonio Sánchez Arjona, José Alberto Valls Moreno, Manuel Hernández Soriano y Antonio Fernández Fraidía.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.627.687 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0033/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-OU en la Barriada de La Paz en Cádiz (a0033-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.126.088 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.98.

- b) Contratista: José Alberto Valls Moreno, Antonio Sánchez-Arjona Santiago, Manuel Hernández Soriano y Antonio Fernández Fraidía.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.520.371 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0034/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Adaptación y Ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz) (a0034-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.543.546 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.12.98.
 - b) Contratista: Hospitales, Arquitectura y Planificación, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.500.000 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos y Obras.
 - c) Número de expediente: C.C.0035/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de la Dirección Técnica Superior y Auxiliar, Aprobación, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Remodelación del Ambulatorio Virgen de Linares, Jaén (a0035-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 14.11.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.820.448 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.98.
 - b) Contratista: Francisco Santisteban Costán.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.429.426 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. SS.CC. Subdirección de Asistencia Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.
 - c) Número de expediente: C.C.3/03/98 SAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada en la provincia de Jaén, mediante concierto (a3-03-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 22.8.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.048.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.98.
 - b) Contratistas:

1. Servicio de Radiología Computerizada, S.A. (SERCOSA).
2. Centro Médico de Diagnóstico por la Imagen de Jaén. S.A. (CEMEDI).

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

1. 81.525.744 ptas.
2. 29.902.176 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: Núm. 3.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. SS.CC. Subdirección de Asistencia Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.
 - c) Número de expediente: C.C.3/04/98 SAE
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada en la provincia de Cádiz, mediante concierto (a3-04-98-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 22.8.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.600.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.12.98.
 - b) Contratistas:

1. Desarrollo Andaluz de Diagnóstico por la Imagen, S.A.
2. Scanner Sur Cemedi, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

1. 18.000.000 de ptas.
2. 21.600.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con

el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. SS.CC. Subdirección de Asistencia Especializada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.

c) Número de expediente: C.C.3/06/98 SAE

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética en la provincia de Granada, mediante concierto (a3-06-98-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 1.9.98.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 192.728.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.98.

b) Contratistas:

1. Centro de Diagnóstico Granada, S.A.

2. Centro de Diagnóstico por Imagen La Inmaculada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 115.636.800 ptas.

2. 77.091.200 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. SS.CC. Subdirección de Asistencia Especializada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.

c) Número de expediente: C.C.3/07/98 SAE

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) superior a doce semanas de gestión o que implique alto riesgo, mediante concierto (a3-07-98-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 97, de 29.8.98.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000.000 de ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.98.

b) Contratistas:

1. Atocha Ginecológica, S.L.

2. Clínica Triana, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 30.000.000 de ptas.

2. 20.000.000 de ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 11/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de agujas y jeringas (a11-98-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 30, de 17.3.98.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.968.451 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.7.98.

b) Contratistas: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.489.940 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 6.605.800 ptas.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 15/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bragapañales (a15-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 26, de 7.3.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.757.580 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.7.98.
 - b) Contratistas: Indas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.284.724 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 5.161.031 ptas.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 62/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para bioquímica de rutina procesada con autoanalizador para el Centro Periférico de Especialidades (a62-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 51, de 7.5.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.8.98.
 - b) Contratistas: Química Farmacéutica Bayer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 22.441.725 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 63/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones de hemocultivos, identificación y antibiogramas de microorganismos (a63-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 52, de 9.5.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.980.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.7.98.
 - b) Contratistas: Biomerieux España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.514.440 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 83/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para reparación de redes de fontanería del Hospital Provincial (a83-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 73, de 2.7.98.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.620.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.10.98.
 - b) Contratistas: Mantenimiento e Ingeniería Energética, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.273.200 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: NSP 93/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento de un sistema de imagen de RX (an93-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.082.500 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.10.98.
 - b) Contratistas: General Electric España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.082.500 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: NSP 154/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para reparación de instalaciones de ascensores del Hospital Provincial (an154-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.850.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.10.98.
 - b) Contratistas: Zardoya Otis, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.850.000 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: NSP 155/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de actualización del sistema de información de pacientes (an155-98-HTO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.500.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.11.98.
 - b) Contratistas: ICX Sistemas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12.500.000 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 22408/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiodiagnóstico (a22408-98-HJE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 6.6.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.044.027 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.11.98.
 - b) Contratista: Imation Iberia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 18.506.340 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 351.500 ptas.
7. Lotes declarados desiertos: Núm. 2.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 22413/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de fungible sanitario: Jeringas y agujas (a22413-98-HJE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 62, de 4.6.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.866.800 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.11.98.
 - b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.684.650 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 3.489.000 ptas.
7. Lotes declarados desiertos: Núms. 1 y 13.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 22427/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material de oxigenoterapia (a22427-98-HJE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55, de 16.5.98.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.493.064 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18.11.98.
 - b) Contratista: S.E. Carburos Matálicos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.493.064 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: P.N. 22421/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de contraste radiológico (a22421-98-HJE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.301.079 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.11.98 (lote 1) y 26.11.98 (lote 2).

b) Contratistas:

1. Mallinckrodt Medical, S.A.

2. Nycomed Amersham, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 16.764.699 ptas.

2. 13.536.380 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: C.P. 40001/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma del dispensario antituberculoso a Centro de Salud Tipo II-O «La Caleta» de Granada (a40001-98-DPG).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 104, de 15.9.98, y Corrección de errores en BOJA núm. 113, de 6.10.98.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.957.637 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.11.98.

b) Contratista: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S.A. (IMES, S.A.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.014.579 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 208/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: C.P. 40002/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y obras de remodelación del Área de Urgencias del Centro de Salud de Guadix (40002-DPRG).

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses, con los siguientes plazos parciales; 1 mes para redacción y presentación del proyecto de ejecución de las obras, y 4 meses para la ejecución de las obras.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, conforme a los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Avda. del Sur, 13.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 95/924.14.28.

e) Telefax: 95/824.14.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupos: Todos, Categoría: d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Salud, a las 11,00 horas del duodécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 211/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 1998/236209.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión Indirecta del Servicio de Terapias Domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto (236209-HAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Area Hospitalaria de Antequera.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y cuatro millones trescientas siete mil novecientas ochenta y cinco pesetas (54.307.985 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Infante Don Fernando, 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/270.62.66.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 15,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del quinto día natural contado a partir del siguiente día de terminación del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 213/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.

c) Número de expediente: C.P. 1/HU/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de cocina, comedor, aseo y limpieza para varios Servicios del Hospital (1-99-HUB).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas una pesetas (11.463.501 ptas.).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.

b) Domicilio: Ctra. de Linares, Km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 95/379.71.06.

e) Telefax: 95/379.71.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la hora y fecha que se indicará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 26 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 212/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1998/314326.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de un solo uso, bolsas, material sanitario diverso y sistema de drenaje vacío (314326-HRO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticuatro millones sesenta y seis mil ciento treinta y una pesetas (24.066.131 ptas.).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, Km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 95/287.15.40.

e) Telefax: 95/287.24.42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 207/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 1998/259020.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de lencería y vestuario de pacientes (259020-HPR).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Dos años a contar desde la formalización del contrato, según el ritmo de entrega fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (35.684.668 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Ctra. Nacional IV, Km 665.
 - c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.
 - d) Teléfono: 95/647.01.71.
 - e) Telefax: 95/647.02.97.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 209/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 1998/314435.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de agujas, jeringas y catéteres (314435-HRO).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiséis millones doscientas sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesetas (26.268.917 ptas.).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, Km 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.
 - d) Teléfono: 95/287.15.40.
 - e) Telefax: 95/287.24.42.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 210/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he

resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: C.P. 1/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Candelaria y Polígono Sur (1-99.ASG).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones setecientas cincuenta y siete mil ciento once pesetas (32.757.111 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Agrupación.
 - b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, 2.ª planta (Ambulatorio El Greco).
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.
 - d) Teléfono: 95/457.48.28.
 - e) Telefax: 95/458.49.37.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada Agrupación, a las 12,00 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 214/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: C.A. 16/HGE/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible para la realización de técnicas analíticas en inmunohistoquímica (16-99-HCJ).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas (31.859.940 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, conforme a los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Ciudad de Jaén.
 - b) Domicilio: Avda. Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 95/329.90.43.
 - e) Telefax: 95/327.58.04.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 215/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1998/249054.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material no sanitario: Suscripción de Revistas de biblioteca (249054-HVV).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por partidas y números: Tres partidas.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: 24 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintinueve millones ciento veintinueve mil quinientas nueve pesetas (29.129.509 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Dispensada según Resolución expresa incorporada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.93.90.
 - e) Telefax: 95/264.94.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, a las 9,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 216/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1998/296606.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario: Lentes intraoculares (249054-HVV).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por partidas y números: Una partida.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: 24 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas (17.845.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Dispensada según Resolución expresa incorporada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.93.90.
 - e) Telefax: 95/264.94.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, a las 9,30 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 217/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1998/296609.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario: Aguja, jeringas y otro material de punción (296609-HVV).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por partidas y números: Tres partidas.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: 24 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (32.545.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Dispensada según Resolución expresa incorporada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.93.90.
 - e) Telefax: 95/264.94.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, a las 10,30 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 218/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1998/296612.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario: Material de Vitrectomía, jeringas y trócar de biopsia (296612-HVV).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por partidas y números: Tres partidas.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: 12 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones setecientos noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (19.794.248 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Dispensada según Resolución expresa incorporada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.93.90.
 - e) Telefax: 95/264.94.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 219/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1998/314389.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de algodones, apósitos, esparadrapos, tiras de suturas, inmovilizadores y vendas (314389-HRO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones ochocientos treinta y una mil setecientos sesenta y tres pesetas (31.831.763 ptas.).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 95/287.15.40 Ext. 249.

e) Telefax: 95/287.24.42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: C-9/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: Equipamiento II de la Comunidad Terapéutica de Mijas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto por concurso.

Forma: Con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 25.071.321 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.11.98.

Adjudicatario: El Corte Inglés, S.A.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 1/98-S.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Equipamiento Centro Tercera Edad en C/ Santarem (Málaga)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 31 (19.3.98).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Nueve millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas (9.455.632 ptas.).

5. Adjudicación.
Fecha: 13.8.98.
Contratista: El Corte Inglés, S.A. (Lotes: 1, 2, 3, 4 y 6).
Nacionalidad: Española.
Importe: Seis millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas (6.433.677 ptas.).
Contratista: Systemcenter, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y seis pesetas (653.196 ptas.).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 3/98-S.

2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del contrato: «Equipamiento en Centro Hogar de Pensionistas en Mora Claros (Huelva)».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76 (9.7.98).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones ochocientas sesenta y tres mil ciento quince pesetas (6.863.115 ptas.).

5. Adjudicación.
Fecha: 19.10.98.
Contratista: El Corte Inglés, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Cinco millones ochocientas sesenta y ocho mil doscientas setenta y siete pesetas (5.868.277 ptas.).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 4/98-S.

2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del contrato: «Equipamiento Residencia Pensionistas de Armilla (Granada)».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72 (30.6.98).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y tres millones ochocientas noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas (33.898.147 ptas.).

5. Adjudicación.
Fecha: 19.10.98.
Contratista: El Corte Inglés, S.A. (Lotes: 1, 3, 4, 5 y 6).
Nacionalidad: Española.
Importe: Veinticuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos tres pesetas (24.778.703 ptas.).
Fecha: 19.10.98.
Contratista: Queralto, S.A. (Lote: 2).
Nacionalidad: Española.

Importe: Seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (6.222.434 ptas.).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 5/98-S.

2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del contrato: «Equipamiento Residencia asistidos en Algeciras (Cádiz)».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76 (9.7.98).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiún millones ciento veinte mil ciento treinta y seis pesetas (21.120.136 ptas.).

5. Adjudicación.
Fecha: 19.10.98.
Contratista: Queralto, S.A. (Lotes: 2 y 3).
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Diez millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiuna pesetas (10.748.721 ptas.).
Fecha: 19.10.98.
Contratista: El Corte Inglés, S.A. (Lote: 1, 4, 5 y 6).
Nacionalidad: Española.
Importe: Seis millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veintidós (6.634.722 ptas.).

Sevilla, 7 de enero de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 7/98-0.

2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: «Terminación Hogar Pensionistas en Plaza Chapina de Triana (Sevilla)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ciento noventa pesetas (32.619.190 ptas.).

5. Adjudicación.
Fecha: 29.7.98.
Contratista: Andobrás, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiuna pesetas (27.742.621 ptas.).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 90 (11.8.98).

Número de expediente: 8/98-0.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del contrato: Terminación Centro Servicios Sociales en Cortegana (Huelva).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones quinientas veintitrés mil veinticuatro pesetas (13.523.024 ptas).

5. Adjudicación.

Fecha: 21.10.98.

Contratista: Bupasa.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Doce millones novecientos sesenta y una mil ochocientos doce pesetas (12.961.812 ptas.).

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, del curso correspondiente al expte. 81/98.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 81/98.

2. Objeto del contrato.

a) Servicio.

b) Mantenimiento de los ordenadores personales del Ayuntamiento de Sevilla.

c) Lote: -

d) Anuncio en BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Inforprog, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.000.000 de pesetas.

Sevilla, 4 de enero de 1999.- El Secretario General.

ANUNCIO de licitación de diversos concursos públicos de suministros que se citan. (PP. 105/99).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Bienes.

2. Expet.: 267/98.

a) Adquisición de materiales de pintura con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Mantenimiento de Edificios.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 22.037.957 ptas.

e) Fianza provisional: 440.759 ptas.

Expet.: 268/98.

a) Adquisición de material de herrería con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 8.517.310 ptas.

e) Fianza provisional: 170.346 ptas.

Expet.: 269/98.

a) Adquisición de material de limpieza con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 11.551.499 ptas.

e) Fianza provisional: 231.030 ptas.

Expet.: 270/98.

a) Adquisición de materiales de ferretería con destino a Edificios Municipales.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 13.889.401 ptas.

e) Fianza provisional: 277.788 ptas.

Expet.: 271/98.

a) Adquisición de medios auxiliares y de seguridad con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 8.661.761 ptas.

e) Fianza provisional: 173.235 ptas.

Expte.: 272/98.

a) Adquisición de materiales para el mantenimiento de patios con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 2.300.000 ptas.

e) Fianza provisional: 46.000 ptas.

Expte.: 273/98.

a) Adquisición de materiales de electricidad con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 18.590.628 ptas.

e) Fianza provisional: 371.812 ptas.

Expte.: 274/98.

a) Adquisición de materiales para persianas con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 3.951.465 ptas.

e) Fianza provisional: 79.029 ptas.

Expte.: 275/98.

a) Adquisición de materiales de albañilería con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 15.910.392 ptas.

e) Fianza provisional: 318.208 ptas.

Expte.: 276/98.

a) Adquisición de materiales de fontanería con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 21.647.400 ptas.

e) Fianza provisional: 432.948 ptas.

Expte.: 277/98.

a) Adquisición de materiales de cristalería con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 7.956.270 ptas.

e) Fianza provisional: 159.125 ptas.

Expte.: 278/98.

a) Adquisición de materiales de aseo con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 8.893.564 ptas.

e) Fianza provisional: 177.871 ptas.

Expte.: 279/98.

a) Adquisición de productos limpiadores y desinfectantes con destino a Edificios Municipales para 1999.

b) Lugar de entrega: Almacén de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 10 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto de licitación: 9.285.000 ptas.

e) Fianza provisional: 185.700 ptas.

En todos los expedientes concurren las siguientes circunstancias:

3.a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de contratación: Concurso.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, Teléf. 95/459.06.57. Telef. 95/459.06.12.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.

d) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 22 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, en la que se acordó convocar concurso público que se cita. (PP. 77/99).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de julio de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la ejecución de la plaza pública contenida en el PERI-TR-1 y la ejecución y explotación de un aparcamiento bajo la misma:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

2. Expediente: 61/98 PAT.

3. Objeto: Ejecución de la plaza pública contenida en el PERI-TR-1 y la ejecución y explotación de un aparcamiento bajo la misma.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

5. Tipo de licitación.

Canon mínimo extraordinario: Ciento quince millones de pesetas (115.000.000 de ptas.).

Canon anual: Doscientas treinta y ocho mil pesetas (238.000 ptas.) durante un período máximo de 10 años y de dos millones trescientas ochenta mil pesetas (2.380.000 ptas.) durante el período del año 11 al 50.

6. Garantía provisional: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 448.02.50.

e) Telefax: 448.02.95.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Transcurridos dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

Se entregarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9,00 a 13,30.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

b) Documentación a presentar:

- Sobre núm. 1: «Documentación administrativa».

- Sobre núm. 2: «Criterios de selección».

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2.º Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de la proposición: La proposición deberá ser presentada en castellano.

e) Variantes: No se admiten variantes alternativas.

9. Apertura de las ofertas (Sobre 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

b) Fecha y hora: Los señalados por la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa, mediante anuncio en el Tablón de la Gerencia de Urbanismo y en Prensa Local.

10. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad y domicilio y localidad señaladas en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

11. Gastos de anuncios: Son de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 220/97 PS1).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 220/97 PS1.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto Modificado, Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Palacio de los Marqueses de La Algaba, 2.ª Fase.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de fecha 10 de octubre de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 267.265.350 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de enero de 1999.

Contratista: JBA Construcciones Bellido, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 224.502.894 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

ANUNCIO sobre convocatoria pública que se cita. (PP. 27/99).

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, acordó incoar expediente para la enajenación mediante subasta pública de las acciones de las que la Gerencia de Urbanismo es titular en la Sociedad «Parque Isla Mágica, S.A.».

Con fecha 16 de diciembre de 1998 se aprobaron por el mismo Organismo los correspondientes Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Número de expediente: 10/93 PAT.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto:

- 1 acción nominativa, de la Clase A, Serie C, inscrita en con el núm. 14 de 50.000.000 de ptas. de valor nominal.

- 18.627 acciones nominativas de la Clase C, Serie A, números 606.288 a 624.914, de 1.000 ptas. de valor nominal cada una de ellas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta pública.

4. Tipo de licitación:

- Cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.) por la acción nominativa de la Clase A, Serie C.

- Mil pesetas (1.000 ptas.) por cada una de las 18.627 acciones de la Clase C, Serie A.

5. Garantía provisional:

- Un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.) para participar en la subasta de la acción de la Clase A, Serie C.

- En la subasta de las acciones Clase C, Serie A, diez mil pesetas (10.000 ptas.) cualquiera que sea el número de acciones a las que se opte.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 448.02.50.

e) Telefax: 448.02.95.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

- Sobre núm. 1: «Documentación administrativa».

- Sobre núm. 2: «Proposición económica».

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2.º Domicilio: Avda. de Carlos III, Recinto de la Cartuja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

8. Apertura de las ofertas (Sobre 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en los apartados 6.a), b) y c) anteriores.

b) Fecha y hora: Los señalados por la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa, mediante anuncio en el Tablón de la Gerencia de Urbanismo y en Prensa Local.

10. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Adjudicatario.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Pilar Oliva Melgar.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PATRONATO DEL REAL ALCAZAR

ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
Patronato del Real Alcázar de Sevilla.
Sección de Asuntos Generales.
Expediente: 120/98.
2. Objeto del contrato.
Contrato de Servicios.
Seguridad del Real Alcázar.
BOJA núm. 115, de 10.10.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Ordinaria.
Procedimiento abierto.
Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 46.219.881.
5. Adjudicación.
24 de noviembre de 1998.
Protecsa.
Española.
41.447.119.

Sevilla, 7 de enero de 1999.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO. (PP. 109/99).

Por acuerdo plenario adoptado el día 19 de noviembre p.pdo., se acordó la celebración de contrato por procedimiento abierto mediante concurso que a continuación se indica:

Número de expediente: 17/98.

Objeto del contrato: Compraventa de parcelas de suelo urbano, afectos a los fines del patrimonio municipal (parcelas núms. 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302 incluidas en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial del Sector AE-7, UE1AE7).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante concurso.

Tramitación: Urgente.

Presupuesto base de licitación:

- Parcela 296: 11.871.311 ptas.
- Parcela 297: 20.400.783 ptas.
- Parcela 298: 26.709.683 ptas.
- Parcela 299: 11.871.311 ptas.
- Parcela 300: 11.871.311 ptas.
- Parcela 301: 11.871.311 ptas.
- Parcela 302: 11.871.311 ptas.

Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación e información: En la Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza 1.º de Mayo, núm. 1. Teléfono: 95/479.60.60. Telefax: 95/479.66.04.

Presentación de ofertas: La documentación a presentar especificada en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares que rige la licitación tendrá como fecha límite las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 13,00 horas del siguiente día hábil.

Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza 1.º de Mayo, núm. 1.

Gastos de anuncios: Los gastos de todos los anuncios que genere el presente expediente serán de cuenta del adjudicatario o, en su caso, de los adjudicatarios, en cuyo caso sería en proporción a los respectivos precios de adjudicación.

Brenes, 13 de enero de 1999.- El Alcalde, José Rincón Rodríguez.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PP. 201/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto de los contratos. Expediente número: C-ED-4-PD-0.

a) Descripción: Redacción de Proyecto de trazado y constructivo, colaboración en gestiones de expropiación y opción a dirección de obra, correspondiente a «Acondicionamiento de la H-614. Rociana-Almonte. Acceso de Rociana a la A-484». Clave: 3-HU-1105-0.0-0.0-PD.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Para el proyecto constructivo: Tres (3) meses; plazo parcial para la ejecución del proyecto de trazado: Dos (2) meses. Para la dirección de obra: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Obligación de licitación: Las proposiciones deberán incluir, por separado, ofertas por el proyecto y por la dirección de obra.

Para el proyecto: 4.054.000 pesetas, IVA incluido (24.365,03 euros).

Para la dirección de obra: 5.049.000 pesetas, IVA incluido (30.345,10 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 h del 24 de febrero de 1999.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2.º Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura (en el caso de proyecto), y nueve meses desde la fecha de terminación del proyecto (en relación con la opción de la adjudicación de la dirección de obra).

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 5 de marzo de 1999 a las 10 horas.

9. Otras informaciones: No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra por Arquitecto Superior de la construcción de nuevo Centro de Producción de RTVA en Jaén. (CC/1-023/98).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio-televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 8.000.000 de ptas., IVA incluido.

4. Adjudicatario: Don Antonio Salmerón Mayol.

5. Importe adjudicación: 7.800.000 ptas., IVA incluido.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de material de promoción y regalo (por lotes) correspondiente a 1998. (CC/1-030/98).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio-televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 12.905.000 ptas., IVA incluido.

4. Adjudicatarios:

Lote 1: El Corte Inglés, S.A.

Lote 2: Royma-Mayro, S.L.

Lote 3: B y G Divisur, S.L.

Lote 4: Royma-Mayro, S.L.

Lote 5: Desierto.

Lote 6: Desierto.

Lote 7: Royma-Mayro, S.L.

Lote 8: Desierto.

Lote 9: Royma-Mayro, S.L.

Lote 10: Royma-Mayro, S.L.

Lote 11: Royma-Mayro, S.L.

Lote 12: Desierto.

Lote 13: Royma-Mayro, S.L.

Lote 14: Manufacturas VG, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido):

Lote 1: 1.380.864.

Lote 2: 5.369.142.

Lote 3: 179.800.

Lote 4: 153.700.

Lote 7: 382.800.

Lote 9: 231.826.

Lote 10: 568.400.

Lote 11: 527.272.

Lote 13: 266.800.

Lote 14: 945.400.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de un Sistema Auxiliar de Climatización del plató de televisión en el Centro de Producción de Málaga. (CC/1-042/98).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio-televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 30.000.000 de ptas., IVA incluido.

4. Adjudicatario: Doña M.ª Isabel García Aguilar.

5. Importe adjudicación: 29.671.926 ptas., IVA incluido.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de rótulos luminosos para el Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache. (CC/1-045/98).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio-televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

3. Presupuesto base de licitación: 7.000.000 de ptas., IVA incluido.

4. Adjudicatario: Surneon, S.L.

5. Importe adjudicación: 6.442.548 ptas., IVA incluido.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en la Plaza de España, 19, planta baja -Negociado de Notificaciones-, en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 47654 DOC. 3728/98 LOPEZ CASTO ELOISA
REQUERIMIENTO TRANSMISIONES

COD. 48018 DOC. 160/98 URPBA GARCIA FRANCISCO

COD. 48580 DOC. 269/98 ESTUDILLO CASTARO, AGUSTIN

COD. 48581 DOC. 269/98 ESTUDILLO CASTARO, AGUSTIN

COD. 48659 DOC. 3330/98 OPERBAHIA, S.L.

COD. 49501 DOC. 8842/98 VARGAS CIBILA FRANCISCO JAVIER
REQUERIMIENTO TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR

COD. 48969 DOC. 1719/98 RICS LOPEZ FERNANDO ANTONIO

COD. 49488 DOC. 8858/98 GALLEGO NAVARRO ADOLFO

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 46691 DOC. 9932/93 DIEGO GARCIA E HIJOS S.L.
LIQUIDACION: T0- 35/98 IMPORTE: 146,879
COMPRVENTA INMUEBLE
V. DECLARADO: 14,500,000 V. COMPROBADO: 16,880,519

COD. 47409 DOC. 951/98 ALVAREZ PEREZ LAUREANO
LIQUIDACION: T0- 100/98 IMPORTE: 37,223
CL TORRE T-2 58 2 B CADIZ
V. DECLARADO: 2,000,000 V. COMPROBADO: 2,614,453

COD. 47562 DOC. 1987/91 EFULGENC'S I SL
LIQUIDACION: T0- 130/98 IMPORTE: 561,645

COD. 48790 DOC. 3041/98 SANCHEZ BARBERO JERONIMO
LIQUIDACION: T0- 265/98 IMPORTE: 42,992
AV JOSE FROM DE CA 4 5 E CADIZ
V. DECLARADO: 8,900,000 V. COMPROBADO: 9,604,953

COD. 48796 DOC. 1579/96 COMUNIDAD PROP. SANTA MARTA DE LA CABEZA
LIQUIDACION: T0- 259/98 IMPORTE: 89,459
CL SANTA MARIA DE 3 CADIZ
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 1,216,405

COD. 48797 DOC. 1646/96 TECNICAS DE PROYECTOS Y REFORM
LIQUIDACION: T0- 252/98 IMPORTE: 454,011
CL FERMIN SALVOECH 13 CADIZ
V. DECLARADO: 20,000,000 V. COMPROBADO: 26,182,430

COD. 48944 DOC. 4645/94 SANCHEZ MONTES DE OCA MIGUEL
LIQUIDACION: T5- 269/94 IMPORTE: 9,383
COMPRVENTA INMUEBLE
V. DECLARADO: 2,400,000 V. COMPROBADO: 4,221,000

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 47963 DOC. 904833/98 LOPEZ LOZANO LUIS
LIQUIDACION: T7- 77/98 IMPORTE: 7,802

COD. 48344 DOC. 6492/96 LOS PUERTOS SL
LIQUIDACION: T0- 199/98 IMPORTE: 497,273

COD. 48675 DOC. 484/98 SEGURA SANCHEZ JESUS PRLAYO
LIQUIDACION: D4- 9/98 IMPORTE: 1,410,100

Cádiz, 13 de enero de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 12 de enero de 1999, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Unión del Olivar Español-Andalucía», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios dedicados a la actividad del cultivo del olivar.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Ramón Palomeque Messía, don Isidoro Tur Gea, don Miguel Massa Maestre, don Antonio Quesada Santias, don Juan Pedro Camacho Salido, don José Gallego Jiménez, don Pedro Ramírez García y don José Ruiz Salvatierra. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Jaén el día 14 de diciembre de 1998.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Acta: 18/60458.

Notificado a: Don Hipólito Pérez Venegas.

Ultimo domicilio: Juan Ramón Jiménez, 22 (Motril).
Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Suspensión NRGSA.

Granada, 12 de enero de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 266/98.
Notificado a: Isabel Herenas Juste.
Ultimo domicilio: Ctra. Alhama (Ventas Zafarraya).
Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

Núm. expediente: 291/98.
Notificado a: José Luis Gordo Martín.
Ultimo domicilio: Acera del Mar (Torrenueva).
Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

Núm. expediente: 304/98.
Notificado a: Remedios Campos Cortés.
Ultimo domicilio: Paseo Velilla, 5 (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

Núm. expediente: 313/98.
Notificado a: Hipólito Pérez Venegas.
Ultimo domicilio: Juan Ramón Jiménez, 22 (Motril).
Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

Granada, 12 de enero de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 545/97.
Notificado a: Juan Moreno Ruiz.
Ultimo domicilio: Mar Cantábrico, 5 (Motril).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 96/98.
Notificado a: José A. Moreno Jerónimo.
Ultimo domicilio: Depósito, 14-1.º F.
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 243/98.
Notificado a: Francisco Pérez Martos.
Ultimo domicilio: R. Duero-Turquesa Pt. 1-1.º B (Motril).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 12 de enero de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para deducir alegaciones o para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 185/98.
Notificado a: Don Francisco Herrera Parra.
Ultimo domicilio: C/ Colombia, 1 (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

Granada, 13 de enero de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

| Lug./Fecha Presentac. | Apellidos y Nombre | Fecha de Nacimiento | Población de Residencia (R) o Inscripción (I) | Nombre Padre | Nombre Madre |
|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|---|-----------------|---------------|
| *** | MALRE SUR JEPER | | | | |
| *** | AC QUEIPO DE LLANO-AVDA DE JEREZ S/N | | | | |
| *** | 41013 SEVILLA | | | | |
| 17/02/1999 | BERMEJO MORENO, MANUEL | 06-01-1980 | HUELVA | (R) JOSE MANUEL | ANTONIA |
| | CAMACHO BURGOS, ISAAC | 15-04-1980 | PUNTA-UMBRIA | (R) JOSE MARIA | JOSEFA |
| | CAMPOS ROMERO, ALEJANDRO | 15-07-1980 | HUELVA | (R) MANUEL | FRANCISCA |
| | CASTILLA DIAZ, SEBASTIAN | 25-06-1980 | CALANAS | (R) ANDRES | SEBASTIAN |
| | CAVACO GUZMAN, JOSE MANUEL | 30-11-1980 | AYAMONTE | (R) CARMELO | JOAQUINA |
| | CERCOS VARGAS, ANTONIO | 28-01-1980 | HUELVA | (R) MANUEL | NIEVES |
| | CORTES ORIA, JOSE ALBERTO | 09-08-1980 | HUELVA | (R) MANUEL | CRISTOBALINA |
| | DUEÑAS NUÑEZ, ROBERTO | 26-07-1980 | HUELVA | (R) | |
| | GOMEZ NACIAS, EDUARDO | 09-11-1980 | HUELVA | (R) | |
| | LEON ALONSO, JERONIMO FERNANDO | 31-12-1980 | HUELVA | (R) | |
| | LOPEZ AYALA, JUAN MANUEL | 31-07-1980 | HUELVA | (I) MANUEL | MARIA SOCORRO |
| | LOZANO BARRERA, JOSE ENRIQUE | 28-05-1980 | AYAMONTE | (R) JOSE LUIS | CANDELARIA |
| | MONTAÑO LOZANO, MODESTO LUCAS | 22-07-1980 | HUELVA | (R) MODESTO | MARIA ROSA |
| | MORANO IBÁÑEZ, SERGIO | 06-06-1980 | HUELVA | (R) ALONSO | DOLORES |
| | PEGUERO ARROYO, JESUS MARIA | 04-08-1980 | HUELVA | (R) JOSE | ANTONIA |
| | PEREZ CERCOS, VIRGILIO | 28-02-1980 | HUELVA | (R) FRANCISCO | MARIA DOLORES |
| | PEREZ-MOSSO HOMMEL, JUAN MARIA | 03-06-1980 | HUELVA | (R) MANUEL | NIEVES |
| | PORTAVALES FERNANDEZ, MIGUEL | 06-12-1980 | HUELVA | (I) FRANCISCO | EDITH-DORIS |
| | PORTILLO PEREZ, ANTONIO | 03-04-1980 | HUELVA | (R) FRANCISCO | FRANCISCA |
| | POZO LOBATO, FRANCISCO JAVIER | 27-10-1980 | HUELVA | (R) ILDEFONSO | ANTONIA |
| | VARGAS SALAZAR, JESUS | 25-06-1980 | HUELVA | (R) FIDEL | ROSARIO |
| | VELEZ CAMPOS, JOSE MANUEL | 18-04-1980 | HUELVA | (R) RAMON | SOLEDAD |

Huelva, 15 de enero de 1999.- El Teniente Coronel Jefe, José A. Vargas Romero.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 1.919), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lugar present.

Malre Sur Jeper.

AC Queipo de Llano, Avda. de Jerez s/n.

41013, Sevilla.

Fecha presentación: 17.2.1999.

Ballesteros Bravo, Francisco Javier, nacido el 2.10.1980 en Linares, hijo de Miguel y Consolación (R).

Benali Bouhou, Mohamed, nacido el 18.4.1980 en La Carolina, hijo de Jilali y Mimoma (R).

Carmona Bas, José Antonio, nacido el 20.5.1980 en Jaén, hijo de Francisco y Angeles (R).

Cobo Millán, Raúl, nacido el 29.4.1980 en Jaén, hijo de Juan y Manuela (R).

Elich Dordy, Angel, nacido el 17.9.1980 en Beas de Segura, hijo de José Cayetano y María del Carmen (R).

Gálvez Da Silva, Jorge, nacido el 31.3.1980 en Madrid, hijo de Rafael y Flora (R).

Jiménez Castro, Blas, nacido el 23.12.1980 en Jaén, hijo de Blas y Dolores (R).

López Cuéllar, José Manuel, nacido el 11.7.1980 en Jaén, hijo de José y María I. (R).

López Pérez, Francisco José, nacido el 10.12.1980 en Villacarrillo, hijo de Jerónimo y Antonia (R).

Moreno García, Juan Antonio, nacido el 6.3.1980 en Jaén, hijo de Juan de Dios y María Dolores (R).

Palomares Vilches, Miguel, nacido el 23.4.1980 en Linares, hijo de Juan Francisco y Enriqueta (R).

Pongitore Arquillo, Alberto Manuel, nacido el 5.1.1980 en Jaén, hijo de Francesco y Mercedes (R).

Silva Moutinho, Eduardo José Da, nacido el 30.9.1980 en Vilches, hijo de Eduardo Augusto y María de Fátima (R).

Jaén, 19 de enero de 1999.- El Teniente Coronel Jefe, Fernando Pérez Utrilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO. (PP. 51/99).

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 15 de junio de 1998, aprobó por unanimidad el nuevo logotipo de esta Corporación, cuyo proyecto se encuentra en la Secretaría General a los efectos de que los interesados puedan realizar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 4 de diciembre de 1998.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (GRANADA)

EDICTO de información pública sobre iniciativa constitución Entidad Local Autónoma. (PP. 4036/98).

Don José Heredia Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

Hace saber: Presentada iniciativa para la constitución de una Entidad Local Autónoma bajo la denominación de Tocón, y una vez evacuados los informes preceptivos de los Plenos tanto del Ayuntamiento como de la Excm. Diputación Provincial, ambos en sentido desfavorable, se abre un nuevo período de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinar la propia iniciativa así como la Memoria Justificativa presentada y, en su caso, formular las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el art. 50.2 de la Ley 7/1993,

de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Quéntar, 1 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Heredia Martín.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 3773/98).

Por Cabello García, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento de venta menor de electrodomésticos en calle Murillo, 2, lo que se publica por término de veinte días para que los que se consideren afectados aleguen lo que estimen conveniente.

Pilas, 9 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 65/99).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 1998, adoptó, entre otros, en el siguiente acuerdo: Se da cuenta de la modificación puntual del PGOU de Torrox relativo a la UE-10. El Ayuntamiento en Pleno acuerda por mayoría:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos de la UE-10 del PGOU de Torrox.
2. Someter a información pública el Proyecto junto con el expediente durante el plazo de un mes, con inserción de los oportunos anuncios en el BOP, BOJA y diarios de los de mayor circulación de la provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.
3. Suspender el otorgamiento de Licencia de Parcelación de terrenos, Edificación y Demolición para el área propia del sector afectadas por las determinaciones que supongan modificación de la ordenación urbanística contenida en el PGOU.
4. Continuar con la tramitación que proceda.

Lo que se somete a información pública durante un mes, contado desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones procedentes.

Torrox, 13 de enero de 1999.- El Alcalde, José Pérez García.

AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 234/99).

Don José Luis García Fraile, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1999, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono núm. 4, del Plan Parcial «La Zahurda», redactado por la Arquitecta doña M.^ª Teresa Escribano Domínguez y promovido por Construcciones Magacons, S.L.

Que se expone al público durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 25 de junio, y Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz.

Albaida del Aljarafe, 29 de enero de 1999.- El Alcalde, José Luis García Fraile.

IES ALMENARA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1567/98).

Centro: I.E.S. Almenara

Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de don José Luis González Rodríguez expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Vélez-Málaga, 11 de mayo de 1998.- El Director, Antonio García Villalba.

NOTARIA DE DON ANTONIO ALVAREZ PEREZ

ANUNCIO de subasta. (PP. 106/99).

De conformidad con lo requerido por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en acta por mí autorizada el día 21 de diciembre de 1998, con el número 4877 de orden de mi protocolo general, pongo en conocimiento de a quien pueda interesar, que el día 23 de febrero de 1999, a las 13,00 horas, en primera convocatoria, y treinta minutos después en segunda para el caso de que la primera se declare desierta, tendrá lugar en mi despacho profesional sito en Madrid, Valdetorres de Jarama, núm. 31, planta 1.^ª, la subasta de la finca registral número 9287 del Registro de la Propiedad de Ayamonte, inscrita al tomo 836, libro 210 de Ayamonte, folio 192, inscrip. 4.^ª, que conforme resulta del citado acta es una finca Rústica en Ayamonte, en el lugar conocido por El Pinillo, al sitio del mismo nombre, toda ella vallada y amojonada, constituida por un trozo de tierra con una superficie registral de treinta hectáreas y una superficie catastral y real de sesenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas, por lo que se aprecia un exceso de cabida de treinta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y catorce centiáreas, sobre la que se han realizado obras encaminadas a transformarla para su aprovechamiento como instalación totalmente equipada para el cultivo de especies marinas, y cuya descripción más extensa consta en la tan repetida acta y en el Registro de la Propiedad.

Título: El de adjudicación en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, instado contra Tecnificados del Mar El Pinillo, S.A., ante el Juzgado de Primera Instancia número 31, de los de Madrid (Autos 02124/1991).

Cargas: Se remite a lo que resulta de los libros del Registro de la Propiedad, si bien se encuentra afecta, como predio dominante, a servidumbre de paso a su favor sobre la registral 8054, con las características que resultan de los libros del Registro de la Propiedad.

Situación arrendaticia: No está arrendada ni cedida en aparcería y no se ha hecho uso, en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el artículo 26 punto

uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1980.

Situación procesal: Sobre la indicada finca penden dos procedimientos judiciales pendientes de resolución, cuyos datos identificadores constan en el escrito que figura unido al acta.

Condiciones de la subasta:

1. Por el mero hecho de tomar parte en la presente subasta, los licitadores aceptan y asumen la totalidad de las condiciones de la misma, y especialmente: Que la descripción, título, y estado arrendaticio son los que se han hecho constar, transmitiéndose la finca «como cuerpo cierto» y en estado de conservación en que actualmente se encuentra, y con las cargas que resulten de los libros del Registro de la Propiedad, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer cualquier gravamen de naturaleza impositiva que provenga del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier Organismo Autónomo, que pueda existir con anterioridad o pueda girarse con posterioridad en relación a la finca objeto de subasta.

2. Con carácter general podrán participar en la subasta la totalidad de personas físicas o jurídicas que lo deseen, sin exclusión alguna.

3. El tipo para tomar parte en las subastas será:

Para la primera: Once millones de pesetas.

Para la segunda: El señalado para la primera deducido en un diez por ciento.

Consignaciones. Para tomar parte, tanto en la primera como en la segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente a su celebración, el 20% del tipo señalado para la primera subasta, depositándose en la Notaría, mediante cheque bancario o conformado bancariamente a favor del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

4. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido de la puja, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

5. No se admitirán posturas en Pliegos cerrados.

6. La adjudicación se otorgará a favor de aquel ofertante que resulte ser el mejor postor y acepte plenamente las condiciones fijadas en el presente Pliego, debiendo de consignar, en la Notaría del que autoriza esta acta, el resto del precio ofertado, en su caso, en un plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde la fecha de celebración de la subasta.

7. Transcurrido el término anteriormente prefijado para la consignación del resto del precio, sin haberlo hecho el adjudicatario, la cantidad consignada quedará en poder del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), resultando adjudicatario el segundo mejor postor, a quien se notificará de tal circunstancia y quien tendrá un plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde la fecha en que se produzca la notificación oportuna para consignar la totalidad de su oferta y aceptar plenamente las condiciones fijadas en el presente Pliego.

8. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y deberán de hacerse de cien mil en cien mil pesetas por lo menos cada vez que se puje.

9. Dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que el adjudicatario hubiera ingresado la totalidad del precio por él ofertado se otorgará la correspondiente escritura ante el Notario que lleva a cabo la subasta, siendo éste quien, dentro de ese plazo, señalará el día y la hora para llevar a cabo tal otorgamiento.

10. Los postores renuncian al saneamiento a que se refiere el apartado 2.º, del artículo 1.474 del Código Civil.

11. Los gastos ocasionados por la presente acta y los de la escritura de compraventa correspondiente, y entre ellos los edictos, publicaciones y cualquier otro que se pueda originar, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

El Notario, Antonio Alvarez Pérez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de enero de 1999, por la que se regula la autorización de las industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa.

1.586

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Edicto sobre bases.

1.606

Número formado por dos fascículos

Sábado, 6 de febrero de 1999

Año XXI

Número 16 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de enero de 1999, por la que se regula la autorización de las industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa.

El Reglamento (CEE) 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de materias grasas, modificado por el Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, prevé en el artículo 5.4 que en las condiciones que apruebe la Comisión, según el procedimiento previsto en el artículo 38, cada uno de los Estados Miembros podrá asignar en apoyo de la aceituna de mesa, una parte de su cantidad nacional garantizada (CNG) y de la ayuda a su producción de aceite de oliva.

En aplicación de esa previsión, mediante Decisión de la Comisión 98/605/CE, de 16 de octubre de 1998, se autoriza a España para conceder una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en las condiciones fijadas en dicha Decisión.

Con anterioridad a su aprobación, y ante la proximidad del comienzo de la recolección de la aceituna destinada a mesa, que debe ser sometida a una serie de procesos en las denominadas industrias de entamado, se dictaron las normas mínimamente imprescindibles en orden a la autorización y demás requisitos exigibles a estas industrias. Dichas normas se contienen tanto en la Orden de esta Consejería de 6 de agosto de 1998, relativa a la autorización de industrias de entamado, centros de compra y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceituna de mesa, como en el Real Decreto 2113/1998, de 2 de octubre, relativo a las industrias de transformación de aceituna de mesa.

Una vez aprobados los requisitos y las condiciones de la concesión de las ayudas a la producción de la aceituna de mesa mediante la mencionada Decisión de la Comisión, así como la definitiva normativa básica del Estado mediante Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción de la aceituna de mesa, que además deroga el mencionado Real Decreto 2113/1998, procede dictar una nueva norma para adaptar la regulación efectuada a las condiciones de autorización de las industrias, derogando la Orden de esta Consejería de 6 de agosto de 1998.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, así como el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I. AMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Será de aplicación lo dispuesto en esta Orden a todas las industrias de entamado de aceitunas, centros de compras y operadores comerciales en origen que desarrollen su acti-

vidad en Andalucía y que deseen actuar en el régimen de ayuda a la producción de la aceituna de mesa.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderá por:

a) Aceituna de mesa: Fruto del olivo (*Olea Europea Sativa* Hoffg. Link), sano, cogido en el estado de madurez adecuado y de calidad tal que es apto para ser elaborado, de acuerdo con la Reglamentación Técnica-Sanitaria en vigor, y cuyo destino final es el consumo humano.

b) Aceituna entamada: Fruto del olivo (aceituna) al que se le somete a cualquier elaboración de las descritas en la Reglamentación Técnica Sanitaria (Real Decreto 1074/1983, de 25 de marzo) y es susceptible de ser apta para el consumo. A los efectos de la ayuda se entenderán como aceitunas transformadas aquellas aceitunas entamadas que en su proceso de elaboración hayan sido sometidas a uno de los tratamientos especificados en el apartado 3 del artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1998.

c) Industria de entamado: Son industrias con instalaciones dedicadas a la compra de aceituna cruda para su posterior elaboración de aceituna de mesa susceptible de ser apta para el consumo humano.

d) Industria de entamado autorizada: Es aquella Industria a la que se le concede la facultad de emitir certificados de entregas y entamado de aceitunas, que sirven de base para el cálculo de la cuantía de las ayudas previstas dentro del régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa.

e) Titular de Industria: Persona física o jurídica que explote la industria.

f) Centros de compra de aceitunas: Son establecimientos separados de las instalaciones de la industria de entamado en los que se realizan operaciones de compra de aceituna por cuenta de la industria para su posterior entamado.

g) Operadores en origen de aceitunas: Toda persona física o jurídica que realice la compra y la venta de aceitunas para mesa por cuenta propia.

h) Olivicultor: Toda persona física o jurídica que explote un olivar que produzca aceitunas susceptibles de ser utilizadas para la producción de aceituna de mesa.

i) Lote: Toda y cada una de las partidas de aceitunas que entran en una industria de aderezo para su entamado y son objeto de pesadas y escandallos independientes.

j) Escandallo: Acción de tomar al azar o con ciertas condiciones una o varias muestras de aceitunas del conjunto del lote para determinación de los calibres de las mismas, es decir, para poder determinar qué aceituna se va a entamar.

CAPITULO II. CALIFICACION DE INDUSTRIA AUTORIZADA

Artículo 3. Calificación de industria de entamado autorizada.

1. La calificación de autorizada es concedida a una industria y a su titular conjuntamente, con carácter de autorización administrativa, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente a la zona de ubicación de la industria, y esta calificación que se otorga afecta, con carácter intransferible al titular de la industria mientras que la explote como tal.

2. La Delegación Provincial correspondiente asignará a la Industria autorizada un número de autorización que constará de diez dígitos: Los dos primeros corresponderán al código de la provincia, seguido de una barra, detrás de la cual figurarán cinco dígitos que se corresponderán con el número del Registro de Industrias Agrarias, seguido de un guión y tres dígitos que

son los identificativos del número de orden de la industria autorizada. Estos diez dígitos deberán aparecer en todos los documentos, relacionados con la industria, que se citan en esta Orden.

3. El cambio de titularidad de una industria lleva implícito que el titular, persona física o jurídica, cesa en la explotación de la misma, por lo que la industria perderá su condición de autorizada. El nuevo titular deberá presentar ante el órgano competente una nueva solicitud de autorización.

4. La autorización de una industria se hará por campañas completas por lo que, salvo caso de fuerza mayor, la nueva autorización a que se refiere el párrafo 3 anterior, solo entrará en vigor al inicio de la campaña siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

5. Ante el cambio de titular, el antiguo deberá solicitar a la Delegación Provincial, con antelación suficiente a la cesión de la titularidad, un control de la industria para la comprobación y cierre de los libros, en garantía del cobro de la ayuda a los olivicultores que le han entregado sus aceitunas en ella.

6. Sólo las industrias autorizadas están habilitadas para la emisión de los certificados de entregas y entamado de las aceitunas para la obtención de la ayuda a la producción de la aceituna de mesa.

Artículo 4. Provisionalidad de la autorización.

La autorización se concederá con carácter provisional durante la primera campaña, al final de la cual, y tras comprobar la Administración el correcto cumplimiento de los compromisos contraídos, se procederá a extender la autorización definitiva.

Artículo 5. Requisitos para obtener la calificación.

La industria que desee actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceituna de mesa deberá:

a) Disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, la reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias, así como cualquier otra que afecte al sector de la aceituna de mesa.

b) Deberán comercializar aceitunas de mesa transformadas y disponer de instalaciones que permitan, como mínimo, la transformación de 50 toneladas de aceitunas al año.

c) Disponer de capacidad administrativa suficiente para poder cumplir con las obligaciones que se especifican en el Capítulo III de esta Orden.

d) Comprometerse a llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios establecidos en los artículos 10 al 18 de esta Orden.

e) Comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca cualquier cambio que se produzca en sus instalaciones.

f) Comprometerse a remitir dentro de los plazos previstos los documentos exigidos por la legislación vigente, especialmente los referidos a resúmenes mensuales.

g) La industria, y en su representación el titular de la misma, deberá estar dispuesto a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualquier medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

h) Comprometerse a expedir a los olivicultores, en el modelo oficial correspondiente, los certificados de entregas de aceitunas y entamado.

i) Comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, antes del inicio de cada campaña, el inicio de la actividad para esa campaña.

j) Comprometerse a remitir dentro de los plazos previstos la relación de centros de compras adscritos en cada campaña.

k) Comprometerse a recibir, tratar y almacenar separadamente, de una parte, la aceituna de mesa con derecho a la ayuda, y de otra, las procedentes de países terceros y las no susceptibles de recibir ayuda.

Artículo 6. Documentación.

Las industrias que deseen ser calificadas como autorizadas deberán dirigir, a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde esté ubicada, la siguiente documentación:

a) Solicitud y aceptación de los compromisos establecidos en el artículo anterior, firmados por el titular de la industria, según modelo oficial, descrito en el Anexo I. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Acreditación del NIF o CIF.

c) Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias y justificación de estar inscritas en el Registro Sanitario.

d) Memoria en la que se describa detalladamente la ubicación y las instalaciones, incluyendo para cada unidad, tipo, marca, modelo y rendimiento por hora, así como la capacidad de entamar/transformar y de almacenamiento.

e) Descripción de las formas de preparación de aceitunas de mesa que son comercializadas, indicando, para cada una de ellas el peso medio de aceitunas de mesa transformadas por kilogramo de producto preparado.

Artículo 7. Calificación de incumplimientos.

1. La calificación de incumplimientos de las obligaciones contraídas se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que prevén medidas especiales en el sector de aceite de oliva, equiparándose para ello las industrias de aderezo a las almazaras y en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2. Si durante el primer año se detectase en la industria, alguna irregularidad calificable como leve, se volverá a conceder una prórroga provisional por otra campaña antes de concederse la autorización definitiva. En el caso de detectarse por segunda vez, irregularidades leves, éstas serán consideradas como graves, lo que conllevará la revocación de la autorización provisional y la industria no podrá volver a solicitar la autorización hasta pasada una campaña.

3. En el caso de que en una industria autorizada con carácter definitivo se detectase irregularidades graves, se incoará expediente, se le revocará la autorización administrativa de autorización y se le dará traslado del mismo al Ministerio Fiscal y a la Hacienda Pública por si de los hechos pudieran derivarse responsabilidades penales y fiscales.

Artículo 8. Cambio de titularidad de la industria.

1. La autorización para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceituna de mesa se concede conjuntamente a la industria de aderezo y a su titular, por lo cual si se produce un cambio de titularidad y el nuevo titular desea actuar en el régimen de la ayuda, deberá solicitar una nueva autorización.

2. Caso de producirse cambio de titularidad en una industria de entamado a la que se haya iniciado un procedimiento administrativo para la retirada temporal de autorización, la resolución que se dicte afectará conjuntamente a la industria y a su titular en el momento en que dicha resolución sea firme. Si el nuevo titular desea seguir en el régimen de la

ayuda deberá realizar una nueva solicitud de autorización conforme a lo establecido en el punto 3 de este artículo.

3. Si se solicita el cambio de titularidad durante el período en que la industria tiene retirada la autorización, el nuevo titular deberá probar, a satisfacción de la Consejería de Agricultura y Pesca, que la solicitud no va dirigida a eludir la retirada de autorización, por lo que para otorgar la nueva autorización, la industria de aderezo deberá haber cumplido como mínimo una campaña de retirada y el solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, como mínimo los siguientes documentos:

a) Acta notarial en la que el interesado manifieste que no le une ningún vínculo, ni familiar, ni profesional, ni de ninguna otra clase, con el titular al cual se le retiró la autorización.

b) Documentos que acrediten fehacientemente sus derechos sobre la titularidad de la industria de entamado, que en el caso de arrendamiento o cualquier otro sistema de cesión, éste ha de ser como mínimo por el duplo de las campañas retiradas. Toda documentación ha de ser conforme a la legislación vigente en el momento de solicitud.

c) Cualquier otra documentación que el órgano competente considere necesaria.

Artículo 9. Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada, con pérdida de derechos, por las siguientes causas.

a) A petición del interesado.

b) Dejar de cumplir los requisitos que dieron origen a la autorización.

c) Inactividad de la industria durante dos campañas consecutivas.

d) Imperativas por disposición de la Ley o acuerdo o Resolución de Tribunales o autoridades competentes.

En los supuestos b, c y d la revocación se efectuará previa la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LAS INDUSTRIAS DE ENTAMADO

Artículo 10. De los documentos de las industrias.

1. Todo titular de la industria autorizada está obligado a confeccionar y conservar a disposición de los servicios de inspección durante un período de cinco campañas los siguientes documentos:

a) Según los modelos oficiales, recogidos en Anexos a la presente Orden, los siguientes:

1. Libro de Recepción de aceitunas.
2. Relación complementaria.
3. Libro de salida de productos.
4. Libro del Resumen mensual.
5. Relación de proveedores de aceitunas.
6. Certificados de entregas y entamado de aceitunas.

b) Sin ajustarse a modelo específico: Relación individualizada de cada olivicultor.

2. Toda la documentación requerida, así como los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, y los justificantes -originales- de las distintas anotaciones o asientos, deberán conservarse durante un período de cinco campañas y encontrarse permanentemente en la industria, aun en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa esté en población distinta al de dicho establecimiento.

3. No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población o población limítrofe, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

4. Con carácter general, en los libros no serán admisibles tachaduras ni enmiendas. En caso de llevarse por procedimientos informáticos no se admitirán cambios. En ambos procedimientos se harán anotaciones y aclaraciones complementarias a los errores que se pudieran cometer.

Artículo 11. Contabilidad de existencias.

1. Todo titular de industria autorizada está obligado a llevar una contabilidad de existencias que estará reflejada en los libros de recepción de aceitunas, el de salidas de productos y el resumen mensual.

2. La contabilidad de existencias tiene por finalidad:

a) Controlar que el titular de la industria certifique única y exclusivamente la cantidad de aceituna que entra en sus instalaciones y destina a aceituna de mesa.

b) Que cada olivicultor perciba única y exclusivamente la ayuda correspondiente a la producción obtenida en su explotación.

c) Que todo lote de aceituna, desde el momento en que entre en la industria esté perfectamente identificado a nivel documental, con el olivicultor que lo ha producido, con independencia de que éste solicite o no la ayuda.

3. La contabilidad de existencias debe ser ajustada a las normas que se expresan en esta Orden.

Artículo 12. Del libro de recepción de aceitunas.

1. El libro de recepción de aceitunas (Anexo II) tiene por finalidad controlar la entrada de las mismas en la industria por lotes y olivicultores.

2. Las páginas del libro de recepción de aceitunas estarán numeradas de forma correlativa.

3. Las industrias autorizadas están obligadas a efectuar diariamente los siguientes asientos en el Libro de Recepción de Aceitunas:

a) Cada entrada de aceituna, que forma un lote, se anotará independientemente, numerada correlativamente por orden de entrada, indicando la fecha, el peso del mismo y el escandallo, así como la zona homogénea de producción. La numeración será correlativa a lo largo de la campaña.

b) Para cada lote, anotarán el nombre y apellidos o razón social del olivicultor con su CIF/NIF.

c) La entrada de cada lote, que se asentará en el libro, deberá quedar respaldada, en todos los casos, por el comprobante de pesada («Ticket» de pesada), y del albarán o documento análogo de entrega numerado correlativamente, y en su caso de la relación complementaria.

Toda la aceituna entrada debe quedar reflejada en las correspondientes facturas de compras, albaranes o cualquier otro documento que indique su procedencia. Las industrias deberán guardar estos documentos.

En todos estos documentos deberá constar el número de lote, fecha, nombre del olivicultor o razón social, NIF/CIF, el peso y escandallo de la aceituna. En el ticket de pesada figurará, además, la matrícula del vehículo.

d) Si la aceituna de un lote pertenece a varios olivicultores la anotación se hará, dependiendo de la procedencia de la aceituna, de la forma siguiente:

- Si es de un Centro de Compra se anotará la frase «Varios: Centro de Compra», seguida de la letra identificativa del centro según conste en el documento de inscripción en la Delegación

Provincial y del número de orden de entrega de ese Centro, que se iniciará cada campaña en el número 1 y serán correlativos.

- Si es de un Operador Comercial se anotará la frase «Varios: Operador» y el nombre y NIF/CIF de éste, habiendo comprobado la almazara previamente si está autorizado para desarrollar sus actividades.

- Si la entrega es de titulares propietarios en proindivisos, comunidades de bienes, asociaciones de agricultores o aparcerías, una vez comprobado por la industria dicha titularidad, se anotará la frase «Varios: Agricultores».

e) En todos los casos recogidos en el apartado d) se adjuntarán las Relaciones Complementarias de los productores, que se ajustarán a lo prescrito en el artículo 12 de esta Orden. La industria no podrá dar entrada a ningún lote de aceitunas, que pertenezca a varios olivicultores, que no vaya acompañada de la Relación Complementaria.

f) Si la aceituna procediese de un país no perteneciente a la Unión Europea, en la anotación de esta entrega se reflejará: «Importada de países terceros».

g) Al final de cada día de la campaña anotará, a continuación del último apunte, el total de kilogramos que ha entrado en la industria, que se asentará, a su vez, en la casilla correspondiente del resumen mensual. El día siguiente seguirá anotando inmediatamente debajo del total de kilogramos, sin dejar espacios en blanco. En el caso de cumplimentarse por medios informáticos, al final del día se sacarán, en soporte papel, todas las anotaciones hechas en el día, sumando el total. Estas hojas de papel deben quedar archivadas y a disposición de una eventual inspección.

h) Si un olivicultor realizara entregas de aceitunas procedentes de más de una zona de producción homogénea, éste deberá especificar, al hacer la entrega del lote, la zona de procedencia del mismo.

Artículo 13. Relaciones complementaria e individualizada.

1. Relación complementaria, en soporte papel: Estas relaciones se confeccionarán según modelo del Anexo III. Se realizarán por duplicado. Los dos ejemplares serán firmados por el poseedor de la aceituna (titular que hace la entrega, operador o centro de compra) y de la industria, debiéndose quedar cada uno con un ejemplar.

2. Relación individualizada de olivicultores: Esta relación constituye el libro donde deben encontrarse individualizados todos los olivicultores y en ella se reflejarán, para cada olivicultor, todos los movimientos habidos en la industria como consecuencia de sus entregas de aceitunas. Este libro deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Campaña.
- b) Nombre y número de la industria autorizada.
- c) Nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del olivicultor.
- d) Número de hoja.
- e) Método de escandallo para la determinación de la aceituna que se destina a producción real de aceituna de mesa.
- f) Para cada lote de aceituna entregada:
 - f.1. Fecha de entrada.
 - f.2. Procedencia (centro de compra, operador, etc.).
 - f.3. Número de lote.
 - f.4. Kilogramos de aceitunas.
 - f.5. Escandallo para la determinación de la aceituna que se destina a producción real de aceituna de mesa.
 - f.6. Kilogramos de aceituna a certificar.
 - f.7. Zona homogénea de producción de la aceituna (si ésta es diferente a la de ubicación de la industria).

g) Kilogramos totales de aceituna entrada por meses.
h) Kilogramos totales de aceituna con destino al entamado por meses.

i) Rendimiento mensual.

j) Kilogramos totales de aceituna que ha entrado en la campaña.

k) Kilogramos totales de aceituna entamada en la campaña.

l) Rendimiento medio (aceituna total entamada/aceituna total entrada) de la campaña.

Artículo 14. Del libro de salida de productos.

1. Los titulares de las industrias autorizadas están obligados a efectuar las siguientes anotaciones correlativas en el Libro de Salidas de Productos (Anexo IV): Cantidades que salen de aceituna entamada, de otras aceitunas y huesos, lote a lote, totalizando las cantidades al final de cada día si hay más de una salida. Se reflejará el nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del destinatario.

2. En el libro se efectuarán asientos cada día que existan salidas de productos. Este libro se puede tener en soporte informático, pero al final de cada día que haya movimiento debe pasarse a soporte papel en hojas numeradas correlativamente, selladas y firmadas. Estas hojas de papel deben quedar archivadas y a disposición de una eventual inspección.

3. Los asientos efectuados en el libro deben estar respaldos por los siguientes documentos:

a) Tickets de pesadas de salidas y de destino. En ellos deberá figurar la fecha, peso de la tara y destara, peso neto del lote, número del lote, matrícula del vehículo de transporte y el nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del destinatario.

b) Albaranes de entregas con la firma de la empresa receptora y su identificación.

c) Facturas de ventas o documento equivalente.

Artículo 15. Del libro de Resumen mensual.

1. El Resumen mensual (ANEXO V) tiene por finalidad controlar diariamente en un solo documento las entradas de aceitunas crudas, las aceitunas entamadas/transformadas, las aceitunas con destino a aceite y las salidas de éstas, y en su caso, las salidas y autoconsumo de los huesos, así como el resumen mensual de movimientos de aceitunas entamadas y/o aderezadas y destinos de los mismos, y el total de aceitunas certificadas durante la campaña hasta el final de cada mes.

A lo largo de cada mes la industria realizará cuantos aforos sean necesarios, al objeto de que coincidan las existencias contables con las existencias reales. En el caso que detectaren diferencias, tanto en más como en menos, deberán ser recogidas en el documento con la fecha de detección, y se anotarán en el dorso del mismo las aclaraciones oportunas.

El resumen mensual se constatará en libro con sus hojas paginadas de forma correlativa, que debe ser diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente.

2. Los asientos de entrada y salida de productos se anotarán diariamente. Los asientos de aceituna entrada, escandallo y productos obtenidos se anotarán, como máximo, dentro de las 24 horas siguientes a producirse el hecho.

3. Si la industria compra aceituna entamada/transformada, ha de quedar reflejada en la contabilidad de existencias, amparadas por las correspondientes facturas.

4. Con independencia de las obligaciones contraídas con otros organismos, los titulares de industrias autorizadas deberán remitir mensualmente, por correo certificado o cualquier otro modo fehaciente de la constancia del envío, y dentro de los diez días siguientes a la terminación del mes, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, copia de las hojas del libro selladas y firmadas por la industria, siempre que tenga existencias, aunque en ese mes no haya tenido movimientos. Deberán remitirlo, una

vez que obtenga la autorización, a partir del mes que inicie la actividad, y en todo caso a partir del mes de septiembre en que empieza la campaña, aunque no hubiese iniciado la actividad. En este último caso, se indicará en el documento la expresión «Sin actividad».

Cuando finalice la campaña y hayan salido todas las existencias de aceitunas elaboradas o no, se indicará en el resumen mensual correspondiente la frase «Final de Campaña», no debiéndose remitir más partes hasta la campaña siguiente.

5. La industria deberá remitir antes del 1 de junio de la campaña siguiente, el total de las cantidades que le han sido entregadas a lo largo de la campaña y el total de las cantidades transformadas correspondientes.

Artículo 16. Certificados de entregas y entamado.

1. La calificación de empresa autorizada habilita a la industria a la expedición de «certificados de entregas» necesarios para acogerse al régimen de ayuda a la producción establecido en el Reglamento 136/66/CEE.

2. En el momento de la entrega, la industria autorizada expedirá al productor de aceitunas de mesa un certificado básico de entrega que indicará, al menos, el peso neto de las aceitunas que hayan entrado en la misma, así como el resto de la información que se recoge en el Anexo VI-a.

3. El certificado resumen de entregas de aceituna (Anexo VI-b) es emitido por la industria autorizada, y es el documento base para la percepción de la ayuda a la producción de aceituna de mesa.

4. Todos los datos contenidos en cada certificado deberán ser reflejo exacto de los datos contenidos en la contabilidad de existencias y en la documentación complementaria. Se entenderá como documentación complementaria los certificados básicos de entrega, estos certificados básicos de entrega que indicarán el peso neto de las aceitunas que hayan entrado en la empresa, se expedirán al productor de aceitunas de mesa en el momento de la entrega.

5. La industria autorizada solo certificará la aceituna entamada procedente de la aceituna que le entreguen o vendan los oleicultores a través de las siguientes formas:

- Directa.
- De sus centros de compras.
- De operadores legalizados.

6. El titular de la industria autorizada no podrá emitir certificados resumen hasta la finalización de la campaña de recolección y después del consecuente cierre de los libros de entradas de aceitunas, antes del 1 de abril de cada campaña. Emitirá un solo certificado resumen de entregas por olivicultor, detallando las entregas parciales de aceitunas con destino a mesa realizadas y sus fechas, así como la suma total de las mismas, según modelo del Anexo VI-b.

7. Para efectuar cualquier modificación sobre los certificados se ha de proceder de la siguiente forma:

a) Caso de producirse un error en la emisión de cualquier certificado, y siempre que este no afecte a la titularidad de la aceituna, la industria anulará mediante diligencia, el certificado erróneo, cuyos originales quedarán archivados, como documentos claves, y emitirá nuevo certificado en el cual se estampará una diligencia en la que se diga al certificado que sustituye. Este hecho se comunicará a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente.

b) Si el error afecta a la titularidad de la aceituna, se ha de solicitar autorización previa a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente a la provincia donde se encuentre ubicada la industria, debiendo ésta dar su consentimiento para la rectificación del mismo. El documento de autorización de rectificación, emitido por la Delegación Provincial, deberá adjuntarse al nuevo certificado al realizar la

solicitud de ayuda, debiendo quedar copia del mismo junto al original del nuevo certificado en los archivos de la Industria. En cuanto al primer certificado se ha de proceder de la misma forma que la descrita en el apartado a) de este mismo punto y artículo.

8. Sólo en el caso de que algún olivicultor hubiese indicado, en el momento de la entrega, que la procedencia de los lotes de aceitunas es de más de una zona de producción homogénea, la industria autorizada podrá emitir más de un certificado por olivicultor, debiendo emitir uno por cada una de éstas zonas.

9. Los certificados, fechados y numerados, se emitirán por duplicado, firmados y sellados por el titular de la empresa. Un original será para el olivicultor y el otro para los archivos de la industria. En el mismo se hará constar el número completo de identificación de la industria autorizada, la identificación del olivicultor (nombre, NIF/CIF y dirección).

10. Los certificados (básicos y resumen) que se emitan cada campaña se numerarán con dígitos numéricos, de forma correlativa empezando por el número uno, en un único listado por industria y tipo de certificado.

11. La aceituna entrada en las instalaciones de la industria o en sus centros de compras, ha de ser entamada y certificada por ésta, salvo que por causas de fuerza mayor no fuera posible, en cuyo caso, previa solicitud del interesado, la Delegación Provincial, podrá autorizar que entame en otra industria, toda la aceituna existente en sus instalaciones o centros de compras hasta el día de la presentación de la solicitud. No obstante la certificación de la aceituna entamada, a los efectos de la ayuda, se realizará por la industria basándose en un certificado global de la aceituna entamada, que ha de emitir la industria en la que se entamen, debiendo ambas industrias anotar en sus correspondientes contabilidades de salidas y entradas de aceitunas.

Si continuase recibiendo aceituna la industria afectada, después de haber solicitado el entamado fuera de sus instalaciones, persistiendo la causa, ésta podrá actuar como operador en origen de aceituna, aplicándosele desde esa fecha y hasta que reanude la actividad de entamado la legislación de los citados operadores.

12. La industria deberá remitir antes del 1 de julio de cada campaña, una relación nominal de los productores de aceituna de mesa y las cantidades por las cuales se les han expedido los certificados de entrega.

Artículo 17. Relación de proveedores de aceitunas.

El titular de la industria deberá cumplimentar, una vez al año, la relación de proveedores de aceituna al terminar la campaña de entregas de aceitunas, según modelo que figura en el Anexo VII de esta Orden. Este documento será remitido a la Delegación Provincial correspondiente junto al resumen mensual del mes en que finalice las entregas de aceitunas.

La relación de proveedores, fechada, firmada y sellada por el titular de la industria, recogerá los siguientes datos:

- a) Identificación de la campaña oleícola.
- b) Identificación de la industria (número, nombre y localidad).
- c) Aceituna producida en Andalucía con destino al entamado, expresado en kilogramos.
- d) Aceituna producida fuera de Andalucía con destino al entamado, expresado en kilogramos.
- e) Total de aceituna entamada en la campaña, expresado en kilogramos.
- f) Total de aceituna entregada directamente por olivicultores en la industria, expresado en kilogramos.
- g) Relación de operadores: Nombre, NIF/CIF, número de operador y kilogramos de aceituna entregada por cada uno de ellos.

h) Relación de asociaciones de agricultores, incluidas las Comunidades de Bienes: Nombre, NIF/CIF, número de operador en su caso y kilogramos de aceituna entregada por cada una de ellas.

i) Relación de centros de compra: Nombre, NIF/CIF, letra de identificación, localidad y kilogramos de aceituna entregada por cada uno de ellos.

Artículo 18. Inicio de campaña.

1. Los titulares de las industrias autorizadas deberán comunicar anualmente a la Delegación Provincial correspondiente, el inicio de su actividad en la campaña en las siguientes fechas:

a) En el caso de iniciar la campaña antes del uno de septiembre, la comunicación se hará como mínimo con ocho días de antelación.

b) Si iniciare su actividad con fecha posterior al 31 de agosto, la comunicación deberá tener entrada en la Delegación Provincial correspondiente con un mínimo de 15 días de antelación al inicio y como máximo antes del 1 de octubre.

2. Los titulares de las industrias autorizadas deberán comunicar anualmente a la Delegación Provincial correspondiente, junto con el inicio de su actividad las existencias físicas de aceituna entamada a la fecha de inicio.

CAPITULO IV. CENTROS DE COMPRAS

Artículo 19. Características.

1. El titular de la industria autorizada que desee abrir centros de compras para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa, deberá solicitar autorización (según modelo Anexo VII) a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente al de la ubicación del centro de compra, salvo que esté ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso se solicitará en la provincia donde radique la industria.

2. Los establecimientos en los que se ubique un Centro de Compra deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para la industria a la cual se adscriben en cuanto a disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, así como la reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias para el sector de aceituna de mesa.

3. Cada Centro de Compra solo podrá estar adscrito al mismo tiempo a una sola y única industria de entamado y a la cual dirigirán toda la aceituna que entre en sus instalaciones, tengan o no derecho a la ayuda.

Artículo 20. Compromisos.

1. El Centro de Compra, y en su representación el titular de la industria, deberá estar dispuesto a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualesquiera medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

2. Los Centros de Compras deberán llevar, con los mismos criterios que los indicados para industrias, una contabilidad de existencias de aceitunas, con los siguientes documentos:

- a) Libros de recepción (Anexo IX) y salida de aceituna (Anexo X).
- b) El libro de resumen mensual (Anexo XI).
- c) Relación complementaria.

3. Todos los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, así como los justificantes -originales o fotocopias en el caso de que los originales obren en la industria- de las distintas anotaciones o asientos, deberán conservarse durante cinco campañas y encontrarse permanentemente en el establecimiento a que se refieran, aún en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa está en población distinta al de dicho establecimiento.

En el caso de centros de compras ubicados fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, la industria deberá conservar, en sus instalaciones, copia de todos los libros y documentos del centro de compras.

No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población o en población limítrofe, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

4. Los Centros de Compra deberán garantizar a los olivicultores que la industria les expedirá, en el modelo oficial correspondiente, los certificados de entregas y entamado de aceitunas.

5. La industria deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, antes del inicio de la campaña, la relación de todos los centros de compras que disponga para esa campaña identificados por una letra mayúscula y con indicación la ubicación de los mismos, así como el inicio de la actividad de cada uno de ellos.

6. La autorización del Centro de Compra tendrá validez para una sola campaña.

Artículo 21. Documentación de los Centros de Compras.

1. Las industrias presentarán, para obtener la autorización para cada centro de compra, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo VIII).
- b) NIF o CIF del titular del centro de compra, caso de ser distinto al de la industria. Si el titular tiene personalidad jurídica deberá presentar el documento de constitución de la misma.
- c) Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias del Centro de Compra.
- d) Memoria en la que se describa detalladamente las instalaciones y la ubicación del centro de compra.
- e) Escrito de aceptación de los compromisos expuestos, firmados por el titular de la Industria y del centro de compra, en su caso.

2. En el caso de renovación de la autorización, cuando no haya modificación de las circunstancias, será suficiente la comunicación, en tal sentido (Anexo XII), de la industria a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 22. Actuaciones a seguir respecto a los olivicultores.

1. Todo centro de compra de aceituna de una industria autorizada deberá de exponer, en sitio bien visible de sus instalaciones, un cartel de dimensiones no inferiores a las de DIN A4, diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la que se señale la industria de aderezo a la que pertenece y la condición de autorizada de la misma.

2. A todos los efectos previstos la fecha de entrada de un lote de aceituna en la industria autorizada será, en todos los casos, aquella en que el mismo se recibe, físicamente, en el recinto de las instalaciones del centro de compra en cuestión.

3. Los libros de entradas, salidas y resumen mensuales, elaborados por los centros de compras deberán ser cerrados

el último día de cada mes, una vez cerrados deberán remitir una copia firmada a la industria, antes del día 5 del mes siguiente, debiendo permanecer estos en la industria como documento base.

4. Todo envío de aceitunas desde el centro de compras a la industria deberá ir acompañada de una relación complementaria, con independencia de que la aceituna pertenezca a uno o más olivicultores.

CAPITULO V. OPERADORES EN ORIGEN DE ACEITUNAS

Artículo 23. De las autorizaciones a los operadores en origen.

1. Los operadores en origen que deseen actuar en el régimen de ayuda a la producción de la aceituna de mesa en Andalucía, deberán estar previamente autorizados, por lo que han de solicitarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente a donde tenga su domicilio social o en la que ejerza su actividad.

2. La autorización otorgada en una provincia faculta para el ejercicio de la actividad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En el caso de que el operador se ubique en unos recintos físicos en el que se va almacenar o manipular aceitunas, estos recintos deberán disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, así como las reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias para el sector de aderezo de aceitunas y en su caso para el aceite de oliva.

4. Los operadores deberán justificar documentalmente estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar inscritos, una vez establecido este, en el Registro de Comerciantes y de Actividades Comerciales de Andalucía de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía, y además, en el caso de tener instalaciones, estar inscritos en el Registro de Industrias Agrarias.

Artículo 24. Compromisos de los operadores.

1. El operador deberá manifestar su disposición a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualesquiera medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

2. El operador deberá a llevar una contabilidad de existencias de aceitunas, análogos a la descrita para los centros de compras, teniendo la obligación de llevar los mismos libros.

3. El operador deberá conservar, durante cinco campañas, todos los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, así como los justificantes -originales o fotocopias en el caso de que el original obre en las industrias- de las distintas anotaciones o asientos y mantener estos permanentemente en el establecimiento a que se refieran, aún en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa esté en población distinta al de dicho establecimiento.

No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

4. El operador, para cada entrega de aceituna en la industria autorizada, deberá adjuntar la relación complementaria con los nombres, NIF/CIF, Kilogramos de aceituna entregada al operador por cada uno de los olivicultores, al objeto de que la industria pueda expedir a los mismos, los certificados de entrada y entamado de aceitunas.

5. El operador deberá solicitar, en todos los casos, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del inicio de cada campaña, la autorización para esa campaña. La autorización al Operador tendrá validez para una sola campaña.

Artículo 25. Documentación de los operadores.

1. Para obtener la autorización correspondiente los operadores en origen de aceitunas deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud y aceptación de compromisos (Anexo XIII).
- b) NIF o CIF del titular.
- c) Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias de las instalaciones, en su caso.
- d) Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes de Andalucía, una vez establecido éste.
- f) Memoria en la que se describa detalladamente las instalaciones y su ubicación, en su caso. Este documento no será necesario en el caso de presentar el referenciado en el apartado c) anterior.

2. En el caso de renovación de la autorización, cuando no haya modificación de las circunstancias de la anterior autorización, será suficiente su comunicación (Anexo XVIII) por el titular a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 26. Actuaciones a realizar ante los olivicultores.

1. Todo operador con instalaciones deberá de exponer en las mismas, en sitio bien visible, un cartel de dimensiones no inferiores a las de DIN A4, diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la que se señale la condición de autorizado. En el caso de que no posea instalaciones deberá exhibir a los olivicultores que se lo soliciten la autorización otorgada por la misma Delegación de Agricultura y Pesca.

2. A todos los efectos previstos la fecha de entrada de un lote de aceituna en la industria autorizada será, en todos los casos, aquella en que el mismo se recibe, físicamente, en el recinto de la industria de aderezo.

3. Los operadores elaborarán libros de entradas, salidas y resúmenes mensuales de aceitunas (Anexos XIV, XV y XVI), así como las correspondientes Relaciones Complementarias (Anexo III).

En el libro de recepción y salida de aceitunas deberá reflejar la totalidad de aceituna adquirida y vendida por el operador, con independencia de que el olivicultor vaya a solicitar o no la ayuda. El olivicultor que ha producido la aceituna debe quedar perfectamente identificado. La responsabilidad de la identificación corresponde al operador, debiendo tomar los datos del olivicultor: Nombre, identificación fiscal y domicilio y, en su caso, además de quien hace la entrega de aceitunas en nombre del olivicultor.

La adquisición de la aceituna por parte del operador debe quedar respaldada por:

- a) El ticket de pesada de cada lote, con la fecha, peso, número de lote y la identificación del olivicultor.
- b) Albarán de entrega de cada lote en el que figurará la identificación del operador, la del olivicultor, y en su caso, además la de la persona que hace la entrega, peso de la aceituna fecha y número de lote. Deberá estar firmado por el operador y por el olivicultor, asimismo deberán estar numerados de forma consecutiva.
- c) Factura-recibo (art. 48.2 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto del Valor añadido).

4. Todo envío de aceitunas del operador a la industria autorizada deberá ir acompañada de una relación complementaria, con independencia de que la aceituna pertenezca a uno o más olivicultores.

5. La industria de aderezo realizará, para cada partida entregada por el operador, un escandallo para la determinación de la aceituna que se va destinar a entamado, rendimiento medio que se aplicará a cada uno de los olivicultores en función del peso de la partida entregada por el operador y de lo que figure en la relación complementaria.

6. Sólo podrá beneficiarse de la ayuda la aceituna que el operador autorizado entregue directamente en una industria autorizada en nombre de los olivicultores productores de la misma. Por tanto no tendrá derecho a ayuda la aceituna que el operador entregue a otro operador, centro de compra o industria de entamado.

7. El operador deberá garantizar, al olivicultor que se lo solicite, que su aceituna será entregada directamente en una industria autorizada y que esta le expedirá en el modelo oficial correspondiente el certificado de entrega y entamado de aceitunas.

8. El operador deberá remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, copia de todos los resúmenes mensuales elaborados durante la campaña (Anexo XVI), antes del 1 de junio.

Disposición Adicional Primera. Transporte de aceituna y derivados.

La aceituna y los productos derivados de ella que se transporten en el territorio de Andalucía deberán ir acompañados por factura, albarán o documento equivalente, emitido por la entidad que expide el producto y en el que se indique el destinatario de la misma y figurando, además de ambos nombres, los correspondientes domicilios y NIF/CIF, procedencia del producto, peso aproximado de la carga, fecha de envío e identificación del medio de transporte.

Disposición Adicional Segunda. Información automatizada.

La información contenida en los expedientes de solicitud de autorización podrá ser incluida en un fichero automatizado de datos, de carácter personal, y cuya finalidad es evaluar las actuaciones en el sector del aceite de oliva y de aceituna de mesa, el control de la ayuda a la producción de la aceituna y del aceite de oliva y la planificación de la política agraria andaluza.

Disposición Adicional Tercera. Campaña 1998/99.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción de aceituna de mesa, y en la Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1998, en la campaña 1998/1999 se aplicará lo siguiente:

a) Las ayudas se concederán a las aceitunas transformadas entre el 1 de noviembre de 1998 y el 31 de agosto de 1999.

b) Para las aceitunas que hayan entrado en la empresa a partir del 1 de septiembre de 1998, para ser transformadas en ella a partir del 1 de noviembre de 1998, se deberá expedir el certificado previsto en el artículo 16 de esta Orden (Anexo VI-a), de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del artículo 6 de la Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1998.

Disposición Adicional Cuarta. Régimen de aplicación.

1. A las industrias acogidas a esta disposición les será de aplicación, en cuanto a incumplimientos, por equiparación con almazaras, el Reglamento (CEE) 2262/84. También le

serán de aplicación a las industrias autorizadas, centros de compras y operadores comerciales, en el caso de incumplimiento de los compromisos, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, asimismo a los operadores le serán de aplicación lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía.

2. En cuanto a los procedimientos de autorización y revocación para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceituna de mesa le será de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Única. Autorizaciones otorgadas al amparo de la Orden de 6 de agosto de 1998.

1. Las autorizaciones otorgadas a las industrias de entamado, centros de compra y operadores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca, relativa a la autorización de las industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de la aceituna de mesa, mantendrán su vigencia durante la campaña 1998/1999.

2. No obstante lo anterior, las industrias de entamado deberán:

a) Completar y remitir, antes del 1 de marzo de 1999, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, la documentación establecida en el apartado c), en relación con el Registro Sanitario, y en el apartado e), del artículo 6 de esta Orden, que no hubiera sido remitida en su día. La no remisión de la documentación en el plazo establecido supondrá la revocación automática de la autorización para actuar en el régimen de ayudas.

b) Ajustar su contabilidad de existencias a los modelos descritos en los Anexos de esta Orden en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Para la campaña de comercialización 1998/1999 deberán realizar una situación detallada de las existencias de aceituna de mesa en las diversas etapas de preparación, por formas de preparación, a 1 de septiembre y a 1 de noviembre de 1998, y remitirla a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de esta Consejería de 6 de agosto de 1998, relativa a la autorización de industrias de entamado, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceituna de mesa.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DE CALIFICACIÓN COMO INDUSTRIAS DE ADEREZO AUTORIZADA

SOLICITUD

| | | |
|-------------------------|------------------|--------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DNI / NIF | EN CALIDAD DE | |

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------------|
| 2 DATOS DEL TITULAR DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | |
| DOMICILIO DE LA INDUSTRIA | | LOCALIDAD | |
| Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS | TELÉFONO | FAX | N.I.F. / C.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | LOCALIDAD | |
| MUNICIPIO | C. POSTAL | PROVINCIA | |

| |
|---|
| 3 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, comprometiéndome al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Disponer de las instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables. 2.- Disponer de capacidad administrativa suficiente para cumplir con las obligaciones. 3.- Llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios y modelos establecidos. 4.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca cualquier cambio que se produzca en las instalaciones. 5.- Estar dispuesto a someterme a cualquier control previsto en el marco de aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualesquiera medios de control que la Administración considere oportunos y a permitir, en su caso, el control de la contabilidad financiera. 6.- Expedir a los oleicultores los certificados de entrada y entamado de aceitunas. 7.- Remitir, dentro de los plazos previstos, los documentos exigidos y referidos a la contabilidad de existencias: resúmenes mensuales. 8.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del inicio de la campaña, el inicio de la actividad de la misma. 9.- Remitir, dentro de los plazos previstos, la relación de centros de compra adscritos en cada campaña. <p>Y SOLICITO la calificación como industria de aderezo autorizada en el marco de aplicación del Régimen de Ayudas a la Producción de la aceituna de mesa.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p> |



Ilmo. Sr.. Delegado Provincial de

ANEXO II
 Contabilidad de existencias
Recepción de aceituna

Campaña/.....

Hoja número.....

INDUSTRIA DE ENTAMADO AUTORIZADA número
 Nombre o razón social :
 Localidad :
 Provincia:

| Fecha | Número del lote | Kg. total de aceituna cruda | Kg. de aceituna del lote a entamar (1) | Kg. de aceituna entamada (2) | Variedad de aceituna | Olivicultor o Proveedor | |
|-------|-----------------|-----------------------------|--|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------|
| | | | | | | Nombre y Apellidos o razón social | DNI o NIF/CIF |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

- (1) Aceituna a certificar.
- (2) Solo se cumplimentará cuando se adquiera aceituna ya entamada. Esta aceituna no tiene número de lote.
- (3) Al final de cada día se totalizará la aceituna recibida, trasladando este dato a la casilla correspondiente de "Resumen mensual".

ANEXO III
 Contabilidad de existencias
Relación complementaria para aceitunas con destino a MESA

Relación complementaria nº

Campaña/.....

Hoja nº

de

OPERADOR (1): Industria de entamado de entrega:
 DNI ó NIF: Nº Industria de entamado Autorizada: Localidad:
 DOMICILIO: Matricula del medio de transporte: Fecha de entrega:

| Fecha | Nº de albarán ó factura del operador | Kg. recibidos | PRODUCTOR DE ACEITUNA (2) | | | Kg. entrados en La industria (4) |
|--------------|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|
| | | | Nombre o razón social | Domicilio (3) | D.N.I. ó N.I.F. | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | A | | | | | B |

POR EL OPERADOR EL TRANSPORTISTA POR LA INDUSTRIA

OBSERVACIONES:

(1) Denominación social del centro de compra de la industria de entamado, operador, etc...
 (2) El solicitante de la ayuda.
 (3) Reseñar el domicilio del olivicultor sólo en el asiento en que éste aparece por primera vez en esta relación.
 (4) Cada anotación será el resultado de la siguiente operación: kg. recibidos x B/A, a rellenar por la industria.

Fdo.: D.N.I.: Fdo.: D.N.I.: Fdo.: D.N.I.:

ANEXO IV
Contabilidad de existencias
Salida de productos (aceituna , hueso, destrijo y otros)

INDUSTRIA DE ENTAMADO AUTORIZADA número Hoja número

Nombre o razón social
Localidad
Provincia
Campaña/.....

| Aceituna transformada (entamada) | | | | Aceituna rellena, hueso, destrijo y otros | | | | |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|--|---|----------------------|----------------------|---|--|
| Fecha | Kilogramos Expedidos | Variedad de aceituna | Destinatario (nombre, razón social, dirección y D.N.I. o C.I.F. | Fecha | Kilogramos expedidos | Variedad de Aceituna | Destinatario (nombre, razón social, dirección y D.N.I. o C.I.F.) y producto | Kg. de aceituna sin entamar a almazara |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Instrucciones: Al final de cada día se totalizarán, en su caso, las cantidades de aceitunas, huesos y destriños que hayan salido de la INDUSTRIA, trasladando este dato a la casilla correspondiente del "Restumen mensual".

[Handwritten mark]

ANEXO V
Contabilidad de existencias
Resumen mensual

CAMPAÑA/..... MES.....

| |
|---|
| INDUSTRIA DE ENTAMADO AUTORIZADA número |
| Nombre o razón social |
| Localidad |
| Provincia |

MOVIMIENTOS DE ACEITUNA ENTAMADA/TRANSFORMADA (ENTAMADO).

| CLASE DE ACEITUNA ENTAMADA/TRANSFORMADA | Existencias al 1 de septiembre | Total Campaña | | | Existencias de aceituna entamada al final de este mes |
|--|--------------------------------|---|---|--|---|
| | | Entamado producido <small>-(Datos de la columna (C) de la hoja 2)-</small> | Entamado adquirido <small>-(Datos de la columna (1) de la hoja 2)-</small> | Salidas de aceituna entamada de la industria | |
| Cocidas para verde | | | | | |
| En salmuera o acético para negras oxidadas | | | | | |
| Otras | | | | | |
| Totales | | | | | |

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE ACEITUNAS

| | Destino de la aceituna entamada/transformada <small>-(Datos de las columnas (1) y (C) de la hoja 2)-</small> | | | Salidas de aceituna no entamada a almazaras | |
|-----------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|---|---------|
| | Autoconsumo en instalaciones propias para una 2ª transformación | Salidas de la industria | | | Totales |
| | | A almacenistas, envasadores, otros. | Aceituna entamada a almazaras | | |
| Hasta el mes anterior | | | | | |
| Mes actual | | | | | |
| Totales | | | | | |

Información adicional

| | |
|---|--|
| Fecha de inicio de la campaña | |
| Número de certificados emitidos (1) | |
| Número de centros de compras que tienen autorizados durante la campaña, | |

Observaciones (2)

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

(1) Cumplimentar solo cuando se emitan.
 (2) Indicar cualquier incidencia que se produzca en el mes.

ANEXO V HOJA 2

| Meses de | ENTRADAS DE ACEITUNAS | | | | | SALIDAS DE LA INDUSTRIA (Peso neto del producto escudado) | | | | | |
|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------|--|---|---|--|---|-----------------------|--------|-------|---|
| | TOTAL | | Aceituna cruda a entamado (A) | Aceituna cruda sin entamar (B) | Aceitunas Entamadas / Transformadas, (C) | Pérdidas | Aceitunas entamadas/ Transformadas. | Aceitunas Rellenas | Huesos | Otros | Aceitunas no entamadas a almazaras (2) |
| | Aceituna Verde o cruda (A)+(B) | Aceituna entamada (1) | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |
| MES | | | | | | | | | | | |
| Total meses anteriores | | | | | | | | | | | |
| TOTAL CAMPAÑA | | | | | | | | | | | |
| Total certificado(A) | | | | | | | | | | | |
| Total transformado (C) | | | | | | | | | | | |

Coefficiente de transformación= (C) / (A)

(1) Solo se cumplimentará cuando la industria reciba Aceituna ya entamada/ transformada.
(A) Peso neto de la aceituna que entra en el proceso de transformación.
(B) (2) Solo se cumplimentará cuando la industria este autorizada para actuar como operador de aceitunas para aceite.
(C) Peso neto de aceituna entamada/transformada que sale de los fermentadores o proceso de cocido.

ANEXO VII

Contabilidad de existencias
Relación de proveedores de aceituna

INDUSTRIA DE ENTAMADO número
Nombre o razón social
Localidad
Provincia
Campaña: 1999

| Procedencia | Kg. de aceitunas | Entrega realizada por | Kg. de aceitunas |
|------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|
| Producida en Andalucía | | Productores | |
| Producida fuera de Andalucía | | Operadores | |
| Total | | Centros de compra | |
| | | Asociaciones de agricultores | |

| Relación de operadores: | N.I.F./C.I.F. | Nº operador | Kg. aceitunas |
|-------------------------|---------------|-------------|---------------|
| Nombre o razón social | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

| Relación de asociaciones de agricultores, propietarios de proindivisos, etc.: | N.I.F./C.I.F. | Kg. aceitunas |
|---|---------------|---------------|
| Nombre o razón social | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

| Relación de centros de compra: | N.I.F./C.I.F. | Localidad y provincia | Kg. aceitunas |
|--------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| Nombre o razón social | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

DE AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE COMPRA DE ACEITUNAS DE MESA

Campaña: 1999

| | |
|--|------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
| DNI / NIF | EN CALIDAD DE |
| NOMBRE | |
| 2 DATOS DEL TITULAR DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | |
| DOMICILIO DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO | |
| LOCALIDAD | |
| Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS | |
| N.I.F. / C.I.F. | |
| 3 DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO DE COMPRA | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | |
| DOMICILIO DEL CENTRO DE COMPRA | |
| LOCALIDAD | |
| Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS | |
| TELÉFONO | FAX |
| N.I.F. / C.I.F. | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | |
| LOCALIDAD | |
| MUNICIPIO | C. POSTAL |
| PROVINCIA | |
| CAMPAÑA | LETRA DEL CENTRO |
| MÉS INICIO CAMPAÑA | |

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, comprometiéndome al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

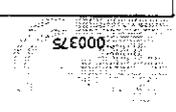
- 1.- Someterme a cualquier control previsto en el marco de aplicación del régimen de la ayuda y a aceptar en su establecimiento cualesquiera medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la contabilidad financiera.
- 2.- Llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios y modelos establecidos.
- 3.- Conservar permanentemente en el establecimiento durante cinco años todos los libros, ficheros, listados y justificantes de la contabilidad de existencias.
- 4.- Garantizar a los oleicultores que la industria de aderezo les expedirá los certificados de entrada y entamado de aceitunas.
- 5.- Remitir a la industria de aderezo copia firmada de la contabilidad de existencias de cada mes y documentación complementaria antes del día 5 del mes siguiente.
- 6.- Suministrar al Organismo competente todas las informaciones relativas a las modificaciones que introduzca en mi industria.
- 7.- Acompañar todos los envíos de aceitunas a la industria de aderezo con su relación complementaria.
- 8.- Exponer en sitio bien visible de sus instalaciones un cartel de dimensiones no inferiores a las DIN A4 diligenciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el que se refleje la industria a la que pertenece y la condición de autorizada.
- 9.- Trabajar exclusivamente para esta industria de aderezo.

Y SOLICITO la autorización como centro de compra conforme a lo establecido en la Orden de

En de de de
EL SOLICITANTE

Fdo:

Ilmo Sr. Delegado Provincial de



ANEXO IX
 Contabilidad de existencias
Recepción de aceituna en centros de compra
Campaña/.....

Letra del centro de compra Hoja número
 Nombre o razón social Nº de la INDUSTRIA DE ENTAMADO al que pertenece
 Localidad Provincia

| Fecha | Número del lote | Kilogramos de aceituna del lote | Cantidad de aceituna | PRODUCCIÓN DE ACEITUNA | |
|-------|-----------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------|
| | | | | Nombre y Apellidos o razón social | DNI o NIF |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Instrucciones:
 Al final de cada día se totalizarán, en su caso, las cantidades de aceitunas que hayan salido del centro de compras, trasladando este dato a la casilla correspondiente del "Resumen mensual".

ANEXO X
 Contabilidad de existencias
Salida de aceituna de los centros de compra
Campaña/.....

Letra del centro de compra Hoja número
 Nombre o razón social Nº de la INDUSTRIA DE ENTAMADO a que pertenece
 Localidad Provincia

| Fecha | Kilogramos expedidos | Variedad de Aceituna | Lotes incluidos | Numero de la |
|-------|----------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|
| | | | | relación complementaria |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Instrucciones:
 Al final de cada día se totalizarán, en su caso, las cantidades de aceitunas que hayan salido del centro de compras, trasladando este dato a la casilla correspondiente del "Resumen mensual".

ANEXO XVII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERADORES EN ORIGEN DE ACEITUNAS DE MESA

Campaña:

| | | |
|---------------------------|------------------|--------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DNI / NIF | EN CALIDAD DE | |

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------------|
| 2 DATOS DEL TITULAR OPERADOR EN ORIGEN DE ACEITUNAS | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | |
| DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES QUE POSEE | | LOCALIDAD | |
| Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS SI POSEE | TELÉFONO | FAX | N.I.F. / C.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | LOCALIDAD | |
| MUNICIPIO | C. POSTAL | PROVINCIA | |

| |
|--|
| 3 LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>COMUNICO que el operador de referencia va a tener actividad la presente campaña, al no haber modificado las circunstancias de la campaña anterior y a los efectos de renovación de la autorización en el marco de aplicación del Régimen de Ayudas a la Producción de aceitunas de mesa.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p> |



Ilmo. Sr. Delegado Provincial de _____

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

EDICTO sobre bases.

Don Luis Manuel Rubiales López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONE

La publicación en el BOJA de las Bases que regirán las convocatorias correspondientes a las 41 plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público del año 98, tras su aprobación por acuerdo plenario de fecha 10.12.98, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 29 de diciembre de 1998.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Gestión vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesoramiento jurídico en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- Aplicación de la normativa en el desempeño de las funciones.
- Informar de las propuestas relativas al Area de Urbanismo y Obras Públicas y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |

| | | | |
|--------------------|------|------|---------------|
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación A será de tres mil seiscientos pesetas (3.600 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará

pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que,

a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones

del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 19. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 20. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa, autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 21. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 22. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos.

Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 23. La revisión de oficio de los actos administrativos. Anulación y revocación.

Tema 24. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 25. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución.

Tema 26. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. Las reclamaciones económicas administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 27. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 28. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. La extinción de los contratos.

Tema 29. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos, ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 30. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 31. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 32. La actividad de la policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 33. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio y principios generales.

Tema 34. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

Tema 35. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 36. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 37. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 38. Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados locales.

Tema 39. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 40. Autonomía local y tutela.

Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 43. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 44. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 45. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 46. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 47. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 48. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 49. Los impuestos locales.

Tema 50. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 51. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 52. La legislación urbanística española. Antecedentes. Legislación vigente en materia de urbanismo y régimen del suelo: Especial referencia a la normativa autonómica andaluza.

Tema 53. La organización administrativa del urbanismo. Incidencia de la STC 61/97, de 20 de marzo, en el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

Tema 54. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 55. El planeamiento municipal. Los planes generales. Los planes parciales. El planeamiento de iniciativa popular: El derecho a la transformación de suelo urbanizable. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

Tema 56. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos. Estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Iniciativa y colaboración en el planeamiento.

Tema 57. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 58. Estatuto jurídico de la propiedad urbana. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. El derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 59. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

Tema 60. El nuevo régimen de valoraciones. El Instituto Expropiatorio: Supuestos expropiatorios y procedimientos expropiatorios. Reversión de las expropiaciones. Supuestos indemnizatorios. Urbanismo y registro de la propiedad.

Tema 61. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza jurídica, competencias, actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos, autorizaciones o concesiones.

Tema 62. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

Tema 63. La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 64. Reglamento de calificación ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza de 19 de diciembre de 1995. Disposiciones generales. Procedimiento. Puesta en Marcha. Inspección y vigilancia.

Tema 65. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza de 12.12.95. Disposiciones generales. Procedimiento.

Tema 66. Reglamento de informe ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 30.4.96. Disposiciones generales. Interdepartamental. Procedimiento. Seguimiento y control. Reglamento de calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 20.2.96. Disposiciones generales. Calidad del aire. Ruidos.

Tema 67. De la delegación de competencias urbanísticas.

Tema 68. Gestión urbanística (1): Actuaciones asistemáticas. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 69. Gestión urbanística (2): Actuaciones sistemáticas. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 70. Actuaciones en suelo no urbanizable. Régimen del mismo.

Tema 71. Disciplina urbanística (1): La restitución de la legalidad.

Tema 72. Disciplina urbanística (2): Las sanciones por infracciones urbanísticas.

Tema 73. Demolición y su ejecución subsidiaria.

Tema 74. El Plan General de Ordenación Urbana de Motril (1). Objetivos directores y estructura que plantea.

Tema 75. El Plan General de Ordenación Urbana de Motril (2). Ordenación. Revisión.

Tema 76. El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Concepto, notas esenciales y elementos reales que lo integran.

Tema 77. Los patrimonios especiales: El patrimonio municipal del suelo y el Patrimonio Histórico.

Tema 78. La permuta y la cesión gratuita de bienes patrimoniales.

Tema 79. Adquisición de bienes y derechos: Examen especial de las adquisiciones por sucesión administrativa, por cesión por razón de urbanismo y en virtud del procedimiento de apremio.

Tema 80. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales en el Registro de la Propiedad.

Tema 81. El negocio jurídico y sus clases. Examen especial de la forma del negocio jurídico y sus vicios.

Tema 82. La representación en los negocios jurídicos.

Tema 83. La prueba: Su regulación en el Código Civil con examen especial de los documentos públicos y privados y de las presunciones.

Tema 84. El Registro de la Propiedad y sus fines: Los derechos reales inscribibles y el acceso al Registro de los derechos personales.

Tema 85. El principio de legitimación registral y examen de los títulos inscribibles.

Tema 86. El principio de legalidad: Los defectos de los títulos, subsanación y recursos contra la calificación registral.

Tema 87. Los principios registrales del tracto sucesivo y de fe pública. La protección del tercero en la legislación hipotecaria.

Tema 88. La inexactitud registral y la inmatriculación de fincas.

Tema 89. Idea general de las diferentes clases de asientos que se practican en el Registro de la Propiedad.

Tema 90. Las acciones rescisorias, revocatorias y resolutorias en el Registro y los principios hipotecarios de inscripción y de publicidad.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN INFORMATICA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior Licenciado/a en Informática vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar planes informáticos de trabajo para los diferentes servicios, coordinar su planeamiento, supervisar su ejecución y analizar los resultados.

- Analizar nuevas necesidades informáticas para la adaptación y mejora de los sistemas existentes con miras a una mayor eficiencia en la organización y gestión del Área.
- Estudiar y analizar las tareas no informatizadas para la posible implantación de sistemas que las gestionen y participar activamente en su incorporación.
- Estudiar y seleccionar los diferentes equipos con los que funcionarán esos sistemas informáticos.
- Coordinar las diferentes dependencias de los Jefes de Servicio del Área con el departamento de Informática para satisfacer necesidades puntuales.
- Realizar una labor de formación de usuarios de todas las aplicaciones del Área.
- Controlar diariamente toda la información integrada por Gestión Tributaria, Intervención, Contabilidad y Tesorería y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento de su Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión de la Licenciatura en Informática o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los

respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación A será de tres mil seiscientos pesetas (3.600 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de

las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.
- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante

que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 19. Generaciones y tipo de ordenadores.

Tema 20. Unidades Centrales de Proceso.

Tema 21. Memoria Central.

Tema 22. Periféricos de comunicaciones (Dispositivos de Entrada/Salida) en los ordenadores IBM AS/400.

Tema 23. Dispositivos y medios de almacenamiento en los ordenadores IBM AS/400.

Tema 24. Fundamentos del Sistema Operativo de los ordenadores IBM AS/400.

Tema 25. Optimización y gestión del sistema operativo IBM AS/400.

Tema 26. Planificación de la asignación de recursos de los usuarios en los ordenadores IBM AS/400.

Tema 27. Conceptos y administración de gestores de SPOOL en los ordenadores IBM AS/400.

Tema 28. Lenguajes: Generalidades. Evolución y clasificación. Sintaxis y semántica.

Tema 29. Ficheros: Generalidades y tipos.

Tema 30. Conceptos de sistemas de archivos.

Tema 31. Administración de sistemas de archivos.

Tema 32. Conceptos de Bases de Datos.

Tema 33. Monitorización y operación del Gestor de Bases de Datos.

Tema 34. Administración de Base de Datos.

Tema 35. Introducción a la Gestión de Proyectos. Concepto de proyecto.

Tema 36. Definición de objetivos del proyecto.

Tema 37. Identificación de las necesidades de información.

Tema 38. Fundamentos del Análisis de requerimientos.

Tema 39. Fundamentos del diseño del software.

Tema 40. Diseño orientado al flujo de datos.

Tema 41. Diseño orientado a estructura de datos.

Tema 42. Diseño orientado a objetos.

Tema 43. Planificación de recursos humanos en un proyecto.

Tema 44. Mantenimiento del software y gestión de configuraciones.

Tema 45. Arquitectura de Aplicaciones cliente/servidor.

Tema 46. Inteligencia Artificial: Conceptos. Areas de investigación.

Tema 47. Inteligencia Artificial: Resolución de problemas.

Tema 48. Estandarización de redes. Fundamentos del modelo OSI e implicaciones prácticas.

Tema 49. Nivel físico: Hardware para la transmisión de datos.

Tema 50. Nivel de enlace: Protocolos de acceso y topologías.

Tema 51. Nivel de Red: Principios de interconexión.

Tema 52. Nivel de Transporte.

Tema 53. Gestión de sesiones de comunicación.

Tema 54. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.

Tema 55. Fundamentos de la arquitectura Ethernet.

Tema 56. Redes de área local. Conceptos, protocolos y uso.

Tema 57. Interconexión e integración de redes de área local.

Tema 58. Evaluación y diseño de redes de área local.

Tema 59. Redes TCP/IP. Posibilidades de aplicación.

Tema 60. RDSI. Fundamentos y posibilidades.

Tema 61. Sistemas operativos de red: Funcionalidades y ejemplos.

Tema 62. Internet: Generalidades, protocolos, servicios, Software cliente. Intranet.

Tema 63. Generalidades. Definición, características, componentes y tipos de sistemas de información.

Tema 64. Sistemas de información documental para la Administración Local: Generalidades, características fundamentales, ejemplos.

Tema 65. Sistemas de información de tráfico de documentos en una Administración Local.

Tema 66. Elementos para la construcción de un sistema de información de ventanilla única en la Administración Local.

Tema 67. Sistema de información geográfica: Generalidades, características fundamentales, ejemplos.

Tema 68. Elementos para la construcción de un sistema de información al ciudadano en una Administración Local.

Tema 69. Elementos para la construcción de un sistema de información para el inventario de una Administración Local.

Tema 70. Elementos para la construcción de un sistema de información topográfico municipal para la gestión de tasas e impuestos municipales.

Tema 71. Elementos para la constitución de bases de datos relacionales de un sistema de información de gestión tributaria municipal.

Tema 72. Sistemas de información para la gestión de censos e impuestos municipales imputados a fincas e inmuebles.

Tema 73. Sistemas de información para la gestión de censos e impuestos municipales imputados a vehículos.

Tema 74. Elementos para la constitución de un sistema de información para la gestión del impuesto de bienes inmuebles urbanos.

Tema 75. Elementos para la constitución de un sistema de información para la gestión del impuesto de bienes inmuebles rústicos.

Tema 76. Sistemas de información para cumplimiento del convenio de intercambio de datos del Impuesto de Bienes Inmuebles entre la Administración Local y el Centro de Gestión Catastral.

Tema 77. Elementos intervinientes en un sistema de emisión de deuda tributaria tipo Liquidación y Autoliquidación e integración en un sistema de recaudación.

Tema 78. Sistema de información para la emisión de liquidaciones de altas nuevas de inmuebles para el Impuesto de Bienes Inmuebles e incorporación de las deudas tributarias en un sistema de recaudación.

Tema 79. Sistema de información para la gestión municipal del Impuesto de Actividades Económicas. Emisión y seguimiento de la deuda tributaria emitida.

Tema 80. Elementos intervinientes en un sistema de información para la Recaudación de tasas e impuestos municipales.

Tema 81. Sistema de información para la integración del cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario en un sistema de recaudación: Características fundamentales y ejemplos.

Tema 82. Sistema de información para la integración del cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario en un sistema de recaudación: Características fundamentales y ejemplos.

Tema 83. Sistema de información para el mantenimiento de edificios públicos municipales.

Tema 84. Elementos intervinientes en un sistema de información para la gestión integral de almacenes municipales en una Administración Local.

Tema 85. Sistemas de información para la elaboración de Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Administración Local.

Tema 86. Elementos intervinientes en un sistema de información para la descentralización de la contabilidad Presupuestaria de Gastos de la Administración Local.

Tema 87. Planificación y gestión de recursos humanos para la implantación de un sistema de información en una Administración Local.

Tema 88. Control de calidad de los sistemas de información. Normativa ISO 9000.

Tema 89. Auditoría informática.

Tema 90. Ley de Protección de Datos. Su impacto.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE GRADO MEDIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Grado Medio vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaboración en el mantenimiento del catastro urbano y rústico.
- Tramitación y propuestas de resolución de recursos y reclamaciones presentadas por los/as interesados/as.
- Investigación y emisión de informes sobre datos físicos y jurídicos de los inmuebles.
- Comprobación de los datos físicos, jurídicos y económicos declarados por el/la interesado/a y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenezca y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser Español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de una Diplomatura en áreas de conocimiento a las exigidas para las funciones a realizar descritas en la Base 1.ª de la convocatoria, como, por ejemplo, Diplomado en Gestión de Administración Pública, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales

Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de tres mil cien pesetas (3.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. El Catastro: Concepto, orígenes y evolución histórica en España.

Tema 14. Formación de los Catastros. Expediente Catastral.

Tema 15. Las Ponencias de Valores.

Tema 16. Suelo. Valores del Suelo. Valoración del Suelo.

Tema 17. Construcciones. Valor de las Construcciones. Valoración de las Construcciones.

Tema 18. Coeficientes correctores del valor del suelo.

Tema 19. Coeficientes correctores del valor de las construcciones.

Tema 20. Coeficientes correctores de aplicación a los valores del suelo y de las construcciones.

Tema 21. Normas técnicas de valoración para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 22. Procedimiento de revisión de los valores catastrales.

Tema 23. Procedimiento de modificación de los valores catastrales.

Tema 24. La asignación individualizada de los valores catastrales.

Tema 25. El Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 26. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza, Hecho Imponible y Beneficios Fiscales.

Tema 27. Sujetos Pasivos y Base Imponible en el IBI.

Tema 28. Cuota, Devengo y Período Impositivo en el IBI.

Tema 29. La gestión catastral y la gestión tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 30. Procedimiento para la gestión administrativa de la Tasa de inscripción catastral.

Tema 31. Procedimiento para la gestión administrativa de la Tasa de acreditación catastral.

Tema 32. Notificaciones. Colaboración interadministrativa.

Tema 33. Procedimiento de inspección catastral en el IBI. Tramitación de los expedientes de inspección. Tramitación de los expedientes sancionadores.

Tema 34. Procedimiento de gestión catastral. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico.

Tema 35. El sistema informático catastral. Base de datos catastral de rústica y de urbana.

Tema 36. El Catastro inmobiliario rústico. El valor catastral de los bienes de naturaleza rústica.

Tema 37. El dato catastral rústico: Características y elementos.

Tema 38. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos.

Tema 39. El ordenamiento tributario español: Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 40. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo.

Tema 41. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 42. La deuda tributaria. El pago y la prescripción.

Tema 43. La Compensación. Condonación. Insolvencia.

Tema 44. La gestión tributaria en la Administración Local: Especialidades. La competencia de las Entidades Locales en la Gestión Tributaria. Gestión recaudatoria en la Administración Local.

Tema 45. El recargo de apremio. Suspensión. Término. Notificación. La providencia de apremio. Plazos de ingreso. Recursos.

Tema 46. Estudio general de los artículos 1 al 6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Tema 47. Estudio general de los artículos 7 al 13 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Tema 48. Estudio general de los artículos 14 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Tema 49. Las tasas según la Ley 39/1988: Hecho imponible y beneficios fiscales.

Tema 50. Sujetos pasivos. Cuantía. Devengo. Gestión y régimen supletorio de las tasas según la Ley 39/1988.

Tema 51. Las Contribuciones Especiales según la Ley 39/1988: Hecho Imponible. Sujetos Pasivos y Base Imponible.

Tema 52. Cuota. Devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana y Gestión de las Contribuciones Especiales según la Ley 39/88.

Tema 53. Los Precios Públicos según la Ley 39/88.

Tema 54. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Naturaleza. Hecho Imponible. Beneficios Fiscales y Sujetos Pasivos.

Tema 55. Cuota. Período Impositivo. Devengo y Gestión del IVTM.

Tema 56. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 57. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza. Hecho Imponible. Beneficios Fiscales y Sujetos Pasivos.

Tema 58. Base Imponible. Cuota. Devengo y gestión del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 59. El impuesto sobre actividades económicas: Naturaleza. Hecho imponible. Beneficios Fiscales y Sujetos Pasivos.

Tema 60. Cuota, Período Impositivo, devengo y gestión del IAE.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones municipales y vías públicas.
- Asesorar sobre criterios técnicos en las compras de materiales referidos a su departamento.

- Planificar la realización de pequeñas obras de inversión que no se sometan a los procedimientos de adjudicación pública.
- Mantenimiento y conocimiento de la aplicación informática para la gestión del mantenimiento de su departamento.
- Revisar los partes de trabajo y situación de los mismos.
- Gestionar determinados aspectos relacionados con el almacén, pedidos urgentes, seguimiento de pedidos con retrasos, desbloqueo de pedidos, comunicaciones con Compras.
- Preparar informes sobre daños ocasionados en los edificios e instalaciones municipales.
- Encauzar las demandas de servicios de los/las ciudadanos/as referidos a su departamento.
- Ejercer el control de las empresas que actúen en la vía pública y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajos de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenezca y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la Diplomatura en Arquitectura Técnica o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno

de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de tres mil cien pesetas (3.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro

postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de

las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.
- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante

que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. El contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión.

Tema 14. Requisitos de los contratos: Organos, objeto y precio. Requisitos de las empresas. Condiciones para contratar.

Tema 15. Clasificación de empresas. Registro oficial de contratistas.

Tema 16. Garantías según clases de contratos. Constitución y efectos.

Tema 17. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 18. Formación de contratos. Invalidez.

Tema 19. La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de contratos. Mesa de contratación.

Tema 20. Expedientes de contratación: Clases.

Tema 21. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Las subastas. Subastas con admisión previa. Concursos. Procedimiento restringido.

Tema 22. Publicidad de las adjudicaciones de los contratos. Formalización de los contratos. Efectos del contrato.

Tema 23. Extinción de los contratos. Causas y efectos. Recepción y liquidación. Cesión del contrato y subcontrata.

Tema 24. Ejecución de obras por la Administración. Contrato de gestión de servicios públicos. Modalidad y procedimiento. Extinción.

Tema 25. Almacenes. Definición. Evolución. Desarrollo en servicios públicos de mantenimiento.

Tema 26. Organización de Repuestos. Clasificación. Codificación. Almacenaje.

Tema 27. Flujos de información y materiales. Gestión de Stocks sobre soporte informático.

Tema 28. Organización administrativa del Almacén en Servicios Públicos de Mantenimiento.

Tema 29. Análisis ABC. Gestión sobre soporte Informático de Almacenes.

Tema 30. Sistemas de Mantenimiento. Correctivo. Preventivo. Predictivo.

Tema 31. Organización de Estructuración de Servicios Públicos de Mantenimiento. Tipos de Organigramas.

Tema 32. Implantación de GMAO'S en Servicios Públicos de Mantenimiento. Definición de Maestros. Estructuración de Equipos.

Tema 33. Mantenimiento correctivo. Gestión de incidencias. Parámetros de Valoración de Respuestas.

Tema 34. Organización de Mantenimiento Preventivo en instalaciones de Alumbrado Público sobre soporte informático.

Tema 35. Organización de Mantenimiento Preventivo en Vías y Espacios Libres sobre soporte informático.

Tema 36. Organización de mantenimiento preventivo en edificios públicos sobre soporte informático. Planes de Mantenimiento de Edificios.

Tema 37. Ordenes de trabajo. Diseño según normas ISO. Información contenida. Gestión de la información contenida en ellas.

Tema 38. Estructuración y gestión de costes en servicios de mantenimiento. Cuentas de costes. Tipos de costes.

Tema 39. Aplicación de sistemas de información geográfica en servicios de mantenimiento.

Tema 40. Sistema informático de mediciones y certificaciones. Bases de datos de materiales y unidades de obras.

Tema 41. Métodos de análisis para el control de la evolución de los servicios públicos de mantenimiento.

Tema 42. Planificación del mantenimiento correctivo. Tipos. Organización.

Tema 43. Planificación del mantenimiento preventivo. Sistema. Optimización del Plan.

Tema 44. Integración de los servicios públicos de mantenimiento en el concepto de calidad total. Definición. Mejora continua.

Tema 45. Organización de mantenimiento preventivo para la conservación del Parque Móvil.

Tema 46. Pedidos de repuestos. Definición. Controles. Recepciones.

Tema 47. Organización de mantenimiento preventivo para la conservación de la maquinaria y elementos auxiliares.

Tema 48. Seguridad y salud en obras.

Tema 49. Seguridad y salud en el trabajo.

Tema 50. Seguridad: Equipos de protección individual.

Tema 51. Operaciones básicas para la realización del mantenimiento y conservación de un sector de alumbrado público.

Tema 52. Gestión de Recursos Humanos como activo del Mantenimiento. Dirección.

Tema 53. Técnicas de creación de grupos de trabajo en los servicios de mantenimiento.

Tema 54. Planes de formación en plantillas de mantenimiento. Estrategias. Rentabilidad.

Tema 55. Mantenimiento contratado. Condiciones técnicas. Estructuración y contenido para una instalación de Alumbrado Público.

Tema 56. Mantenimiento contratado. Condiciones técnicas. Estructuración y contenido para edificios públicos.

Tema 57. Criterio de valoración de trabajos por modalidad de canon bajo mantenimiento contratado.

Tema 58. Modalidades de instalación de servicios en la vía pública.

Tema 59. Organización de los servicios en la vía pública. Distancias para instalaciones enterradas o entubadas.

Tema 60. Calidad en Alumbrado Público Peatonal. Iluminancias. Control de deslumbramiento. Niveles de iluminación.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de seis plazas de Auxiliares de Biblioteca vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Categoría Graduado, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

De las plazas convocadas se reservarán un total de tres plazas para ser cubiertas por personas que adolezcan de alguna discapacidad física o psíquica evaluada en un grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, así como en el acuerdo adoptado por acuerdo plenario de fecha 28.5.98.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Atención al público y usuarios de la biblioteca.
- Realizar fichas de libros y documentos.
- Clasificar, ordenar y colocar los documentos y libros existentes.
- Vigilar las entradas y salidas de la sala para que permanezca en ella el material existente.
- Mecanografiar los documentos o cartas que se le requieran, utilizando los medios mecánicos, entre otros de equipos informáticos.
- Colaborar en los programas organizados en la unidad.
- Cualquier tarea propia de la misión que requiera el servicio.
- Hacer guardar el orden en el recinto y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Aquéllos/as que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por el organismo público competente que acredite el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos

establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7.5. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad para aquellas personas que tengan la condición legal de minusválidos/as, sin perjuicio de las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si así lo solicitan.

7.6. De quedar vacante/s el cupo de plaza/s reservada/s a persona/s con minusvalía por no haber obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas, ésta/s se acumularán al resto de las plazas convocadas.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal

valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.
- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación

acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as del nombramiento como funcionarios/as de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. Derechos y Deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.

Tema 4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. El Patrimonio Documental y Bibliográfico en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 6. El Patrimonio Documental y Bibliográfico en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 7. Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 8. Concepto y función de las Bibliotecas. Tipos de Bibliotecas.

Tema 9. Principios de selección y adquisición en Bibliotecas y Centros de Documentación. Fuentes de información y automatización.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos de las Bibliotecas y Centros de Documentación. Clasificación e indización.

Tema 11. La descripción bibliográfica. Su normalización. Normativa Nacional e Internacional. ISO 2709 y formato MARC.

Tema 12. Conservación de los materiales bibliotecarios. Restauración y encuadernación.

Tema 13. Los Catálogos: Concepto, clases y fines: Principales catálogos impresos y automatizados. Catálogo de acceso público en línea (OPAC). La retroconversión de los catálogos. Objetivos, métodos y costes.

Tema 14. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria: El sistema ABSYS.

Tema 15. Publicaciones periódicas: Adquisición y fichero de entrada, Conservación y tratamiento. Los fondos especiales, tipología y tratamiento.

Tema 16. La Fonoteca: Tipos de fonoteca. Soporte de los documentos sonoros y su conservación. Servicios que debe proporcionar una fonoteca.

Tema 17. Indicadores de evaluación y toma de decisiones en bibliotecas, Uso y disponibilidad de la biblioteca. Proceso técnico. Uso y disponibilidad de los materiales. Acceso a los materiales. Análisis de la colección. Sección de referencia. Costos.

Tema 18. Misiones de la biblioteca en el campo de la lectura. Bases para la formación de hábitos lectores en jóvenes y adultos. Panorámica de la literatura infantil y juvenil en España.

Tema 19. Actividades de animación en una biblioteca pública. Técnicas y medios para realizarlas. Didáctica de la Biblioteca.

Tema 20. Servicios especiales de lectura en Bibliotecas Públicas. Tipología de usuarios. Servicios dentro y fuera del edificio de la Biblioteca.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE BIBLIOTBUS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Conductor/a de Bibliobús vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Graduado, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Conducir el móvil «Bibliobús».
- Realizar las tareas propias de un Ayudante de Biblioteca, así como ejecutar aquellas otras que le sean encomendadas por su superior jerárquico, las descritas en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción C y D, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BB.BAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| I.A CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en

la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El Proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en la conducción de un vehículo de características similares a las descritas para la plaza que se convoca y la realización de un supuesto relacionado con las funciones a desempeñar, a desarrollar este último en una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Nociones generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El Municipio. Organización y competencias.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El sistema bibliotecario de Andalucía. SIBIA.

Tema 7. La Biblioteca. Clases de bibliotecas.

Tema 8. Operaciones preliminares con los materiales de la biblioteca.

Tema 9. Tratamiento técnico del libro en las bibliotecas.

Tema 10. Orden de los fondos bibliotecarios. La signatura. Conservación y encuadernación de dichos fondos.

Tema 11. Los catálogos y sus clases.

Tema 12. La ficha bibliográfica: Clases de fichas.

Tema 13. La Clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 14. Servicios de extensión Bibliotecaria: El Bibliobús.

Tema 15. Los servicios de la Biblioteca: El servicio de préstamo.

Tema 16. Secciones de una Biblioteca pública municipal. La sección infantil. Medios para atraer a los niños a la lectura.

Tema 17. La colección local en la Biblioteca. Cómo formarla y organizarla.

Tema 18. La hemeroteca. Tipos de hemerotecas: Organización y gestión.

Tema 19. Publicaciones periódicas: Tipología, tratamiento y gestión.

Tema 20. La Red Municipal de Bibliotecas de Motril: Organización y competencias.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Graduado, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Promoción y animación deportiva.

- Trabajar y desarrollar programas de educación física de mantenimiento en adultos y tercera edad, juegos deportivos municipales, pruebas populares y escuelas deportivas municipales y así como ejecutar aquellas otras que le sean encomendadas por su superior jerárquico, las descritas en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| LA GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |

| | | | |
|-------------------|------|------|---------------|
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente, según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período de máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y

siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Fases. El silencio administrativo.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Declaración de derechos de los jóvenes deportistas. Año de la ética deportiva.

Tema 6. El deporte en la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Tema 7. Importancia de la interrelación del deporte y turismo.

Tema 8. Cómo tratar a los niños que practican deporte.

Tema 9. Marco de competencias de los Ayuntamientos andaluces y Diputaciones en el deporte municipal.

Tema 10. Carta Europea del Deporte.

Tema 11. El Consejo de Europa y el deporte para todos.

Tema 12. La animación deportiva. Tipos y funciones.

Tema 13. Juegos deportivos municipales. Definición, objetivos, categorías, deportes y fases.

Tema 14. Escuelas deportivas municipales. Objetivos y organización.

Tema 15. Pruebas populares. Definición, objetivos y organización.

Tema 16. Actividades dirigidas a adultos y a tercera edad.

Tema 17. Mantenimiento general de las instalaciones deportivas.

Tema 18. La promoción deportiva en el barrio.

Tema 19. Psicología del deporte.

Tema 20. Primeros auxilios.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Recepción de documentos para las alteraciones de orden físico, económico y jurídico en el IBI.
- Identificación y localización de fincas rústicas y unidades urbanas catastrales.
- Realización de croquis acotados y cálculos de superficies.

- Ordenación y mantenimiento de las fichas catastrales.
- Visitas a campo para toma de datos, atención al público, y así como ejecutar aquellas otras que le sean encomendadas por su superior jerárquico, las descritas en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, especialidad Delineante, o Escuelas Aplicadas de Artes y Oficios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| I.A. GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación C será de dos mil seiscientos pesetas (2.600 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de pre-

sentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las prue-

bas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.

- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, consistente en la realización de una representación gráfica sobre dos supuestos que propondrá el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

Es necesario ir provisto de material propio de delineación (reglas, plantillas y otros instrumentos de dibujo).

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. Catastro de Rústica.

Tema 10. Catastro de Urbana.

Tema 11. Referencia Catastral en núcleo urbano.

Tema 12. Referencia Catastral en el diseminado.

Tema 13. Referencia Catastral en el Catastro Rústico.

Tema 14. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico en los bienes de naturaleza urbana.

Tema 15. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico en los bienes de naturaleza rústica.

Tema 16. Datos que comprende el CU-1. Tipo de líneas y rotulación a grafiar.

Tema 17. Superficies en el Catastro de Urbana.

Tema 18. Superficies en el Catastro de Rústica.

Tema 19. Procedimiento de Gestión Catastral.

Tema 20. Notificaciones. Colaboraciones interadministrativas.

Tema 21. Revisiones Catastrales.

Tema 22. Conservación del Catastro.

Tema 23. El sistema de información geográfica catastral.

Tema 24. El sistema informático catastral.

Tema 25. La Gestión Catastral y la Gestión Tributaria en el IBI.

Tema 26. Las áreas económicas homogéneas.

Tema 27. Las Ponencias de Valores. Delimitación de suelo sujeto.

Tema 28. Índices correctores que afectan a la valoración de suelo.

Tema 29. Índices correctores que afectan a la valoración de la construcción.

Tema 30. Índices correctores que afectan a la valoración del suelo y la construcción.

Tema 31. El Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 32. Formación de los catastros. Expediente catastral.

Tema 33. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Tema 34. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Tema 35. Acotado de los dibujos. Normas de acotación.

Tema 36. Normas para la extracción de objetos cartográficos a partir de los documentos aportados.

Tema 37. Planos acotados. Representación del punto, recta y plano.

Tema 38. Rotulación. Normas UNE. Otros tipo de rotulación.

Tema 39. Criterios generales a seguir en la extracción de objetos cartográficos.

Tema 40. Reproducción de planos.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

De las plazas convocadas se reservarán un total de dos plazas para ser cubiertas por personas que adolezcan de alguna discapacidad física o psíquica evaluada en un grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, así como en el acuerdo adoptado por acuerdo plenario de fecha 28.5.98.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.
- Controlar las existencias de material fungible.
- Realizar tareas de atención al público y de atención telefónica, respondiendo a las preguntas relativas a la unidad en la que se encuentre prestando servicios, informando de la marcha de los expedientes de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Mecanografiar y transcribir: Informes, certificados, así como recabar firmas y correo.
- Manejo de equipos informáticos, de tratamiento de textos, etc.
- Actualización de las bases de datos de la unidad administrativa en la que se encuentre destinado/a.
- Tramitar el cobro de precios públicos mediante las oportunas autoliquidaciones en las actuaciones que así lo tengan exigido y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama

Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Aquéllos que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por el organismo público competente que acredite el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos a Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| I.A. GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia,

se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en un periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90 de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7.5. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad para aquellas personas que tengan la condición legal de minusválidos/as, sin perjuicio de las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si así lo solicitan.

7.6. De quedar vacante el cupo de plaza/s reservada/s a persona/s con minusvalía por no haber obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas, ésta/s se acumularán al resto de las plazas convocadas.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Mecanográfico: Consistirá en transcribir durante diez minutos en equipo informático un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto.

Las pulsaciones obtenidas se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- 280 pulsaciones: 05 puntos.
- 314 pulsaciones: 06 puntos.
- 348 pulsaciones: 07 puntos.
- 382 pulsaciones: 08 puntos.
- 416 pulsaciones: 09 puntos.
- 450 pulsaciones en adelante: 10 puntos.

Las pulsaciones que excedan de cada una de las franjas se puntuarán proporcionalmente.

2. Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán, posteriormente, leídos por los aspirantes en sesión pública.

3. Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as del nombramiento como funcionarios/as de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa

de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 18. La ofimática: En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de siete plazas de Bomberos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Prevención, extinción de incendios, así como la conducción del vehículo oficial de bomberos.
- Salvamento de personas, bienes o animales, etc.
- Comprobación de fachadas, hidratantes, fábricas, hospitales, revisión de mangueras, extintores, herramientas, equipo de rescate, limpieza de mangas, camiones, y aquellas otras que les sean encomendadas por su superior jerárquico, siempre relacionadas con la prevención o seguridad.
- Acudir a catástrofes, y demás situaciones que requieran su presencia, aunque no se encuentren de servicio, conforme a lo recogido en la Ley de Protección Civil y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción B y C, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de Exclusiones Médicas que se publica como Anexo III.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

| ENTIDAD | CL. B. | CL. OF. | DC-CUENTA |
|-----------------------|--------|---------|---------------|
| BANCO DE ANDALUCÍA | 0004 | 3091 | 12-0660022703 |
| BANCO ATLÁNTICO | 0008 | 0402 | 17-1121800000 |
| BANESTO | 0030 | 4058 | 72-0870039271 |
| BANCO BILBAO-VIZCAYA | 0182 | 4480 | 94-0000030636 |
| BANCO EXTERIOR | 0104 | 0665 | 52-0300066110 |
| BANCO CENTRAL-HISPANO | 0049 | 0066 | 17-2310010523 |
| BANCO DE SANTANDER | 0085 | 0569 | 13-0000030788 |
| I.A. GENERAL | 2031 | 0098 | 28-0100315442 |
| UNICAJA DE RONDA | 2103 | 0903 | 57-0233567730 |
| CAJA RURAL | 3023 | 0001 | 89-7000000400 |
| CAJA POSTAL | 1302 | 2016 | 56-0007206677 |
| BANCO POPULAR | 0075 | 0724 | 10-0660000271 |
| CAJA SUR | 2024 | 0704 | 13-3800000072 |
| BANKINTER | 0128 | 0753 | 76-0100500866 |
| LA CAIXA | 2100 | 2265 | 36-0200021052 |
| CAJA DE MADRID | 2038 | 9817 | 12-6000011852 |
| BANCO HIPOTECARIO | 1005 | 6001 | 00-6060000357 |

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Prueba de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan de acuerdo con las marcas que se transcriben en el Anexo II de esta convocatoria.

Los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

a) Salto de longitud con los pies juntos.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el/la opositor/a. Tres intentos.

b) Prueba de obstáculos.

Finalidad: Medir la agilidad del movimiento del/de la opositor/a.

Circuito: Consta de 2 vallas de atletismo a una altura de 72 cm y tres obstáculos de una altura de 91 cm situadas en una recta de cincuenta metros, a una distancia, unos de otros, de 7 m, y de 11 m desde la salida a la primera valla y desde el último obstáculo a la meta.

Ejecución: Salida a la voz de «ya», correr a toda velocidad, saltar la primera valla sin derribarla, pasar por debajo de la segunda valla, seguir en carrera y saltar el primer obstáculo apoyando en ambas manos en él y sin apoyar los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

El/la aspirante, dependiendo de su destreza, pasará el cuerpo bien por izquierda o derecha. Los dos siguientes obstáculos tendrá que saltarlos pasando el cuerpo por el lado contrario al que pasó el obstáculo anterior y de ahí llegar rápidamente a la meta. Tres intentos.

c) Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado/a el/la opositor/a debajo de la barra, saltar y agarrarla. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. Tres intentos.

d) Press de Banca.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El/la opositor/a habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el/la opositor/a. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos. Tres intentos.

e) Carrera de 100 m lisos.

Finalidad: Potencia dinámica del tren inferior y coordinación dinámica general.

Ejecución: Situados/as en el punto de partida, a la voz de «Listos - ya», recorrer la distancia de 100 m sin salirse de la calle correspondiente. Tres intentos.

f) Carrera de 2.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. Tres intentos.

g) Natación 100 m.

Finalidad: Resistencia orgánica y destreza acuática.

Ejecución: En una piscina de 25 m saltar a la misma e ir buceando hasta alcanzar un objeto situado en el fondo a una distancia de 12,5 m de la salida, desde allí nado libre hasta depositar el objeto al término de los primeros 25 m en el borde del vaso, continuar nadando hasta completar los 75 m restantes. Tres intentos.

h) Trepa de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Desde la altura de cada aspirante cogiendo la cuerda con ambas manos y suspendido/a sin tocar los pies con el suelo, subir seis metros de cuerda, sin ayuda de las piernas, volviendo al punto de salida, destreando de la cuerda de igual forma hasta llegar al punto de salida. Tres intentos.

i) Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera manual de 19 m en extensión total sin apoyar en su extremo final. Tres intentos.

La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos y superar la prueba (8.1.i), subida de autoescalera, que se calificará de apto/a o no apto/a.

2. Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, extraídos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias relacionadas de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora y media. Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

3. Prueba práctica.

a) Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, así como a detectar el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos, así como del tráfico rodado. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Los/as aspirantes para pasar a la siguiente prueba deberán de alcanzar un mínimo de 5 puntos.

b) Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos para detectar los conocimientos mínimos sobre electricidad, fontanería, mecánica y albañilería. Este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos, no teniendo carácter eliminatorio. Para la realización del supuesto práctico los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación final de esta prueba será la media de las obtenidas en los dos apartados del supuesto práctico.

8.2. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de las que se compone el proceso selectivo, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido. En caso de empate el orden se establecerá

atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as del nombramiento como funcionarios/as de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Naturaleza del fuego.

Tema 6. La alimentación de agua contra incendios.

Tema 7. Equipo personal.

Tema 8. Salvamento en accidentes de ascensores.

Tema 9. Intervenciones en presencia eléctrica.

Tema 10. Incendios forestales y Reglamentación.

Tema 11. Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas y almacenamiento.

Tema 12. Fuga de gases.

Tema 13. Vehículos en los Servicios Contra Incendios, herramientas y equipos.

Tema 14. Bombas de aspiración-impulsión, técnicas de extinción con agua y Sistemas de achique y extracción.

Tema 15. Equipos protección respiratoria.

Tema 16. Trajes de protección personal, térmica, química y radioactiva NBQ.

Tema 17. Medios de Salvamento. Accidentes de tráfico y la secuencia general de actuación.

Tema 18. Asistencia a personas alteradas, enfermos mentales y suicidas.

Tema 19. Transmisión de alarma y comunicaciones.

Tema 20. Agentes Extintores.

ANEXO II

M A R C A S

PUNTUACIONES HOMBRES

| PRUEBA - PUNTUACIÓN | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--|--|------|------|------|------|------|
| Salto con pies juntos (metros y centímetros) | 2,10 | 2,20 | 2,30 | 2,40 | 2,50 | 2,60 |
| Prueba de obstáculos (segundos y centésimas) | 16 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 |
| Domnadas (por aspirante) | 8 | 11 | 14 | 17 | 21 | 23 |
| Press de Banca (kilogramos elevados) | 56 | 62 | 68 | 74 | 80 | 86 |
| Carrera de 100 m. (segundos y centésimas) | 14 | 13,5 | 13 | 12,5 | 12 | 11,5 |
| Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos) | 8 | 7,30 | 7 | 6,30 | 6,15 | 6 |
| Trepa de cuerda | 5 puntos subida 10 puntos subida y bajada | | | | | |
| Subida de autoescaleria | APTO: Subida y bajada de autoescalera a 70º de inclinación | | | | | |
| Natación 100 m. (minutos y segundos) | 1,50 | 1,45 | 1,40 | 1,30 | 1,25 | 1,20 |

PUNTUACIONES MUJERES

| PRUEBA - PUNTUACIÓN | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--|--|------|------|------|------|------|
| Salto con pies juntos (metros y centímetros) | 1,80 | 1,90 | 2,00 | 2,10 | 2,20 | 2,30 |
| Prueba de obstáculos (segundos y centésimas) | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 | 13 |
| Domnadas (por aspirante) | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 |
| Press de Banca (kilogramos elevados) | 40 | 44 | 48 | 52 | 56 | 60 |
| Carrera de 100 m. (segundos y centésimas) | 15,5 | 15 | 14,5 | 14 | 13,5 | 13 |
| Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos) | 8,40 | 8,10 | 7,40 | 7,10 | 6,55 | 6,40 |
| Trepa de cuerda | 5 puntos subida 10 puntos subida y bajada | | | | | |
| Subida de autoescaleria | APTA: Subida y bajada de autoescalera a 70º de inclinación | | | | | |
| Natación 100 m. (minutos y segundos) | 2 | 1,55 | 1,50 | 1,40 | 1,35 | 1,30 |

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.
 - Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.
 - Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

2. Exclusiones definitivas.
 - 2.1. Ojo y visión.
 - a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - b) Queratotomía radial.
 - c) Desprendimiento de retina.

d) Estrabismo.
 e) Hemianopsias.
 f) Discromatopsias.
 g) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la plaza o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas, y expedientes propios de cada unidad administrativa.

- Tramitación de expedientes administrativos en las distintas fases del procedimiento.

- Manejar terminales, tratamiento de textos, etc...

- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, expedir facturas, asientos de contabilidad.

- Informar y atender al público y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Estar en posesión del título Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años, y la superación de un curso específico de formación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, o equivalente encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, o similar al Grupo D.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que

se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º A designar por la Corporación.

3.º Concejal/a correspondiente, según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90 de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, desempeñando una plaza encuadrada en la escala de Administración General o Especial, Subescala Auxiliar o similares: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Anexo I, extraído al azar y por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Los ejercicios serán posteriormente leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as, deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores e innovadores. Innovaciones que introduce con respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 2. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 3. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 6. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 7. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 8. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El registro de entrada y salida.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación y desarrollo.

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componente fundamentales.

Tema 19. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

Tema 20. Técnicas de redacción, elaboración y representación de los documentos. Especial referencia al manual de estilo administrativo.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Sargento de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Sargento.

1.2. La plaza citada encuadrada en la Escala Básica categoría Sargento, conforme determinan los arts. 14 y 16 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se clasifica en el grupo C a que hace referencia el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

- Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

- Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que presten servicio personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

- Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

- Efectuar la valoración anual, como mínimo, de los/as Cabos Policías a sus órdenes.

- Controlar la utilización más racional posible del personal a sus órdenes, de tal modo que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que la Policía Local tiene asignada.

- Auxiliar al Suboficial que le corresponda en sus funciones.

- Colaborar con los/as Cabos y Policías, asumiendo las actuaciones, en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.

- Y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las Pruebas para el Acceso a las distintas Categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

c) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio al Estado, a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el/la interesado/a lo justifica.

d) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de la plaza de Cabo de la Policía Local.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones médicas del Anexo IV.

f) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o el antiguo B2.

h) Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso selectivo de capacitación al cuerpo de Policía Local.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, composición del Tribunal Calificador, así como el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el artículo 16 del Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 3.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 4.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 5.º Concejal/a correspondiente, según orden alfabético.
- 6.º Representante de la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual, la totalidad de los/as Vocales deberá tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, y la mitad más uno de los/as mismos/as deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, este/a último/a cuando actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor/a o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de II grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la plaza a la que aspira de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado, en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

c) Cursos de Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos. Las fracciones con: 0,10 puntos.
- Por curso de interés policial, superados en instituciones y escuelas en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con: 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte de la puntuación, en función del centro donde se hayan realizado.
- Ser profesor/a en los cursos anteriores, respectivamente: El quíntuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado/a, con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:
- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 (máximo 4 felicitaciones).

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de las pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización y sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto/a y no apto/a.

2º. Examen médico.

Se realizará con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto/a, no apto/a.

3.º Prueba de aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria en el orden establecido. Estos tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del/de la opositor/a.

Se calificará de apto/a y no apto/a.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquellos/a que no lo aporten en tiempo y forma. Los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para poder ser considerado apto/a.

4.º Conocimientos.

- Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

- Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Todos los ejercicios de esta fase son obligatorios y eliminatorios. Los de conocimientos se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante.

9.2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la relación definitiva de aprobado/a el/la aspirante deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin

perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Período de práctica y formación.

11.1. Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria el/la aspirante seleccionado/a deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

11.2. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalfonamiento tendrá lugar con la promoción con la que efectivamente se celebre el curso.

11.3. La no incorporación o abandono de los cursos sin causa justificada producirá la necesidad de superar nuevamente la pruebas de selección realizadas.

11.4. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso de capacitación el Ayuntamiento decidirá si se le da opción al/a la mismo/a a que repita el curso siguiente, que de no superarlo supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del/de la alumno/a. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas, atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso y curso de capacitación, elevándose el mismo al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

12.2. El plazo para tomar posesión será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento al/a la interesado/a, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Recursos.

13.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.

Tema 2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencia. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

Tema 11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. La licencia municipal. Tipo. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 15. La Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. La Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 19. La actividad de la policía local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la policía local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 21. La actividad de la policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 23. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

Tema 25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 27. Delitos contra las personas.

Tema 28. Delitos contra la propiedad.

Tema 29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Tema 30. Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. La Ley Orgánica 6/84, de «Habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 33. La Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Paradas y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

Tema 41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

Tema 42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 44. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS

Carrera de velocidad (60 metros): El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El/la aspirante se colocará en la pista en lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El/la aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El/la aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado/a Apto/a.

ANEXO III

MARCAS

| PRUEBAS | HOMBRES | | | | | | | |
|--------------------------------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | EDADES | | | | | | | |
| IIASTA: | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | 9" | 9"3 | 9"8 | 10"1 | 10"4 | 10"7 | 10"10 | 11"2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | 3'40" | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | 2,00 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| BALÓN MEDICINAL (5 kg.) | 5,30 | 5,00 | 4,80 | 4,70 | 4,60 | 4,50 | 4,40 | 4,30 |

| PRUEBAS | MUJERES | | | | | | | | |
|--------------------------------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | EIDADES | | | | | | | | |
| | HASTA: | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | 10" | 10"5 | 11" | 11"5 | 12"1 | 12"5 | 12"9 | 13"2 | |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | 4'25" | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" | |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,20 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 | |
| BALON MEDICINAL (5 kg.) | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 | |

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente :

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,90$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y Visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b) Queratotomía radial.

c) Desprendimiento de retina.

d) Estrabismo.

e) Hemianopsias.

f) Discromatopsias.

g) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga un pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de la plaza o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio, de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión

sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Cabo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo.

1.2. Las plazas citadas encuadradas en la Escala Básica categoría Cabo, conforme determinan los arts. 14 y 16 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se clasifican en el grupo D a que hace referencia el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la actuación y realización de los servicios encomendados a los/as policías a su cargo.

- Cuidar y hacer cuidar a sus subordinados/as el material asignado a cada uno/a para mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación.

- Realizar las funciones que se les encomienden a los/as policías asumiendo las actuaciones o puestos de mayor riesgo o responsabilidad de los que hubiere, y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las Pruebas para el Acceso a las distintas Categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

c) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio al Estado, a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el/la interesado/a lo justifica.

d) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de la plaza de Policía Local.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el Anexo IV.

f) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o el antiguo B2.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso selectivo de capacitación al Cuerpo de Policía Local.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, composición del Tribunal Calificador, así como el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, o en periódico de gran difusión a nivel provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el artículo 16 del Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 3.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 4.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.
- 5.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.
- 6.º Representante de la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual, la totalidad de los/as Vocales deberá tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, y la mitad más uno de los/as mismos/as deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de ésta si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal

valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor/a o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de II grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la plaza a la que aspira de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

c) Cursos de formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos. Las fracciones con: 0,10 puntos.
- Por curso de interés policial, superados en Instituciones y Escuelas en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con: 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte de la puntuación, en función del centro donde se hayan realizado.
- Ser profesor/a en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado/a con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de Oro: 3 puntos.
Categoría de Plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 (máximo 4 felicitaciones).

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará en todo caso de las pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización y sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

2.º Examen médico.

Con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto/a, no apto/a.

3.º Prueba de aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero 1993 de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria en el orden establecido. Estos tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del/de la opositor/a.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquellos/a que no lo aporten en tiempo y forma. Los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para poder ser considerado apto/a.

4.º Conocimientos.

- Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

- Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Todos los ejercicios de esta fase son obligatorios y eliminatorios. Los de conocimientos se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la relación definitiva de aprobados/as los/as aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Período de práctica y formación.

11.1. Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria los/as aspirantes seleccionados/as deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

11.2. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo los/as interesados/as incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escafonamiento tendrá lugar con la promoción con la que efectivamente se celebre el curso.

11.3. La no incorporación o abandono de los cursos sin causa justificada producirá la necesidad de superar nuevamente la pruebas de selección realizadas.

11.4. Cuando los/as alumnos/as no hayan superado el curso de capacitación el Ayuntamiento decidirá si se les da opción a los/as mismos/as a que repitan el curso siguiente, que de no superarlo supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los/as alumnos/as. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas, atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de oposición, concurso y curso de capacitación, elevándose el mismo al Sr. Alcalde Presidente con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

12.2. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as de los nombramientos como funcionarios/as de carrera debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Decimotercera. Recursos.

13.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía

y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Suspensión y Regencia. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La Organización Territorial de Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. Régimen Disciplinario.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delito contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas: Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

ANEXO II

PRUEBAS

Carrera de velocidad (60 metros): El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El/la aspirante se colocará en la pista en lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El/la aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El/la aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado/a Apto/a.

ANEXO III

MARCA S

| | | HOMBRES | | | | | | | |
|--------------------------------|--|---------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|
| | | PRUEBAS | | | | EDADES | | | |
| | | HASTA: | | | | | | | |
| | | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | | 9" | 9"3 | 9"8 | 10"1 | 10"4 | 10"7 | 10"10 | 11"2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | | 3'40" | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | | 2,60 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| BALÓN MEDICINAL (3 kg.) | | 5,30 | 5,00 | 4,80 | 4,70 | 4,60 | 4,50 | 4,40 | 4,30 |

| | | MUJERES | | | | | | | |
|--------------------------------|--|---------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|
| | | PRUEBAS | | | | EDADES | | | |
| | | HASTA: | | | | | | | |
| | | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | | 10" | 10"5 | 11" | 11"5 | 12"1 | 12"5 | 12"9 | 13"2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | | 4'25" | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 |
| BALÓN MEDICINAL (3 kg.) | | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 |

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.
 - Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente :

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,90.$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y Visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 b) Queratotomía radial.
 c) Desprendimiento de retina.
 d) Estrabismo.
 e) Hemianopsias.
 f) Discromatopsias.
 g) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga un pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de la plaza o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio, de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-opo-

sición por promoción interna, de cinco plazas de Cabo de Bomberos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabo, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes les correspondan cubrir estas plaza se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la actuación y realización de los servicios encomendados a los/as bomberos/as y bomberos/as conductores/as a su cargo.

- Cuidar y hacer cuidar a sus subordinados/as el material asignado a cada uno/a para mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación.

- Realizar las funciones que se les encomienden a los/as bomberos/as y bomberos/as conductores/as asumiendo las actuaciones o puestos de mayor riesgo o responsabilidad de los que hubiere, y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

c) Estar en posesión del permiso de conducción B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de la plaza de Bombero/a y Bombero/a Conductor/a.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- 3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad en la selección.

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo como bombero u oficial de retén adscrito al servicio contra incendios, en ciudades con una población comprendida entre 40.000 y 60.000 habitantes como funcionario de carrera, 025 puntos por cada año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

- De 15 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

c) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor/a o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.

- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.

- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de II grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2. Segunda fase: Oposición.

a) Prueba de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan, de acuerdo con las marcas que se transcriben en el Anexo II de esta convocatoria. Estos tenderán a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los/as opositores.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquellos/a que no lo aporten en tiempo y forma. Los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

a.1. Carrera de velocidad (60 metros): El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

a.2. Carrera de resistencia sobre 1000 metros: El/la aspirante se colocará en la pista en lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

a.3. Salto de longitud con los pies juntos: El/la aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

a.4. Lanzamiento de balón medicinal: El/la aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos. Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

a.5. Natación (25 m estilo libre): El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los/as participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre las paredes, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos.

La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Se calificará de Apto/a o No Apto/a.

b) Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, del Anexo I, extraídos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias relacionadas de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios

serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

c) Prueba práctica.

c.1) Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, así como a detectar el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos así como del tráfico rodado. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Los/as aspirantes para pasar a la siguiente prueba deberán de alcanzar un mínimo de 5 puntos.

c.2) Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos para detectar los conocimientos mínimos sobre electricidad, fontanería, mecánica y albañilería. Este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos no teniendo carácter eliminatorio. Para la realización del supuesto práctico los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación final de esta prueba será la media de las obtenidas en los dos apartados del supuesto práctico.

8.2 La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de las que se compone el proceso selectivo, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as del nombramiento como funcionarios/as de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal y competencias.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Agentes Extintores, propiedades generales, propiedades extintoras, características y aplicaciones.

Tema 6. Aplicaciones del agua y espumas en fuegos de la clase A.B.C.D. y E.

Tema 7. Aplicaciones del polvo extintor dióxido de carbono y halones en fuegos de la clase A.B.C.D. y E.

Tema 8. El humo y los gases derivados de la combustión. Protección respiratoria, equipos de circuito abierto, autónomos, presión normal, presión positiva, componentes de los equipos.

Tema 9. Teoría del incendio y fases del mismo.

Tema 10. Instalaciones fijas de lucha contra incendios.

Tema 11. Prevención de incendios. Ideas generales.

Tema 12. Sistemas y útiles de salvamento y rescate de personas.

Tema 13. Incendios forestales. Actuación ante los mismos.

Tema 14. Patologías constructivas más frecuentes. Apeos y demoliciones. Apuntalamientos, entibaciones y acomodamientos.

Tema 15. Primeros auxilios a víctima de siniestros.

Tema 16. Psicología de masas: el miedo, el suicidio.

Tema 17. Sistemas de protección eléctrica.

Tema 18. NBE CPI 91. Reglamento general de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Ley de Protección Civil y Ley de Incendios Forestales.

Tema 19. La propagación del fuego en edificaciones, transmisión entre edificios, actuación contra la propagación. Evacuación de edificios en incendios.

Tema 20. Protección y evaluación de personas atrapadas en ascensores.

Tema 21. Medios materiales de la lucha contraincendios. Mangueras contraincendios. BIE CHE, acoplamientos y lanzas.

Tema 22. Tipos de vehículos en los Servicios Contraincendios. Características y clasificación.

Tema 23. Bombas de aspiración-expulsión. Sistemas de achique y extracción de agua. Altura de aspiración, expulsión y longitud de expulsión. Golpe de ariete.

Tema 24. Unidades de intervención en los servicios contraincendios. Composición y potencia de actuación.

Tema 25. Sistemas de comunicación en las emergencias.

Tema 26. Inundaciones. Terremotos.

Tema 27. Mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 28. Seguridad en el trabajo. Sistemas de protección personal ante siniestros. Incendios urbanos, incendios forestales y siniestros con presencia de productos químicos.

Tema 29. Estructura organizativa de la Protección Civil local. Planes de emergencia.

ANEXO II
M A R C A S

HOMBRES

| PRUEBAS | EDADES | | | | | | | | |
|--------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | HASTA: | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | | 9" | 9"3 | 9"8 | 10"1 | 10"4 | 10"7 | 10"10 | 11"2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | | 3'40" | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | | 2,00 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| BALÓN MEDICINAL (5 kg.) | | 5,30 | 5,00 | 4,80 | 4,70 | 4,60 | 4,50 | 4,40 | 4,30 |
| NATACIÓN (25 m.) | | 23" | 31" | 36" | 38" | 41" | 43" | 46" | 49" |

MUJERES

| PRUEBAS | EDADES | | | | | | | | |
|--------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | HASTA: | 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| CARRERA VELOCIDAD (60 m.) | | 10" | 10"5 | 11" | 11"5 | 12"1 | 12"5 | 12"9 | 13"2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.) | | 4'25" | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" |
| SALTO LONGITUD (pies juntos) | | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,20 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 |
| BALÓN MEDICINAL (5 kg.) | | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 |
| NATACIÓN (25 m.) | | 29" | 36" | 43" | 49" | 53" | 58" | 1'03" | 1'09" |

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICION, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento del concurso oposición de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.
- Controlar las existencias de material fungible.
- Realizar tareas de atención al público y de atención telefónica, respondiendo a las preguntas relativas a la unidad en la que se encuentre prestando servicios, informando de la marcha de los expedientes de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Mecanografiar y transcribir: Informes, certificados, así como recabar firmas y correo.
- Manejo de equipos informáticos, de tratamiento de textos, etc.
- Actualización de las bases de datos de la unidad administrativa en la que se encuentre destinado/a.
- Tramitar el cobro de precios públicos mediante las oportunas autoliquidaciones en las actuaciones que así lo tengan exigido y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: La Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de

abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Conserje o similar al grupo E o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/una Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selec-

tivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretaria en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience por la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. De quedar desiertas las vacantes convocadas para promoción interna por no haber obtenido los/as aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los/as aspirantes de acceso libre.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal

valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, desempeñando una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Conserje o similar al Grupo E, o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda Fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

1.º Mecanográfico: Consistirá en la transcripción, en un tiempo de diez minutos, de un texto por ordenador dentro del entorno de los programas informáticos utilizados en este Ayuntamiento, valorándose la presentación así como la impresión del documento que se le facilite.

2.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Anexo I extraído al azar y por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Los ejercicios serán posteriormente leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

3.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito, un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Estos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las

pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramientos de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación a los/as interesados/as de los nombramientos como funcionarios/as de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión.

Tema 4. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 7. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 8. La ofimática: En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 10. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

MODELO OFICIAL nº 986 de SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

| | | |
|--|---|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE MOTRIL</p> <p><small>NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS REALIZAR LAS PREVISIONES AL DOMINIO DE LA LEY PIMA PUNTO 4</small></p> | <p>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN</p> <p>SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN</p> | <p>MOTRIL</p> <p>986</p> |
|--|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>TASA: DERECHOS DERECHOS DE EXÁMEN</p> <p>Grupo: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: right;"><small>táchese lo que procede</small></p> | <p>NÚMERO DE JUSTIFICANTE</p> <p>Año de Convocatoria <input type="text"/> <input type="text"/></p> |
|---|--|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|--|--|
| 1. N.I.F./ D.N.I. | 2. Primer Apellido | 3. Segundo apellido | 4. Nombre |
| 5. Fecha Nacimiento Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> | 6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | 7. Provincia de nacimiento <input type="text"/> | 8. Localidad de nacimiento <input type="text"/> |
| 9. Teléfono con prefijo <input type="text"/> | 10. Domicilio: Calle o plaza y número <input type="text"/> | | 11. Código Postal <input type="text"/> |
| 12. Domicilio: Municipio <input type="text"/> | 13. Domicilio: Provincia <input type="text"/> | 14. Domicilio: Nación <input type="text"/> | |

CONVOCATORIA

| | |
|--|--|
| 15. Plaza a la que aspira <input type="text"/> | 16. Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> <small>táchese lo que procede</small> |
| 16. Concurso <input type="checkbox"/> Concurso oposición <input type="checkbox"/> <small>táchese lo que procede</small> | 17. Fecha B.O.E. Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> |
| 20. Acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> <small>táchese lo que procede</small> | 18. Minusvalía <input type="text"/> % 19. Reserva para discapacitados <input type="text"/> |
| 21. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma <input type="text"/> | |

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

| | |
|---|----------------------|
| 22. Exigidos en la convocatoria <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 23. Otros títulos oficiales <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

| | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| A) <input type="text"/> | B) <input type="text"/> | C) <input type="text"/> |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

lmo. Sr. Alcalde

| | |
|---|---|
| <p>FECHA: en a de de</p> <p style="text-align: center;">(firma)</p> | <p>Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril</p> <p>IMPORTE</p> <p>I <input style="width: 80%;" type="text"/></p> |
|---|---|

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Seño entidad colaboradora

Seño Registro Ayuntamiento

EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE PERSONAL

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1999 es de 22.800 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63